



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

El acuerdo reparatorio según el NCPP y la seguridad ciudadana en la
Región del Callao, 2018

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Br. Guillen Peña Francisco Humberto

ASESOR METODOLÓGICO:

Mg. Chavez Rabanal Mario Gonzalo

ASESORES TEMÁTICOS:

Mg. Israel Ballena Cesar Augusto

Mg. La torre Guerrero Angel Fernando

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

LIMA - PERÚ

2018

Página del Jurado

Dedicatoria

A mis padres Guillen Pablo Francisco y Peña Cornejo Erla, por su incansable motivación para desarrollar y culminar el trabajo de investigación.

A mis hermanas, por su apoyo y cariño incondicional, al guiarme por el camino correcto.

A mi esposa e hijo, por su paciencia y comprensión de no poder darles el tiempo que se merecen por culminar la investigación.

Finalmente, a mi abuela que desde el cielo me cuida y está conmigo presente todo el tiempo a pesar de las adversidades.

Agradecimiento

En primer lugar, agradezco al Dr. Chavez Rabanal Mario, por sus enseñanzas jurídicas sobre la elaboración formal del desarrollo de investigación.

A la universidad, por inculcarnos en las enseñanzas de buenos profesores especializados en cada materia.

A los Fiscales, asistentes en función Fiscal del Ministerio Público del callao, por el tiempo prestado en la elaboración de las entrevistas.

A los abogados especialistas en Derecho Penal, por su ayuda en la contestación de mis preguntas de entrevista.

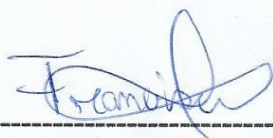
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Yo, Guillen Peña Francisco Humberto, con Documento Nacional de Identidad N° 46715670, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, Facultad de Derecho, Escuela Académico Profesional de Derecho, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y auténtica.

Así mismo, declaro bajo juramento que todos los datos e información que se presenta en la presente tesis son auténticos y veraces.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Lima, 13 diciembre de 2018.



Guillen Peña Francisco Humberto

DNI N° 46715670

Presentación

Señores miembros del Jurado:

En cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Cesar Vallejo S.A.C., para optar la Licenciatura en Derecho, pongo a disposición de los miembros del jurado la presente tesis titulada **“El Acuerdo Reparatorio según el NCPP y la seguridad ciudadana en la región del Callao, 2018”**.

La presente investigación está dividida en los siguientes capítulos: En el Capítulo I se expone la parte introductoria del trabajo; asimismo en el Capítulo II se desarrolla lo referente al marco metodológico, el Capítulo III se ha realizado la descripción de los resultados, en el Capítulo IV se ha realizado la discusión en relación con el objeto de estudio, en el Capítulo V las conclusiones, y por último se finaliza con el Capítulo VI, con las recomendaciones y referencias bibliográficas.

Señores miembros del jurado es mi deseo que la presente investigación se ajuste a las exigencias que establece la Universidad y obtenga su aprobación.

El Autor

Índice

	Pág.
Carátula	i
Página del Jurado	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Declaratoria de autenticidad	v
Presentación	vi
Índice	vii
RESUMEN	x
ABSTRACT	xi
I. INTRODUCCIÓN	12
1.1 Aproximación Temática	13
1.2 Marco Teórico	18
1.3 Formulación de problema	48
1.4 Justificación del estudio	49
1.5 Supuestos u objetivos de trabajo	50
II. MÉTODO	52
2.1 Diseño de investigación	53
2.2 Método de muestreo	53
2.3 Rigor científico	56
2.4 Análisis cualitativo de datos	60
2.5 Aspectos éticos	61
III.- DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS	62
IV.- DISCUSIÓN	93
V.- CONCLUSIONES	104
VI.- RECOMENDACIONES	106

REFERENCIAS	108
ANEXOS	112
Anexo 1: Matriz de consistencia	113
Anexo 2: Guía de preguntas de entrevista	116
Anexo 3: Guía de preguntas de cuestionario	121
Anexo 4: Guía de análisis de revisión de fuente doctrinaria	125
Anexo 5: Guía de análisis de revisión de fuente Normativa	129
Anexo 6: Fichas de validaciones de instrumento	133

Índice de tablas

Tabla N°1: Entrevista: Sujetos	55
Tabla N°2: Validez del instrumento	58
Tabla N°3: Validez del instrumento	59
Tabla N°4: Validez del instrumento	59
Tabla N°5: Validez del instrumento	59
Tabla N°6: Ficha técnica de entrevistados	63
Tabla N°7: Ficha técnica de cuestionados	79

RESUMEN

El presente trabajo de investigación se realizó, con el objetivo de determinar de qué manera los Acuerdos Reparatorios según el NCPP, vulnerarían la seguridad ciudadana en el Callao en el año 2018, siguiendo el enfoque cualitativo y diseño de teoría fundamentada, para lo cual se utilizó la técnica de la entrevista, la técnica del cuestionario, la técnica de análisis documental y análisis normativo, aplicando para ello sus respectivos instrumentos, como fueron la guía de preguntas de entrevista, la guía de preguntas de cuestionarios, la guía de análisis documental y la guía de análisis normativo.

Para cumplir con los objetivos de la presente investigación se entrevistó a 10 especialistas entre ellos 2 Fiscales Provinciales, 3 asistentes en función Fiscal y 5 abogados litigantes especializados en materia penal, a su vez, se utilizó un cuestionario dirigido a agraviados que optaron por el aplicar el Acuerdo Reparatorio.

Se procedió a procesar los datos con las técnicas de análisis de datos, interpretativo y analítico, logrando así alcanzar los resultados, la discusión y se concluyó que el Acuerdo Reparatorio afecta gravemente la seguridad ciudadana, puesto que se está dejando libre al delincuente que se acogió a esta salida alternativa, pagando un resarcimiento al agraviado, puesto que se estaría encubriendo el delito cometido, incrementando así la delincuencia.

Palabras claves: *Acuerdos, Reparación, Inseguridad, Vulneración, delincuencia, reinserción, delitos, impunidad.*

ABSTRACT

The present research work was carried out with the objective of determining in what way the Reparatory Agreements according to the NCPP, would violate citizen security in Callao in 2018, following the qualitative approach and design of grounded theory, for which purpose it was used the technique of the interview, the technique of the questionnaire, the technique of documentary analysis and normative analysis, applying their respective instruments, such as the interview questions guide, the questionnaire questionnaire guide, the document analysis guide and the normative analysis guide.

To meet the objectives of the present investigation, 10 specialists were interviewed, including 2 Provincial Prosecutors, 3 assistants in the Fiscal function and 5 trial lawyers specialized in criminal matters. In turn, a questionnaire was used for offenders who chose to apply the Reparatory Agreement.

The data was processed with the techniques of data analysis, interpretative and analytical, thus achieving the results, the discussion and it was concluded that the Reparation Agreement seriously affects citizen security, since the offender is being released. It welcomed this alternative way out, paying compensation to the aggrieved party, since it would be concealing the crime committed, thus increasing delinquency.

Keywords: *Agreements, Reparation, Insecurity, Vulneration, delinquency, reintegration, crimes, impunity.*

I. INTRODUCCIÓN

1.1 Aproximación temática

Una investigación puede definirse como un esfuerzo que se emprende para resolver un problema, claro está, un problema de conocimiento (Sabino, 1992, p. 123).

La inseguridad ciudadana, es de lejos, la causa principal para que la población peruana se sienta vulnerable ante las enigmáticas garantías que el estado propone textualmente para la protección de las mismas. Pero la realidad pragmática es diferente, debido a que el índice delincencial incrementa al tener sanciones penales leves y soluciones de conflictos rápidas sin la obtención de una pena, siendo esta última un beneficio que en su mayor proporción es para el imputado; creyendo que, según la psicología moderna al reinsertar a este delincuente ante la sociedad dándole una nueva oportunidad, este eliminaría toda visión criminal. A nivel mundial se evidencia que la inseguridad ciudadana obtiene un nivel importante en la sociedad, no obstante, existen países como Islandia, Dinamarca, Austria, Nueva Zelanda, entre otros, que según la **institute for economics an peace** (instituto de la economía y la paz), los indicadores delincuenciales tienen como promedio 1, en una escala del 1 al 5, siendo el número 5 el promedio con mayor sistema delincuencia. Por otro lado, Siria, Afganistán, Irak, Sudan del Sur, entre otros tienden a tener una alta tasa de criminalidad.

La violencia, los delitos, y la falta de garantías a la protección han afectado altamente al ciudadano, que según el INEI el 25,3% de una población de 20 000 personas con edad de 15 años a más, han sido víctimas de algún hecho delictivo, que en su proporción mayoritaria tiende a ser un robo agravado o un hurto simple, entre otros, que dependiendo a la circunstancia se establecería el delito penal. Para lo cual solo el 15% realizó la denuncia formal, obteniendo un 10.3% que deja nulo el hecho delictivo cometido, principalmente porque el afectado piensa que es una pérdida de tiempo o que el hecho es un delito de poca importancia. Siendo esta una de las causas por cual aún existe la abundante delincuencia.

Asimismo, de 15% de población que, si realizó la denuncia formal, el 12,9% es por robo de dinero, cartera, celular, entre otros. Pero basándonos en nuestro tema de investigación, la predominación de la solución de conflictos concurre que los delincuentes reconocidos por estado al haber realizado dicho acto ilícito tienen la ventaja de poder resarcir al agraviado sin obtener alguna sanción penal, y así promover dos situaciones, la primera que el agraviado obtenga un beneficio económico y segundo que el delincuente quede libre para que

hipotéticamente pueda ingresar nuevamente a la sociedad como ciudadano sin crimen cometido y sin crimen por cometer.

Trabajos previos

Nacionales

1) Cáceres (2015), en su tesis: *“Delitos contra el patrimonio y su repercusión en los Acuerdos Reparatorios de las víctimas en el Distrito Judicial de Puno, 2013”*, indicando que el propósito de esta investigación es determinar y verificar cuales son esos delitos contra el patrimonio que tengan repercusión sobre los detalles de los acuerdos en el tema del pago de las reparaciones, como objetivo principal del fondo operacional. El instrumento aplicable en esta investigación es una ficha documental. Concluye, indicando que los fiscales en la práctica jurídica no establecen medidas preventivas en las características de la aplicación de los acuerdos para llegar a ejecutar la reparación civil correspondiente, generando incumplimientos de pago, indicando que su aplicación es eficaz.

2) Anaya (2014), en su tesis *“Los Acuerdos Reparatorios como solución de conflictos para lograr una adecuada justicia restaurativa y su incidencia en la disminución de la carga procesal en el Distrito Judicial de Ancash, Periodo 2012”*, prescribe, sobre los temas esenciales en el tratamiento dogmático y jurisprudencial de los acuerdos en mención y como nuevo modelo incorporado en NCPP, detallando un punto esencial sobre la efectividad que tiene su previa aplicación ante la justicia restaurativa. Utilizando las encuestas como instrumento para su previo análisis y el desarrollo de su investigación. Concluyendo que, la idea principal sobre la aplicación de los acuerdos es el poder de resocializar a los imputados que, al haber cometido un delito, se les da una pronta oportunidad para que reingresen a la sociedad, por tanto, detallar también que la aplicación del acuerdo tiene una baja eficacia ante su ejecución, por la que, los delincuentes siguen siendo reincidentes.

3) Jurado (2015), en su tesis *“Acuerdo Reparatorio en los delitos que no revistan gravedad cometidos por funcionarios públicos en la fiscalía provincial corporativa especializada en delitos de corrupción de funcionarios en Huancavelica”*. Esta investigación tiene como fundamento identificar con qué frecuencia la aplicación de los Acuerdos Reparatorios es utilizada; por tanto, a los delitos que por su legalidad no soslayan

gravedad en el caso que estos fueron cometidos por funcionarios públicos a la vez de analizar el motivo de la frecuencia utilizada. La encuesta fue el instrumento que el autor utilizó para soslayar el análisis del problema interpuesto. Concluyendo que la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios en Huancavelica, aplica con muy poca frecuencia los acuerdos, por la cual, el motivo principal de la poca utilización es la poca preparación de los Fiscales, siendo estos los principales autores para su aplicación.

4) Guisa (2017), en su tesis *“Incumplimiento de los Acuerdos Reparatorios por aplicación del Principio de Oportunidad en la jurisdicción de Tacna. Periodo 2014-2015”*. Tiene como objetivo principal determinar cuáles serían las causas principales del incumplimiento de los Acuerdos Reparatorios, por la cual el autor estaría buscando una alternativa viable para que la víctima logre tener el resarcimiento acordado. Para encontrar el objetivo de esta investigación, se utilizó encuestas, bajo el instrumento de cuestionario a imputados y entender el motivo por la cual no se ha cumplido con los Acuerdos. El autor da referencia a su primera conclusión indicando que, el principal aspecto por la cual los imputados no cumplen con el Acuerdo Reparatorio, se debe a un aspecto socio económico, debido que, la gran mayoría son desempleados.

5) Zaldivar (2015), en su investigación *“Fundamentos jurídicos y sociales para aplicar un Acuerdo Reparatorio en casos de lesiones leves por violencia familiar entre mayores de edad, en el distrito judicial de Cajamarca”*. Nos explica que, la principal idea en la realización de esta tesis es identificar cuáles son los fundamentos jurídicos como sociales de las cuales se pueda justificar la aplicación de estos Acuerdos, teniendo en cuenta que, al ser un delito que se presenció en el núcleo familiar, la solución debería generarse internamente para no desmembrar a la familia, ya que la constitución indica que el núcleo familiar tiene finalidades importantes a comparación de un delito menor. Es por ello que, el autor en su tercera conclusión indica que el Acuerdo Reparatorio es un método efectivo para los casos de lesiones leves que involucren a familiares mayores de edad dentro de una familia, resaltando lo importante que es reinsertar al procesado dándole una nueva oportunidad de resarcir su error dentro del núcleo familiar, a la vez que, la justicia peruana se evitaría de cargas innecesarias en este tipo de delitos.

Internacionales

1) Mazzini (2013) en el estado de Ecuador – Guayaquil, según su investigación *“Los Acuerdos Reparatorios, como medios alternativos de solución de conflictos, simplificación de procesos y de reparación del daño ocasionado a la víctima”* manifiesta que, los ejecutores de la justicia puedan tener mayor creatividad y una amplia razonabilidad con los delincuentes, utilizando este medio alterno de solución de conflictos controlando los costos de administración del sistema judicial ecuatoriana, a la vez de tener un mejor control en la sobrepoblación que cometen ilícitos penales.

Ahora bien, al tener conocimiento de la conclusión de esta investigación, podemos entender que, lo que busca el autor, que el estado no gaste dinero y que los delincuentes queden libres. Ya que, la persona que comete algún tipo penal, algún delito, se convierte automáticamente en delincuente sin tener como precedente el ¿Por qué? De su cometido, ya que la doctrina penal indica los tipos penales de los delitos cometidos y su respectiva sanción. Si bien es cierto, la función principal según la definición penal de los Acuerdos Reparatorios es el aspecto resarcitorio ante el afectado, también tengamos en cuenta, que se estaría dejando libre a un posible ejecutor de otro delito.

2) Rodríguez (2014) en el estado de Ecuador – Quito, en su investigación *“Los Acuerdos Reparatorios en materia de tránsito cuando existe la agravante de la embriaguez”*. Indica que, al existir infracciones de tránsito es importante que la víctima sea resarcida por el daño que se le causo, pero al existir la aplicación y aprobación del Acuerdo Reparatorio se estaría permitiendo la impunidad del causante del infractor. En la conclusión cuarta de esta investigación concurre sobre la decisión de los jueces en la aceptación del Acuerdo Reparatorio, pues con esta salida alternativa del Derecho Penal, se estaría ratificando el estado de inocencia del infractor extinguiendo toda acción Penal, es decir, el delito nunca lo cometió, debido a que tampoco se le impone ninguna sanción habiendo estado el procesado en estado étlico.

3) Dueñas (2013) en el estado de Ecuador – Ambato, en su investigación *“Los Acuerdos Reparatorios y el Principio de Celeridad para la solución de delitos de acción pública, en la fiscalía N°2 de Tungurahua”*. Nos da a conocer en primera instancia que, el objetivo principal es dar una solución para que la utilización de los Acuerdos Reparatorios sea la adecuada, determinando cuales son los errores en la utilización de dichos Acuerdos y saber

el motivo de la poca utilización práctica del principio de celeridad. Para ello, el investigador utilizó técnicas e instrumentos detallados como, entrevistas, encuestas y cuestionario, recolectando datos importantes para su conclusión. En la primera conclusión de su investigación nos resalta el poco conocimiento que tienen los abogados que ejercen la función de litigar, en el tema de los Acuerdos Reparatorios, debido que, a pesar de ser un tema sencillo de entender, al no tener capacitaciones, seminarios, etc., de su utilización, son mal planteados ante el ente involucrado en la aceptación de los Acuerdos. Para ello recomienda capacitaciones, seminarios, talleres y todo lo necesario para que entender como es la aplicación de los Acuerdos Reparatorios involucrando al principio de celeridad.

4) Herrera (2014) en el estado de Ecuador – Quito, en su tesis *“Acuerdos Reparatorios una salida alternativa al conflicto Penal en la legislación ecuatoriana”*. Nos enseña que, el objetivo principal de los Acuerdos Reparatorios es la de reducir extensivamente la carga procesal que tiene los juzgados penales, la eliminación de una inversión económica y la innecesaria sentencia de encarcelar a un procesado que cometió un delito menor. Para ello, el objetivo principal de esta investigación es determinar si los Acuerdos serían en la práctica una efectiva salida alternativa al Derecho Penal involucrando al delito con la administración pública. Para ello, la investigadora utilizó la técnica de observación de 496 expedientes que han celebrado los Acuerdos Reparatorios, de las cuales por método cuantitativo utilizó las estadísticas, analizando cuantas de estos han obtenido una sentencia y cuantas siguen en tramitación. Detallando en su primera conclusión una extensa carga procesal involucrando delitos menores que acogieron el Acuerdo Reparatorio y que no hay una eficiente utilización de los Acuerdos existiendo una deficiencia administrativa de justicia.

5) Galarraga (2014) en el estado de Ecuador – Quito, en su investigación *“La aplicación de soluciones alternativas al conflicto Penal, constitutivas del Acuerdo Reparatorio y la suspensión condicional del procedimiento, a fin de dar cumplimiento con las garantías constitucionales, en el sistema acusatorio ecuatoriano”*. El autor indica que la aplicación de los Acuerdos Reparatorios no están aplicándose de manera efectiva regulatoria en los casos que se acogen a esta salida; ya que, si su objetivo es acelerar un proceso sin dar ninguna sentencia y el procesado tenga la satisfacción de obtener una segunda oportunidad, como también no aumentar en el sistema penitenciario a individuos que cometieron un delito menor, no obstante resalta, que los sistemas penitenciarios van en aumento sin tomar en cuenta las garantías constitucionales que todos tenemos. Tomando en cuenta su cuarta

conclusión que el estado ecuatoriano está involucrando estos nuevos métodos de solución rápida ante un delito menor cometido, generando aceptación en los intereses de su población. Para ello, nos recomienda implementar adecuadamente la mediación Penal, involucrando a los mecanismos alternativos en tanto a los delitos que tienen poca repercusión.

1.2 Marco Teórico

En términos generales el Marco Teórico consiste indiscutiblemente en la recopilación de antecedentes para poder tener una base fundamentada en la experiencia práctica del proyecto de investigación escogido, investigaciones previas; es decir conocimientos teóricos que explícitamente darían conocimiento a las categorías escogidas del proyecto y consideraciones teóricas, basados en la pragmática convencional de la investigación.

Para que pueda realizarle un planteamiento de investigación se necesita ser explícito en lo que se propone conocer, justificando que se necesita obligatoriamente distinguir lo que sabe y lo que no se sabe, con respecto a los que se está investigando y detallando el problema que se necesita investigar (Sabino, 1992, p.68).

El conocimiento científico es enteramente conceptual, debido, a estar constituido por sistemas de conceptos interrelacionados de distintas maneras. Es por tanto que se necesita conocer los conceptos y lenguajes de la lengua para poder acceder a la ciencia relacionada a la investigación a realizarse (Borsotti, 2001, p.38).

Años atrás en la aplicación pragmática de la norma penal ante los delitos de lesiones leves, contra el patrimonio o delitos culposos, se analizaba como se podría dar una solución más rápida y posiblemente eficaz para evitar cargas procesales innecesarias, es por ello que a partir de 1991 con la implementación en la norma penal sobre el Principio de Oportunidad y el 2003 con la incorporación del Acuerdo Reparatorio, dieron una enorme solución ante la extensiva carga procesal que obtenían los juzgados a raíz de delitos que para la norma no tendrían mayor repercusión penal, y que también eliminaban radicalmente los altos costos procesales que estos los aquejaban.

Basándonos en la hipótesis previa a la elaboración del Acuerdo Reparatorio, se manifestó que la ideología de la misma será el manejo de una rápida administración de justicia y el descongestionamiento del sistema judicial, ante la excesiva carga procesal ante los delitos

menores. Es por ello por lo que se creó algunas instituciones que ayudarían a esta problemática interna de justicia. Pero si realizamos un análisis básico para entender el motivo de la creación de dichos medios de solución de conflictos, entenderemos que solo están pensando en tener menor carga procesal para los ejecutores de la ley.

Ahora bien, en nuestra actualidad social tenemos claro que la seguridad ciudadana se ha visto devastado, y también incrementado el nivel delincencial a través de los años, con indicadores del INEI, sin analizar el motivo inicial de la inseguridad que nos aqueja.

Es por ello que, al utilizar el Acuerdo Reparatorio, estaríamos dando un beneficio a un ejecutor de un delito que por más leve que lo interprete la norma, la acción seguirá manifestado por un delito, y que, por la poca rigurosidad ante las leyes penales, los delincuentes pueden estar en la calle cometiendo delitos a sabiendas que puedan tener una solución rápida eliminando toda carga procesal para el estado y evitando una acción penal.

1) Acuerdo Reparatorio

Definición

La definición del Acuerdo Reparatorio, representan un acto jurídico procesal por el cual participan la víctima e imputado, llegando a un consenso que dice ser una solución del conflicto que ambos enfrentan, procediendo únicamente para determinados delitos, por la cual el imputado llega a un acuerdo con la víctima del delito en generar una reparación por el daño ocasionado, y que por tanto, la víctima de forma libre y voluntaria puede prestar su consentimiento para aceptarla, prosiguiendo a ser aprobado por el fiscal o juez y así poner fin al conflicto penal.

El Acuerdo Reparatorio, consiste esencialmente en su contenido establecido “en un acuerdo entre imputado y víctima”, por el cual el primero es el que repara el daño ocasionado para que resulte satisfactorio para la segunda que recibió consecuencias dañosas del hecho que sigue siendo perseguido penalmente, extinguiendo la acción penal (Horvitz, 2003, pp 568-569).

Por tanto, el Acuerdo Reparatorio son convenciones celebradas entre el imputado y la víctima de índole patrimonial que, aprobadas por el ejecutor penal con la virtud de poner fin a la acción penal (Tavolari, 2000, p.52).

La realidad del Acuerdo Reparatorio es una salida alternativa que procede en los casos cuando se investigue hechos que por su carácter tengan presunción delictiva y que afecten bienes jurídicos disponibles de carácter patrimonial, a lo mismo que con lesiones leves, y que por su naturaleza convienen directamente entre la víctima y el imputado el pago de una indemnización económica como también de otro tipo que, extinguiría la responsabilidad penal (Carocca, 2000, p. 181).

En tanto el Acuerdo Reparatorio en la posibilidad jurídica de darle al autor del hecho evitar que exista un procedimiento penal en su contra en aceptación de ambas partes y que por consiguiente este cumple en el acto resarcitorio. El autor no concretiza que este acuerdo mejoraría la situación del sujeto afectado por el delito, aunque en la práctica el autor del delito cometido por suerte a la legalidad penal, si sale beneficiado porque se evita de haber sido condenado con alguna pena y que quede estigmatizado de haber incurrido y participado en un proceso penal; ya que, si bien es cierto, el sujeto pasivo recibe un resarcimiento básicamente para que quede satisfecho del daño cometido, esto no quiere decir que el daño este reparado totalmente.

En definición propia es una salida o mecanismo de negociación entre el imputado y el agraviado creando una solución rápida ante un conflicto penal culminando toda acción penal que esta recaía en primera instancia, permitiendo de esta manera que la víctima pueda tener un beneficio resarcitorio ante un hecho delictivo que fue afectado, como también para el imputado de no recaer ante alguna sentencia que lo prive de su libertad, teniendo como propósito para con el imputado, de resarcir sobre hecho ilícito cometido, y particularmente la reinserción ante la sociedad como segunda oportunidad para que pueda reparar el daño ocasionado.

Naturaleza Jurídica del Acuerdo Reparatorio

El Acuerdo Reparatorio tienen como naturaleza jurídica la formalización de convenios de carácter bilateral, de celeridad, consensual y de economía procesal, evitando así la

intervención del estado y que solo sean partícipes la víctima y el imputado (Florian, 2008, p. 12).

Es bilateral, porque solo se incluye a la parte afectada (víctima), y la parte que cometió el delito (imputado), siendo los únicos responsables de la próxima decisión reparatoria.

Es participe el principio de celeridad, debido a que simplificaría el proceso penal sin tener que llegar a la acción penal de juzgamiento.

Es consensual, porque para que esta salida alternativa sea aceptada ambas partes han tenido que tomar la decisión con su consentimiento, puesto que, al haber una posible coacción por algunas de las partes, quedaría sin efecto dicha salida y, por último;

Involucramos el principio de economía procesal para que este proceso no sea oneroso ante el acceso de la justicia ya que esto implicaría un excesivo esfuerzo para que ambas partes puedan alcanzarla. Es por ello por lo que se debería de obtener el mayor resultado posible teniendo la utilización mínima de los recursos de actividad procesal.

En la función ejecutorial del Acuerdo Reparatorio, se necesita cumplir estos puntos mínimos para su utilización de modo eficaz, en sentido contrario no procedería, por no tener los fundamentos de fondo (Palacios, 2007, p. 82).

Base legal del Acuerdo Reparatorio

En el año 1991, entro en vigencia el Principio de oportunidad en el Perú, de acuerdo al Decreto legislativo N°638, prescribiendo en el Art. 2, párrafo 3; respecto a un acuerdo entre la víctima y el victimario detallando una reparación civil, que no fue desarrollada eficazmente por la Circular N°006-95-MP-FN, debido que le permitía al fiscal modificar alguna transacción ya pactada, dejando sin efecto el acuerdo que las partes decidieron, es decir; al no tener una aplicación eficaz el fiscal podía modificar el monto decidido como también el plazo para la ejecución del mismo, vulnerando toda su naturaleza consensual que denota la aplicación del principio de oportunidad.

Ahora bien, el principio de oportunidad fue modificado mediante la Ley 28117, Ley de celeridad y Eficacia procesal penal, introduciendo con nombre propio al Acuerdo

Reparatorio, detallando que su ejecución solo se tomaría para los delitos culposos, lesiones leves, hurto y apropiación ilícita.

En la normatividad penal, para su análisis e interpretación jurídica eficaz y entender a proporción del sistema, como también saber en qué momento utilizar un Acuerdo Reparatorio debemos concurrir al Nuevo Código Procesal Penal, directamente en el Art. 2 y en sus incisos 6,7 y 9.

El 20 de abril del 2018 mediante resolución de Fiscalía de la Nación 1245-2018-MP-FN, se aprobó el nuevo reglamento de aplicación del principio de oportunidad y Acuerdo Reparatorio.

Antecedentes Normativos del Acuerdo Reparatorio

Legislación Peruana

De la legislación peruana como precedente podemos interpretar que, el Acuerdo Reparatorio únicamente podrán ser aplicados para delitos cuyos bienes jurídicos disponibles sean de carácter patrimonial, al igual que todos los delitos culposos y por último los delitos de lesiones leves; al igual que lo incurren en el proceso como la legislación chilena, no obstante en el caso de Colombia y Venezuela no tienen contemplado en los delitos de lesiones leves como actos aplicables para el Acuerdo Reparatorio; y que, hablando de la legislación venezolana nos manifiesta que los homicidios culposos y de lesiones graves culposas serán impropcedentes ante un Acuerdo Reparatorio.

Dichos países mencionados anteriormente adoptaron esta medida de Acuerdo Reparatorio en su normatividad y proceso penal rápido, cumpliendo a la declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y abuso de poder de la ONU suscrito en 1985, reconociendo que toda víctima a ser manipulado por algún delito en su contra tiene total derecho de poder adecuarse al acceso de medidas o mecanismos de justicia rápida y obtener así una pronta reparación, al igual que los procedimientos a seguir sean rápidos, menos costosos, justos, habiendo un claro interés de la víctima por la obtención de una reparación por los daños afectados personalmente.

No obstante, los acuerdos que según esta investigación nos basaríamos en el Derecho Penal, tenía como iniciación proscrita en el Código Civil de 1984, prescritos en el Art. 1302 y 1303,

donde indican que bajo concesiones recíprocas, es decir la iniciación del acuerdo consensual, podrían llegar a un acuerdo que por su naturaleza correspondería una responsabilidad civil.

Ahora bien, para poder tener un esquema específico sobre el criterio de oportunidad como normativo al principio de oportunidad, se instauró en la Ley N°28117, publicado el 10 de diciembre del 2003, creando así el término de **ACUERDO REPARATORIO**, separándose así sobre la prescripción del principio de oportunidad; no obstante, resaltemos que los antepuestos siguen siendo regulados por el Art. 2 del Decreto Legislativo N°638. Y que en la práctica el Acuerdo Reparatorio ya concurría con causa y efecto propio.

Finalmente tenemos, al Nuevo Código Procesal Penal, promulgado por Decreto Legislativo N°957, entrando en vigor de aplicación el 1 julio del 2006, como inicial marcado en el distrito judicial de Huaura, reconociendo de tal modo en el art. 2 al Principio de Oportunidad y al Acuerdo Reparatorio, incluyendo así a delitos prescritos en la siguiente investigación.

Tomemos en cuenta que los artículos en mención a este proyecto de investigación han tenido algunas modificaciones que, denotan algunas características implícitas sobre el desarrollo en su ejecución y análisis en desarrollo.

Legislación comparada

Legislación chilena

El sistema jurídico en Chile con respecto al Acuerdo Reparatorio tiene aspectos importantes por la cual detallaremos según su aplicación. Ahora bien, en el Art. 241.- Procedencia de los Acuerdos Reparatorios, al igual que la legislación peruana, el Acuerdo Reparatorio son realizados por el imputado y la víctima que con su total consentimiento libre y con plenos conocimientos de sus derechos, plantearan dicho acuerdo que, con diferencia a nuestra legislación, se presentara ante un juez de garantías para que lo pueda aprobar (Barrios, 2006, p. 54).

Por otro lado, indica también que el Acuerdo Reparatorio están referidos únicamente a bienes jurídicos disponibles de carácter patrimonial, verificando lesiones menores leves y delitos culposos.

Y, como tal, el juez en su persecución de la norma (chilena), a petición del Ministerio Público, negará dicho acuerdo convenidos entre algunas circunstancias como es el de versar hechos diversos según lo que ya está previsto, o si el consentimiento a raíz de la solución no está en su pleno interés público, y que al celebrarse no pareciera que estén de acuerdo las partes en dicho acuerdo.

No obstante, no podemos dejar de lado los aspectos penales que tienen como consecuencia los aplicados de los acuerdos, es decir, en el art. 242. Efectos penales del Acuerdo Reparatorio, añade que, el artículo de la legislación chilena indica que el imputado luego de haber cumplido con la obligación que se definió en el Acuerdo Reparatorio y se garantice que se accedió y resolvió lo favorable con respecto a la víctima, el tribunal a cargo dictara sobreseimiento definido, total o parcial, en la causa, y luego de este dictamen la responsabilidad penal del imputado quedaría total o parcialmente extinguida.

Dentro del marco aplicativo de los acuerdos prescribimos el art. 243. Efectos civiles del Acuerdo Reparatorio. Se entiende sobre este artículo que luego que exista una resolución judicial que dé como aprobado el Acuerdo Reparatorio, se podrá solicitar la exigencia del mismo ante un Juez de Garantía según lo establece su Código de Procedimiento civil en su artículo 233 (Barrios, 2006, p. 54).

Con respecto a la comparación de la Legislación Peruana con la Legislación Chilena, añadimos el art. 244. Efectos subjetivos del Acuerdo Reparatorio, se manifiesta que el Acuerdo Reparatorio si procediese aun así exista pluralidad de imputados sin comprender una importante cantidad, puesto que en nuestra legislación si es importante para que proceda el acuerdo la importante pluralidad de imputados, pues en este artículo indica que aun así habiendo muchos imputados en el delito el procedimiento continuara respecto de quienes no accedieron a dicho acuerdo.

Desde una perspectiva práctica en cualquier momento luego de haberse formalizado la investigación se puede solicitar la suspensión condicional del procedimiento y el Acuerdo Reparatorio. Como tal, lo indica el Art. 245, de la legislación chilena indicando la oportunidad para pedir y decretar la suspensión condicional del procedimiento o los Acuerdos Reparatorios. Ahora bien, en el caso que en la audiencia no se solicite lo escrito anteriormente, entonces el juez tendrá como solución instar a una audiencia, a la que todos los intervinientes del proceso podrán comparecer (Duce, 2000, p. 34).

Otra diferencia que podemos encontrar en tanto a nuestra legislación es la connotación que el Acuerdo Reparatorio siendo incluido en el juicio oral, por tanto, que en nuestra legislación dicho acuerdo solo puede solicitarse en la etapa de investigación preliminar y preparatoria.

La formalidad que tiene la aplicación de los acuerdos se prescribe en el Art. 246. Registro. En la cual ordenada del sistema chileno indica que el Ministerio Público, dejara constancia con un registro las solicitudes aprobadas en tanto al Acuerdo Reparatorio. Verificando que como consecuencia este registro instara que el imputado cumpla lo establecido por el juez (Rojas, 2003, p.45).

Es por ello, que el Acuerdo Reparatorio en Chile, es considerado una de las principales salidas alternativas que prescribe en el Nuevo Código Procesal Penal, debido a que, busca resarcir los bienes concretos de la víctima por sobre los intereses probablemente abstractos que tiene el estado (Hurtado, 2010, p. 93).

Finalizando que, el Acuerdo Reparatorio legislado en Chile, estos pueden ser aprobados luego de haber formalizado la investigación, en una audiencia especial, en la propia audiencia de preparación del juicio oral, en el caso que la investigación se encuentre cerrada.

Legislación colombiana

Procediendo a la decisión del juez, este puede aprobar el Acuerdo Reparatorio desde la fase preparatoria, que fue solicitada por las partes concurrentes. Por tanto, lo prescribe el Art. 40. Procedencia. En tal, indica los aspectos necesarios para tomar en cuenta la aplicación del Acuerdo Reparatorio.

Para tal efecto, el Acuerdo Reparatorio en Colombia procederá cuando el hecho concreto con relevancia penal sobre bienes jurídicos disponibles de carácter patrimonial, como también cuando se trate de delitos culposos contra las personas, con excepción a las personas que hayan ocasionado la muerte o en tal vez afectado en forma permanente y grave la integridad física de o de las personas involucradas en el hecho punible.

En comparación a nuestra legislación y de manera importante el ejecutor legal obligado a corroborar los requisitos de fondo del Acuerdo Reparatorio y verificar todos los comportamientos externos de lo solicitado, aparte de ser quien apruebe dichos acuerdos será el Juez. Es por tanto que se debe de verificar y corroborar imparcialmente en primera

instancia el consentimiento de forma libre y con total conocimiento de sus derechos, y que por lo tanto también se verifique que exista el hecho punible (Arias, 2006, p. 34).

Un punto detallado en este artículo es la que indica que cuando se trate de varias víctimas, se podrá suscribir tantos Acuerdos Reparatorios, como víctimas existan por un mismo hecho punible.

Legislación EEUU

En EEUU, el sistema de justicia negociada indicaba que el acusado podría ser condenado en el extremo que, a raíz de poder confesar y reconocer el hecho cometido que lo imputaba, y que, como consecuencia no llegaría a juicio. Pero existía una controversia sobre el uso de este sistema, puesto que, se aplicaban para todo tipo de delitos y que con razón histórica también se aplicaba en la enmienda XIV a la constitución de EEUU, con el propósito que todos los procesos tengan el debido proceso legal. Ahora bien, partiendo desde un punto de vista económico de los juicios y el tiempo que se necesitaban para poder desarrollarse efectivamente, a finales del siglo XIX y principios del siglo XX, la negociación se consideró parte importante para evitar los juicios con los dos criterios de impedimentos mencionados anteriormente (Rodríguez, 1997, p. 125).

A similitud de la legislación peruana los perseguidores de la ley; es decir, los fiscales, conocimiento su labor, tienen que optar radicalmente lo investigado, con imparcialidad, discrecionalidad e independencia, con el propósito que en particular es buscar que el poder judicial, (jueces), acepten el acuerdo alcanzado. Habiendo en particular una institución americana llamada **Plea Bargainig** (acuerdo que obtiene el fiscal con el acusado, con el fin de aceptar y declararse culpable del cargo imputado a cambio de una posible reducción de la pena), es por ello que, el fiscal ofrece la negociación y que, a partir de esa pragmática el acusado puede declararse no culpable o puede declararse culpable; conociendo que, al acogerse de esta última decisión, se resaltaría directamente la sentencia que según el sistema americano el tribunal puede aceptar o rechazar cuando no se llegue a cumplir las exigencias normativas.

Legislación Italiana

En este país del continente europeo, nos centraremos en el Código Procesal Penal de 1988 que entró en vigor en 1989, aboliendo así el Código Procesal Penal de 1930, prescribiendo que el Ministerio Público, el supuesto de acusación obligatoria para todo tipo de delitos, utilizando así la interpretación del principio de legalidad procesal.

Es por ello, que, en la práctica procesal, acogiendo ante este sistema judicial italiano, se incrementaría los procedimientos y a raíz de esto la excesiva cantidad de juicios. Por tal razón, en 1980 comenzó a influenciar medidas legales de solución rápida de los conflictos para eliminar la acción penal de algunos delitos, basándose en el modelo denominado **Istruzione senza dibattimento**, consistiendo que, antes que exista el juicio oral, el Ministerio Público puede llegar a un acuerdo con el imputado para solicitar al juez, que pueda concluir el proceso para reducir la pena, en cuanto al acceso de una libertad controlada o multa.

Legislación Ecuatoriana

En el sistema judicial ecuatoriano, nos basaremos en el Art. 37 del Código de Procedimiento Penal Ecuatoriano, imponiendo sobre base del principio de oportunidad la palabra jurídica **conversión**, detallando que las acciones por delito en cuanto a la acción penal pública, pueden ser transformadas en acciones privadas, en el caso que llegue a ser solicitado por el ofendido o por el representante, con la imparcialidad del fiscal aceptándolo como tal, y a sabiendas que, no exista interés público que este gravemente comprometido.

Que, según el art. prescrito, en cualquier delito contra la propiedad; tomando en cuenta que, al existir pluralidad de ofendidos, es siempre necesario que todos den su real consentimiento; aunque solo uno de ellos haya formalizado y presentado la acusación particular; y en los delitos de instancia particular.

Y que, por razones de formalidad ante el procedimiento ecuatoriano, estos deben de cumplir algunos requisitos previos, como son: la solicitud del ofendido, en el caso del proceso el fiscal debe aceptar dicho procedimiento; y que, en el sentido del delito investigado sea en contra a la propiedad, y que tenga una previa presentación de la denuncia por parte del ofendido.

Supuestos de procedencia del Acuerdo Reparatorio

En la actualidad el Acuerdo Reparatorio tienen como supuestos de procedencia prescrito en el inciso 6 del artículo 2° del Nuevo código procesal penal, indicando que esta medida de solución solo se dispondrá en los siguientes artículos del Código Penal, la cual detallaremos algunos aspectos importantes para su aplicación.

En el Art. 122. Corresponde mencionar que se refiere a las lesiones dolosas pero que, en su magnitud no tiene repercusión grave, es decir, que su penalidad es menor a las demás, respecto a las lesiones graves. El Código Penal no define las lesiones menos graves, pero, podemos interpretar a cualquier daño de la salud que no esté comprendido en el Art. 121 del Código Penal.

Otro artículo mencionado en la aplicación de los acuerdos es el Art. 185, prescribiendo el Hurto simple, en la cual, se interpreta este delito cuando una persona, ilegítimamente llega apropiarse de un bien mueble total o parcialmente, llevándose del lugar donde inicialmente se encontró. Ahora bien, este artículo comprende el uso de dicho acuerdo, porque, la pena privativa de libertad es no menor de un año ni mayor de tres. Entiendo que, lo que se protege es el patrimonio, detallando la posesión, con ánimos de lucro.

En mención, también se incorpora al Art. 187, prescribiendo el Hurto de uso, en la cual siendo esta una modalidad de Hurto, donde se sustrae un bien mueble para luego devolverlo, esto amerita a que, la pena privativa de libertad sea no mayor a un año, y por ser un delito que no demuestra gravedad ante la sociedad, siempre es aplicable el Acuerdo Reparatorio.

Otra modalidad de Hurto es lo prescrito en el Art. 189 - A, Hurto de ganado, en la cual, protegiendo el patrimonio, objetivamente la posesión, por tanto, cualquier sujeto se apodera un ganado en cualquier característica con ánimos de lucro, por la cual, su pena no será menor de un año ni mayor de tres, por tanto, se aplica dicho acuerdo.

Respecto al Art. 190, Apropiación ilícita, prescribiendo que la pena privativa de libertad es no menor de dos 2 años ni mayor de cuatro, la pregunta es, ¿Por qué su aplicación del acuerdo si la pena es relativamente alta?, es por ello que, dentro de los bienes afectados únicamente son bienes muebles, siendo de índole patrimonial, se entiende que la utilización del acuerdo es porque, estamos ante bienes jurídicos disponibles.

La sustracción de bien propio, prescrito en el Art. 191 del Código Penal, dispone que, es el mismo propietario quien sustrae su propio bien de quien lo tenga legítimamente en su poder, siendo así, un delito especial. Este es un delito doloso, con pena privativa no mayor a cuatro años, y por tratarse de un bien mueble, también se llega aplicar el Acuerdo Reparatorio.

Detallando el delito de Apropiación Irregular, prescrito en el Art. 192 del CP. Indicamos que es un delito específicamente para la propiedad, tratándose de un delito doloso, es penalizado con no mayor de 2 años, o la limitación de los días libres entre diez a 20 jornadas.

El Art. 193, prescribe la Apropiación de prenda, protegiendo la propiedad (patrimonio), y que su comportamiento delictivo es el de vender, apropiarse, o disponer de la prenda, sin observar ninguna formalidad para su ejecución. Y que, al ser un delito doloso leve, su pena privativa de libertad es no menor de uno ni mayor de cuatro años, al ser un delito no grave, se aplica el Acuerdo Reparatorio.

Detallando el delito de Estafa, Art. 196 del CP, se protege el patrimonio, siendo su comportamiento causado mediante engaño, astucia, ardid u otra forma que se añade el tipo fraudulento, por la cual se induce al error a la persona agraviada, y que, definitivamente se trataría de un provecho que en su naturaleza es económico.

Ahora bien, el Art. 197. Defraudaciones, existen cuatro modalidades que se deben entender, por tanto, cuando se realiza por simulación de juicio o empleo de otro fraude procesal, abuso de confianza, alteración de las cuentas o condiciones del contrato, y el ultimo comportamiento del presente tipo penal, se manifiesta en engañar, es decir vender o gravar un bien como libre, cuando en su proceso está como litigioso, embargado o gravado. Señalaremos también que la pena será no menor de uno ni mayo de cuatro años, y sesenta a ciento veinte días multa.

Manifestando el Art. 198, en tanto a la Administración fraudulenta de Personas Jurídicas. Es el comportamiento mal intencionado de un sujeto que se aprovecha de otras personas engañando su honradez o buena fe en la acción, protegiendo el patrimonio social, al ser un

delito doloso, con pena privativa de uno a cuatro años, el uso del Acuerdo Reparatorio correspondería su aplicación.

Cuando hablamos del Daño simple, en el art 205 del CP, nos referimos al daño, destrucción o la inutilización de un bien, y que necesariamente para su interpretación se necesita dolo ante los hechos, teniendo como pena privativa de libertad no mayor de dos años y con treinta a sesenta días multa. Aplicando sin problema el Acuerdo Reparatorio.

El libramiento indebido, según el Art. 215 del CP. Se aplica cuando el sujeto gira un cheque, teniendo conocimiento total que no tiene fondos, como también, cuando por un lado se conoce que carece de fondos y la existencia de una autorización bancaria para aceptar el sobre giro y cobrar el monto necesario. Se predispone también cuando, se frustra maliciosamente por cualquier medio de pago. A la vez, se aplica cuando por el tiempo se gira sabiendo no podrá ser pagado legalmente. Otro punto es, cuando revoque el cheque durante su plazo de presentación a cobro, por causa falsa. Por otro lado, también cuando se utilice cualquier medio de pago suplantando al beneficiario o al endosatario. Por último, se aplica cuando la endosa a sabiendas que no tiene ninguna provisión de fondos.

Por último, tenemos el Art. 12 con respecto los delitos culposos, se detalla que necesaria y obligatoriamente no existe dentro de este tipo penal una acción dolosa, es, por tanto, no inhibe a la delincuencia, es decir que, por situaciones y hechos del destino, conjunto a la negligencia, aparece un autor de un delito. Por tanto, se aplican el Acuerdo Reparatorio.

Ahora bien, dentro de los delitos que aceptaría el Acuerdo Reparatorio según el NCPP, existe una interrogante, debido que en el Art. 190° del CP. Apropiación ilícita, no precisa si concierte al tipo base o al agravado, pues este en su primer párrafo constituye una pena no menor de 2 años ni mayor de 4 años; como también en su segundo párrafo prescribe una pena no menor de 3 años ni mayor de 6 años y en el último párrafo indica una pena no menor de 4 años ni mayor de 10 años, es por ello que existe la interrogante que si este acuerdo se acoge a los 3 párrafos indicados. (Hurtado, 2010, p. 136).

Puedo interpretar que, solo se implantaría en el primer párrafo debido a que en el segundo párrafo trata de víctimas que no tienen la posibilidad de tener bienes jurídicos tutelados; y

que consiguiente al tercer párrafo, este si ingresase a una causa de alarma social donde se ve afectado en mayor proporción y con mayor probabilidad el interés público.

El consentimiento en el Acuerdo Reparatorio

Un punto necesario, e importante para que exista una eficaz aceptación del Acuerdo Reparatorio, es que ambas partes den su total consentimiento libremente y en pleno conocimiento de sus derechos. Por ello, es necesario que la víctima tenga participación con su abogado y para una mayor credibilidad también los testigos que tiene la fiscalía, a la vez el indiciado debería formalmente concurrir con su abogado elegido para su defensa.

Ahora bien, un punto antes de ejecutar dicho acuerdo, el presunto autor del delito primero debe de hacer aceptado la participación de ser el autor del delito en mención, es decir si el imputado no acepta la responsabilidad penal del delito, entonces no procedería la implantación de dicho acuerdo. No obstante, en el caso que, habiendo aceptado el delito y su participación como autor de lo cometido, estaría renunciando de algunos derechos que este incurre según la ley, es decir, la presunción de inocencia, de poder controvertir las pruebas, a la vez de motivar resolución y de un juicio oral, público y previo. Pues debe de admitir la responsabilidad para no tener una acción penal en su contra. También debe de estar totalmente informado de los pronunciado en el Acuerdo Reparatorio, puesto que, puede existir que la víctima pueda sacar provecho de lo sucedido sin tener proporcionalidad del delito (De luna, 2011, p. 45).

Por tanto, la otra parte afectada (la víctima) y titular de bien jurídico, debe dar su pleno y total consentimiento, pues al apreciar los delitos que aceptan la institución del Acuerdo Reparatorio, todos son los que la víctima puede tener disposición jurídicamente.

La doctrina alemana en asentimiento de la teoría de diferenciación distingue al acuerdo con el consentimiento, debido a que, en el acuerdo se están incluyendo todos los delitos que van directamente en contra de la voluntad de la víctima como también de su libre ejercicio, porque al tener consentimiento a no ejecutarse una acción penal, esto conduciría a la desaparición de la lesividad del comportamiento. Por ejemplo, basándonos en la normatividad peruana dentro del Art. 20 ordinal 10 del Código Penal, prescribe que es inimputable el que actúa con el consentimiento válido del titular de un bien jurídico de libre disposición. Por ello, ¿Cómo la víctima no pudiera, dando su consentimiento ser partícipe

de un Acuerdo Reparatorio de un bien jurídico afectado?, teniendo la respuesta en el Art. 2 ordinal 6 del NCPP.

En un análisis del Art 2 ordinal 6 párrafo 2 del NCPP, menciona que de oficio el fiscal puede promover un Acuerdo Reparatorio, con lo pertinente en el ordinal 3, por tanto, en elaboración de dicho acuerdo el fiscal puede decidir el monto de la reparación civil, a la vez, si existiese la inasistencia del agraviado y si no llegase a un acuerdo sobre el plazo que se debería de pagar por la reparación, entonces el fiscal puede tomar la decisión de fijarlo sin que exceda los 9 meses.

Si bien es cierto, el fiscal tiene estas facultades de decisión, también entendamos que según la ley orgánica indica que este tiene la obligación de lograr el pago de reparación civil. Ahora bien, el fiscal al tomar esta decisión, este debe de motivar y fundamentar lo adoptado según el monto pactado y el plazo exigido; y también debe de dar la facilidad al imputado a que pueda recurrir sobre esta decisión ante un ente superior jerárquico del Ministerio Público, pues similar a lo que sucede en el principio de oportunidad, cuando el fiscal decida el monto de reparación y el plazo pactado, el indiciado puede apelar.

Procedimiento del Acuerdo Reparatorio

Luego de presentar el Acuerdo Reparatorio al fiscal, y este aprobarlo, deberá citar a ambas partes a una audiencia de Acuerdo Reparatorio, entonces si el agraviado y el imputado están de acuerdo y aceptan con consentimiento personal, el fiscal deberá de dejar sin efecto la acción penal. Sin embargo, si el imputado no se presenta en la segunda cita, ni tampoco se conoce domicilio o algún paradero conocido en donde ubicarlo, entonces hay si rigiera la aplicación de la acción penal (De la jara, 2009, p. 67).

Dentro de las funciones subsiguientes del fiscal al haber aceptado un Acuerdo Reparatorio, tendrá que citar a ambas partes del proceso el imputado y el agraviado para celebrar dicho acuerdo; ahora bien, si el imputado no concurre en la primera citación, el fiscal tendrá como obligación realizar una segunda citación siendo esta la última oportunidad de convenir, pero si tampoco se presenta a ella entonces el fiscal tendrá que promover y actuar según ley y rigiendo el delito cometido. Siendo esto viable, en el supuesto que, si se conozca el paradero del imputado, pero este no quiera presentarse.

Objeto del Acuerdo Reparatorio

Es de mucha relevancia e importancia saber los fundamentos y entender la aplicación de los Acuerdos Reparatorios, en rigor que, la ley procesal establece como obligación al fiscal el de promover o propiciar estos acuerdos como también otras medidas que estén estipuladas en la ley para que estas puedan de una manera rápida facilitar la reparación del daño ocasionado hacia la víctima pero teniendo en cuenta que lo sucedido sea un hecho punible o que pueda ser justiciable penalmente, ya que, si no estarían dentro de esos dos esquemas entonces el fiscal tendrá que rechazar los Acuerdos Reparatorios al no estar presente dentro de un hecho contemplado penalmente (Hurtado, 2010, p. 43).

Cuando se establece una reparación civil, no necesariamente estamos hablando de indemnización económicas, dar sumas de dinero, sino dentro de la práctica jurisprudencial, también se han aplicado el perdón del ofendido, o tal vez la petición de unas disculpas personales o en algunos casos hasta públicos, la adjudicación de los bienes que favorecen a la víctima, trabajos comunitarios o hasta labores en favor de la persona que fue agraviada; tengamos en cuenta que estos criterios de oportunidad son métodos que facilitan la efectividad de la acción reparadora, en la cual al estar hablando de delitos menores los que están incurridos para poder solicitar el Acuerdo Reparatorio, no necesariamente debería entenderse como delitos contra el patrimonio o bienes jurídicos, sino tal vez como una ruptura entre dos personas ante hechos que afecten a la sociedad, para que esta persona delictiva pueda restablecerse o reinsertarse ante la ciudadanía.

Es por ello que, la función fiscal es de tal importancia ya que, este ejecutor legal debe analizar sistemáticamente la función utilizada en los criterios de oportunidad, porque estaría realizando un reencuentro entre la víctima y el victimario para poder hacer efectiva la reparación del daño, que recalando líneas anteriores no necesariamente tendría un esquema de solución económica; por tal razón, en este tipo de conflictos que pueden ser solucionados con los Acuerdos Reparatorios la solución la tienen ambas partes del proceso, es decir el imputado y la víctima.

Formalidades de los Acuerdos Reparatorios

El método de los Acuerdos Reparatorios al ser por esencia actos jurídicos consensuales, no necesitan tener una formalidad, sino que la sistematización procesal indica que al igual que

en la aplicación del Acuerdo Reparatorio se debe de dar conocimientos con un instrumento público, es decir, una escritura pública, como también es aceptado formalmente un documento privado siempre y cuando este legalizado notarialmente, es por ello que, el fiscal dentro del proceso rápido no tiene la obligación ni necesidad de convocar una diligencia de acuerdo, sino lo único que deberá de realizar será limitarse a ejecutar la acción penal, pero siempre y cuando este haya aceptado según las formalidades y requisitos de fondo el Acuerdo Reparatorio.

Otra de las formalidades que se pronunciarían en el Acuerdo Reparatorio sería el principio de confidencialidad, este consiste en que todo lo discutido en el Acuerdo Reparatorio no debería ser revelado, ya que podría ser utilizado como ventajoso en un juicio oral, de lo que se concluye es que ambas partes puedan expresarse con total libertad sus distintas posiciones según lo sucedido, expresar sentimientos, deliberar intereses y necesidades que solicitarían al estar inmerso a un hecho punible dentro de un ambiente de total confianza y respeto entre todos los involucrados.

No obstante, recalquemos que el fiscal tiene la función principal en este sistema como mediador, ya que su función principal es la persecución del delito y que conforme a lo establecido en la ley orgánica les corresponde dar efectivo al pago de la reparación civil; ahora bien, tomemos en cuenta tres aspectos importantes en la aplicación de los Acuerdos Reparatorios en general.

En la práctica la Fiscalía de la Nación, tomo la decisión de poder realizar la creación de Fiscalías de Investigación que en caso practica los procesos llegan a un juicio determinado y gestionado finalmente por decisión de un juez, y Fiscalías de Decisión Temprana, siendo este último un esquema con beneficio al imputado, pues buscan salidas rápidas al proceso y evitar llegar a una acción penal, es por ello que no se puede decir que se estaría vulnerando el principio de confidencialidad, puesto que los Fiscales son distintos en cada caso y cada situación de quien se releve.

Se involucra la función del Fiscal dentro de la investigación preliminar, pues su participación imperativa lo realiza con objetividad, por ello debe ser imparcial en su decisión y aceptación del Acuerdo Reparatorio como se indica en el sistema de investigación integral prescrito en el ordinal 2 Art. 61 del NCCP.

Por último, en instancias prácticas, dentro de los procesos de Acuerdo Reparatorios y otras medidas conciliatorias penalmente, el fiscal ha respetado lo analizado del principio de confidencialidad, por consiguiente, sus actuados quedan asegurados en el proceso de dichos acuerdos.

Ejecución de los Acuerdos Reparatorios

En el sistema ejecutorio de los Acuerdos Reparatorios vienen siendo engorrosos para el fiscal en algunos casos la total efectividad la reparación civil de dinero; si bien es cierto cuando las reparaciones son de compromisos de dar disculpas, prestación de servicios ante el colectivo o la víctima, estos no causarían mayor problema en su realización, nos encontramos en caso que el imputado no llega a realizar el pago de lo acordado en el acuerdo, es para eso que el fiscal deberá optar por otras medidas que ya estarían fuera de su alcance, claro está que el fiscal tendrá total conocimientos cuando el imputado logre finalizar efectuando el pago según lo pactado en el acuerdo, pero en la práctica se visualiza que muchos imputados se mantienen reacios al no querer pagar la suma acordaba, aun así también estos plantearon y aceptaron el acuerdo antes de presentárselo al fiscal y este de su aceptación para su realización formal; ante ello cuando el imputado no quiere hacerse cargo de la reparación, el persecutor legal no habiendo finalizado que el imputado logre hacerse cargo de lo acordado en el acuerdo extinguiendo el procedimiento penal; por tanto lo consiguiente sería la ejecución judicial o forzada; para ello tomemos en cuenta dos aspectos:

La primera, en función al Fiscal que conociendo el caso y sabiendo que debe buscar el recurso para que pueda realizarse dicha indemnización económica, debería recurrir a la ejecución civil de un juez de la investigación preparatoria tal y como está prescrito en el Art. 493 ordinal 1 y el Art. 496 del NCPP.

Casos de improcedencia de los Acuerdos Reparatorios

En la forma práctica al uso del Acuerdo Reparatorio las causas de improcedencia serían 3 particulares.

Todos los delitos que no estén considerados en el ordinal 6 Art. 2 del NCPP, considerando que esta salida alternativa para el imputado o victimario se efectúan para delitos que no tienen repercusión grave ante interés público.

Cuando existe dentro del delito pluralidad importante de víctimas; para este particular entendemos que no existe gradualmente un número exacto al mencionar el término de pluralidad importante de víctimas, pues para este punto el fiscal debe de estar totalmente capacitado para analizar imparcialmente y con legalidad a que numero se asemejaría la palabra “importante” en el delito.

Cuando hay concurso con otro delito; sin mayor explicación se entiende que al existir otro delito concurrente al ya existente no procedería la presentación del acuerdo, no obstante, existe la excepción, de la cual el Acuerdo Reparatorio si sería aceptado aun habiendo otro delito concurrente, siempre que el segundo delito sea de menor gravedad o que afecte a bienes jurídicos disponibles; es decir, si existe un delito como el de Hurto simple, concurrente exista otro delito de menor gravedad como el de violación de domicilio, si procedería el Acuerdo Reparatorio por tener una excepción legal (Hurtado, 2008, p. 28).

Cuando el imputado tiene la condición de reincidente. En el caso de no ser reincidente si se hubiera acogido a dicho acuerdo más de dos veces dentro de los últimos cinco años de su aplicación, siempre y cuando sea un delito de la misma naturaleza o que afecte un mismo bien jurídico. Sin ser reincidente, se hubiera acogido al acuerdo dentro de los cinco años a la afectación del ultimo delito, y, cuando sin ser reincidente se haya acogido con anterioridad al principio de oportunidad o acuerdo reparatorio y no haya cumplido resarcir el daño ocasionado.

Medio de resolución de conflictos de los Acuerdos Reparatorios

En la ejecución de los Acuerdos Reparatorios, denoto que el fiscal actuaría como conciliador o mediador dependiendo a cómo y quién convocaría dicho medio de solución pronta de conflictos penales (Florian, 2008, p. 76)

En cuanto al fiscal cuando de oficio ejecutara los Acuerdos Reparatorios será un conciliador; es por ello que, su papel legal será más activa debido a que realizara una cabal justicia restaurativa; ahora bien, cuando las partes, es decir la víctima y el victimario son los que

deciden realizar un Acuerdo Reparatorio para ponerle fin a la acción penal, el fiscal pasaría a ser mediador, debido a que los protagonistas principales y los más interesados para llevar a cabo esta institución son las partes: el afectado y el indiciado (Hurtado, 2008, p 35).

Desde esta perspectiva podemos definir que al igual que en el Derecho Civil dentro del desarrollo de solución de conflictos ejecutado por los Marcs, el Derecho Penal también tiene dicha institución de solución de conflictos; no obstante, es limitada su ejecución por estar prescrita en la norma y ser de uso único solo en algunos delitos.

El Acuerdo Reparatorio básicamente invoca al resarcimiento del daño cometido hacia la víctima, por tanto, constituye prácticamente a que recaiga sobre bienes jurídicos disponibles de carácter patrimonial; expresado legalmente en el ordinal 6to del Art. 2 del NCPP.

Con respecto al fiscal, y a la ejecución de los Acuerdos Reparatorios, considero que el Fiscal no es un tercero en el proceso, debido a que su función legal es la persecución penal y responder ante el interés público exigiendo dentro de los parámetros normativos el pago del resarcimiento.

Sujetos legitimados en solicitar el Acuerdo Reparatorio

La institución del Acuerdo Reparatorio puede ser promovido de oficio por el fiscal, pero legalmente también lo pueden solicitar el imputado o la víctima, teniendo como diferencia con el principio de oportunidad debido a que la víctima no lo puede solicitar. Tengamos en cuenta que el proceso legal para la participación de las partes según nuestra norma no necesariamente debe de aplicarse por ambas partes, es decir no necesariamente pueden formalizarlo personalmente, debido a que tal vez la parte afectada si puede requerir o aceptar dicho medio sin tener que estar presente en la negociación de los Acuerdos Reparatorios, es por ello que dicha posibilidad puede ser ejecutado entre el defensor y el fiscal o el abogado de la víctima. Como otra posible solución que no incluya presencialmente a las partes, la víctima y el imputado pueden dar una facultad especial a un representante para que pueda ejecutar el Acuerdo Reparatorio, ya que para que este pueda ser eficaz se necesita el consentimiento de ambas partes y no solo de uno. Todo esto es lo propio del nuevo sistema oral del NCPP (Ugaz, 2008, p 54).

Aplicación en la etapa procesal del Acuerdo Reparatorio

En la aplicación formal del Acuerdo Reparatorio manifestamos dos posibles concurrencias para su ejecución dentro del proceso penal.

Este método puede ser utilizado en la etapa preliminar, ya que así se evitaría la promoción la acción penal ante el acto delictivo, formalizándolo únicamente con el fiscal, ahora bien, dicho método también puede ser aplicado en el caso que se haya formalizado la investigación preparatoria, únicamente hasta antes que existe o se formule la acusación, es por ello que esta acción ya no sería controlada por el fiscal, sino por el juez de la investigación preparatoria, siendo este último el que asume los extremos del acuerdo y teniendo la obligación de dictar un auto de sobreseimiento, y a la vez si lo ve necesario dictaminar reglas de conducta según lo prescribe el ordinal 7 del artículo 2 del NCPP.

Finalmente, tomemos como precedente el fundamento 18 del acuerdo plenario N°5-2008-/CJ-116 del 2009; indicando que se el Acuerdo Reparatorio como criterio de oportunidad puede ser solicitado por ambas partes procesales, distintas del fiscal durante la parte intermedia como lo dispone el Art. 350.1e del NCPP.

Supuestos en la etapa de Investigación Preliminar

Basándonos en el art. 2 ordinal 6 del NCPP, donde prescribe que el fiscal de oficio o a pedido del imputado o víctima propondrán un Acuerdo Reparatorio, es por tanto que, se reconoce al fiscal como el primer ejecutor el aceptar la solicitud, formalizarlo y evitar la acción penal. Por tal razón al entender el sentido que tienen estos acuerdos en esta etapa procede con la razón de pesquisar la comisión del hecho punible, como también los probables autores, es decir la víctima y el imputado con la intención de evitar en su totalidad del proceso el juicio oral.

Supuestos en la etapa de Investigación preparatoria

La normatividad actual que promueve el acceso de los Acuerdos Reparatorios en esta etapa se prescribe, en el art. 2 ordinal 7 del NCPP, señalando que, si la acción penal hubiera sido promovida, entonces, a pedido del Ministerio Público, debidamente aprobado por el imputado y citación del agraviado puede solicitar la intervención del Juez de la Investigación Preparatoria, previa audiencia, para poder dictar con razón legal un auto de sobreseimiento. Es por esta razón que, el fiscal ya no tiene autoridad para la intervención de dicho acuerdo,

siendo el juez quien asumiría todos los extremos de lo solicitado, y que, siendo este último tendrá la autoridad de reglas a mejorar la conducta del imputado, accediendo a mismo artículo escrito líneas atrás. Finalmente tomemos en cuenta que todo esto es posible hasta antes que se pueda formalizar la acusación (Hurtado, 2010, p. 144).

Supuestos en la etapa investigación intermedia

A solicitud del Acuerdo Reparatorio, en el caso que durante el proceso llegue a esta etapa, ya no es posible su aplicación como lo expresa en Art. 2 Ordinal 7, que su aplicación procedería hasta antes de exhibirse la acusación.

No obstante, que pasaría en el supuesto practico donde existe la función normativa en la posible aplicación de la acción penal, en donde el imputado a presentar sus alegatos y objeciones, presenta una escritura pública detallando que ha resarcido el daño a satisfacción de la víctima, es entonces que, debería existir el control de acusación, apañando los costos sociales, empero, el proceso tedioso, por la cual ya no existirá acaso la aplicación del criterio de oportunidad (Hurtado, 2010, p. 144).

Supuestos en la etapa de juzgamiento

En esta fase la accesibilidad en solicitar los Acuerdos Reparatorios, prácticamente seria improcedente, pero existe un tema que puede ser discutido en el momento de su aplicación, es decir que pasaría en el supuesto que, anterior a la etapa indicada el acusado y el agraviado han registrado un Acuerdo Reparatorio, contenido en escritura pública que tiene por fin el resarcimiento de una reparación civil de s/8000.00 soles, y que el juez al iniciar el juicio previsto, verifica que el acusado de esta etapa acepta los cargos y su posible indemnización señalada anteriormente, pero a comparación de la reparación civil en el proceso acusatorio se indica un reparación civil por s/2000.00 soles; entonces el contexto indicaría en como tendría que proceder el ámbito jurisdiccional, pues en el caso que se ejecute la conclusión anticipada, el juez debería de aceptarlo, pero verificando el fondo del sistema acusatorio el fiscal en el proceso ha pedido la cuarta parte que se solicitó en el Acuerdo Reparatorio validado en escritura pública (Hurtado, 2010, p. 145).

Por tal razón, a opinión del autor seria precedente la posible utilización de los Acuerdos Reparatorios en la etapa de juicio, porque él no aceptarla participaría en ser probablemente

perjudicial tanto para el agraviado como para el acusado, ya que no se le estaría dando la oportunidad de un delincuente menor a la reinserción en cuanto a la sociedad, y que por el agraviado el de no recibir la suma considerara a razonabilidad del delito cometido.

Ámbito de aplicación de los Acuerdos Reparatorios

Teóricamente sabemos que, el Acuerdo Reparatorio es un convenio judicial que está aprobado en la etapa pre de un proceso penal, entendiendo que, el victimario tiene una responsabilidad civil a ejecutar como consecuencia al delito cometido; es decir, está obligado al pago de los daños causados como materiales y morales. En ese sentido, siendo el Acuerdo Reparatorio un beneficio con mayor proporción para imputado, ya que, no recibe ni pena ni proceso, el fiscal tiene la obligación legal en sus funciones con el estado de conocer y examinar cualquier alegato que se interponga dentro de este acuerdo con el fin que no interrumpa la fundamentación de normas imperativas o de orden público detalladamente en el código civil, con el propósito de evitar posibles interés sociales que puedan incurrir ante el pedido del Acuerdo Reparatorio.

Con la razón teórica que, el Acuerdo Reparatorio legalmente no es un contrato civil, aun así, esta esté fundamentada en el pago de indemnización; debido a que la base o causal principal de este pago es un delito. Por lo tanto, no estaríamos hablando del principio de autonomía de la voluntad, pues caso contrario se especificaría en la condición que se le impone legalmente al imputado con decisión de ambas partes, para que no llegue hasta una acción penal.

El fiscal debe de comprobar todos los elementos de convicción sobre el delito que se esté investigando preliminarmente, porque en caso contrato se estaría dejando de verificar una posible extorsión que incurriría la proposición del Acuerdo Reparatorio de las partes que se presenta al fiscal, y este al no verificar los puntos concernientes a la buena ejecución de este acuerdo, probablemente lo aprobaría sin el conocimiento de fondo que se necesitaría para emplear bien la solicitud presentada por las partes (Cubas, 2004, p 65).

Es por ello que, para un debido proceso para el otorgamiento y aceptación del acuerdo mencionado, esta debería de tener fundamentos básicos de una causa probable, en tanto a la individualización del presunto autor, conjuntamente con el presunto delito, ya que nadie está autorizado para acogerse al Acuerdo Reparatorio habiendo un uso indebido y exorbitante del

mismo. Si bien es cierto, al presentar el Acuerdo Reparatorio en un instrumento público o documento privado legalizado notarialmente, y sin tener la necesidad de lo prescrito en el ordinal 3 art. 2 del NCPP (diligencia de acuerdo), el fiscal tiene la obligación de verificar la legalidad del documento presentando, pues este simple documento puede contraer la desnaturalización de los criterios anteriores.

En resumen, el fiscal siendo un partícipe principal dentro de la decisión de las partes o del mismo ejecutor de la legalidad al incurrir en estos acuerdos, debe de verificar la objetividad y decidir con imparcialidad la aceptación del documento, teniendo la capacidad de ejecutar lo presentado con destrezas de mediación, ya que el fiscal participaría como mediador en lo solicitado por las partes.

Taxatividad de los Acuerdos Reparatorios

Si bien cierto, el sistema jurídico de los Acuerdos Reparatorios no son complejos a raíz de su teoría y objetividad, líneas anteriores indicamos que, al existir un concurso de delitos, no es posible llegar a este tipo de soluciones rápidas legales. Ahora bien, al tener como concurrencia el concurso de delitos, este también supondría una mayor penalidad que por su naturaleza sobrepasaría los límites por el cual se pudiera acceder a este acuerdo, o que también pudiese afectar a bienes indisponibles. No obstante, en la aplicación del si el delito es de menor gravedad entonces el acuerdo solicitado si procediese. Es decir, si ponemos en una balanza judicial el delito de lesiones culposas leves y luego el imputado se da a la fuga por alguna razón, entonces el acuerdo no procedería debido a que este último delito es de mayor gravedad con respecto al primero (Hurtado, 2008, p 51).

Ahora bien, para entender la posible aplicación de los Acuerdos Reparatorios, podemos intuir con el ejemplo de, si una persona injuria con otra, provocando tal vez lesiones culposas leves, entonces el acuerdo si procediese. Pero existe la duda de su aplicación como por ejemplo en el siguiente caso comenta: Si un conductor atropella a un peatón provocando lesiones graves, y luego se da a la fuga, entonces hipotéticamente si puede acogerse al Acuerdo Reparatorio, por ser el delito de fuga de menor gravedad que el primero, pues en este caso también deberíamos verificar cual es la normatividad general por la cual se puede solicitar dichos acuerdos.

Los Acuerdos Reparatorios y los bienes jurídicos disponibles

Los bienes jurídicos son los intereses jurídicamente protegidos, que son vitales para el hombre con respecto a su relación con el entorno social. Pero también es necesario comprender sobre los extremos de los bienes disponibles, debido que en comparación con la legislación venezolana, se ha teñido a limitar sobre sus bienes jurídicos patrimoniales, y que por esta razón si es posible reconocer los Acuerdos Reparatorios, es decir si en Venezuela reconocen dicha solicitud delitos contra el orden económico, esto no procederá para nuestra legislación, debido a que nuestra normatividad se rige por delitos patrimoniales susceptibles al acceso del acuerdo solicitado, como Hurto, apropiación ilícito, y demás mencionados anteriormente.

Ahora bien, con respecto a nuestra normatividad y el uso y acceso de dichos acuerdos, pueden ser solicitado en el caso de homicidio culposo tipo simple, pero que en la legislación comparativa de Venezuela no puede ser posible tal solicitud debido a que ellos solo admiten hasta la pragmática de lesiones culposas y dolosas.

Es decir, con respecto al Art. 2 ordinal 6 del NCPP, puedo interpretar que, los Acuerdos Reparatorios pueden ser solicitados únicamente para bienes jurídicos disponibles, por la que no podemos encontrar algo respecto o similar a la vida, por no ser un bien individual, por ende, el heredero no tendría la oportunidad de su resarcimiento para un lesionado culposo grave por el hecho de no ser en particular titular de su propia integridad física.

Por tal razón, puedo concluir que no está incluido dentro de los bienes disponibles la vida ni la integridad física, es decir, con respecto a estas prescripciones no es posible el acceso a solicitar o ni siquiera iniciar un acuerdo, pero siempre será necesario una importante interpretación a la hora que el fiscal o juez acepten proceder a dichos acuerdos, porque si correspondemos a los definido anteriormente, entonces qué pasaría si existe la muerte culposa (tipo base) y lesiones culposas graves. ¿Procedería dichos acuerdos?, siendo esta pregunta materia de investigación e interpretación de los ejecutores de la norma.

Efectos particulares de los Acuerdos Reparatorios

La afectación y efectividad de los Acuerdos Reparatorios tendrían como base a 2 efectos en particular basándose en la normatividad y aplicación de los mismos.

Responsabilidad Penal

Por tanto lo particular del sistema penal, la aceptación del fiscal a solicitud de las partes tanto agraviado e imputado en la presentación del Acuerdo Reparatorio, extinguiría toda causal a imponer la acción penal y que por ende, no existiría responsabilidad penal, puesto que la responsabilidad penal es de estar privado ante alguna suscripción legal, con formalidad de cumplirla tanto efectiva o suspendida, y que a raíz de este sistema jurisprudencialmente exista antecedentes judiciales por el delito cometido y que por ende existiese un sistema acusatorio, pero la práctica en la acción de los Acuerdos Reparatorios no procederían estando en la etapa de acusación (Gamarra, 2010, p. 56).

Responsabilidad Civil

Es por ello que, al analizar y entender la aplicación de los Acuerdos Reparatorios, y verificando la eliminación total de la responsabilidad Penal, se puede verificar que el propósito de lo solicitado como acuerdo, recaería en particular y único en responsabilidad civil, por tanto, que el propósito principal de dicho acuerdo es la reparación y/o indemnización hacia la persona afectada llamado víctima que por consentimiento acepto en parte general la aceptación de dicho acuerdo, que en particular debe ser supervisado la efectividad por el fiscal, pero que el imputado es el principal en ejecutar al acción civil (Gamarra, 2010, p. 56).

No obstante, en la normatividad comparada, tenemos el caso de la legislación chilena, que si bien cierto, la decisión en la aceptación de los acuerdos en por parte del juez de garantías, el propósito seguirá siendo el mismo, a la vez de extinguir la acción penal.

Por otro lado, tenemos la legislación colombiana, venezolana y boliviana, prescribiendo que al no ejecutar debidamente la responsabilidad civil por parte del imputado; es decir, no paga ninguna indemnización ante el afectado, entonces se iniciaría una etapa de pronunciamiento penal para ejecutarlo sobre esa matriz.

Por lo tanto, ya no habrá responsabilidad penal y que por ende el fiscal ya no intervendría en ese sistema, siendo tal caso que la responsabilidad sería civil en todos sus extremos, esperando que el imputado logre pagar lo acordado entre ambas partes. No obstante, recordemos que, si el imputado no se hace responsable del resarcimiento, entonces procedería a la acción penal.

Jurisprudencia de los Acuerdos Reparatorios

En particular llamamos jurisprudencia, como la práctica correcta en base a la interpretación y alcances de preceptos jurídicos que emite como resolución un órgano jurisdiccional, por tal motivo no puedo extenderme a exponer delimitaciones jurisprudenciales correspondientes a los Acuerdos Reparatorios, debido a que estos parámetros únicamente llegan a formar parte del Ministerio Público representado por el Fiscal, que siendo este el único posible ejecutor de lo solicitado (Hurtado, 2010 p. 79).

No obstante, bajo una exhaustiva investigación se logró encontrar por parte de la corte Suprema de justicia la Casación N°437 – 2012 – San Martín, definiendo los términos de aplicación del Acuerdo Reparatorio.

2) Seguridad Ciudadana

La seguridad ciudadana es en particular la acción que se efectúa por el estado, para con la ciudadanía, con el fin de asegurar su convivencia, en un territorio pacífico, con la intención subjetiva erradicar la violencia en todos sus aspectos sociales (Brotat Ricard, 2002, p. 18).

Es por ello, que el estado emplea medidas de seguridad nacional a través de distintos órganos jurisdiccionales, para que de manera obligada el sistema social de los ciudadanos tengan repercusión positiva, pues hasta donde se conoce teóricamente la intención del estado según su normatividad es la emplear métodos civilizados para que exista la paz social, no obstante, recordemos que hoy en día la palabra seguridad está en boca de todos, pero no necesariamente en particular porque exista verdaderamente la seguridad, es por el simple hecho de saber que este tema, que si bien es cierto su definición es muy sencilla, su ejecución sería el aspecto más complicado a desarrollarse positivamente.

Por tal motivo, la categoría escogida en esta investigación en el aspecto social de la seguridad ciudadana tendría una repercusión mayoritaria debido a que, la poca frecuencia en asegurar el procedimiento efectivo de la seguridad se da en su gran proporcionalidad por la gran demanda de delincuentes que tenemos en las calles, hasta el punto desventajoso de siempre salir a las calles con el temor de que algo nos pudiese pasar.

Si bien cierto, los particulares en la seguridad ciudadana hablando de entidad, sería la Policía Nacional, siendo estos los principales perseguidores de los nefastos ocurridos todos los días,

participando en la vigilia que se tiene en todas las calles de nuestra ciudad, y así tratar de erradicar la gran difícil discusión en la inseguridad social para los ciudadanos, pues tengamos en cuenta, que los sistemas jurídicos nacionales buscan formalizar la armonía de entre sus ciudadanos, pero también necesita de plantear mejores ideas para que la delincuencia tenga una repercusión negativa para sus ejecutores y positiva para los ciudadanos antes los desafíos rutinarios de la calle.

Historia del concepto referido a la Seguridad Ciudadana

El origen histórico de este concepto tiene como referencia en el siglo XVIII, es decir al inicio de la edad contemporánea, apareciendo de manera escrita en el art. 9 de la declaración de Derechos del Hombre y el Ciudadano de 1789, siendo este un documento propicio en la revolución francesa.

Es decir, cuando analizamos los artículos en las prescripciones anteriores, podemos extendernos que, el orden público en su definición con alguna limitación a la libertad ideológica, es decir, que cada uno es libre de opinar sin prejuicio a nadie, y también, como particular en su libertad individual, y que, por estas razones anteriores, con función al orden público se tendría que garantizar la garantía y límite de libertad.

Ahora bien, en la actualidad luego de haber pasado por distintas situaciones históricas, la función corresponsal del orden público comenzó a extenderse para que luego en nuestra actualidad, pueda llamarse Seguridad Ciudadana, pero este último abarcaría los valores referentes del estado para con los ciudadanos, estando en un estado democrático, garantizando hipotéticamente la calidad de vida de los todos participantes.

Antecedentes históricos de la Seguridad Ciudadana

Hace muy pocos años, a la vista de todos los ciudadanos del estado peruano, la propagación delincencial comenzó a incrementar de tal manera que era imposible corregir a todos los infractores, y que poco a poco al ejecutar la ley y poner a prisión a los ejecutores delictivos, fueron llenando los penales del Perú, es decir, que estos lugares hoy en día están sobrepoblados.

Ahora bien, pasado el año 1991 en el distrito de San Isidro, el entonces alcalde de dicho distrito, analizo, organizo y puso en funcionamiento la creación de los serenazgos, para que

a la auxiliar del sistema policial, también puedan salvaguardar la seguridad ciudadana, o por lo menos teniendo la intención de mejorarla, y que a partir de ese momento los distintos distritos comenzaron a emplear el mismo mecanismo, optando la misma intención, pero el sistema delincencial va más allá de los sistemas que salvaguardan a la ciudadanía; por tal razón, aun se no ha combatido ni reducido la inseguridad que nos aqueja.

Pero pasando los años, y no habiendo una normatividad segura sobre los conciertos de seguridad ciudadana, en el año 1993 con la carta magna, se comenzó a dictaminar disposiciones detalladamente sobre la Defensa Nacional, el Orden Interno y la Seguridad Ciudadana.

Causan que originen la Seguridad Ciudadana

La causa principal para que exista seguridad ciudadana es en todos sus extremos, la inseguridad ciudadana, pues es de carácter personal intuitivo, el temor a posibles agresiones que se origina en la calle, probables secuestros, asaltos, entre otros. Es decir, nadie está libre de poder ser parte de la inseguridad que aqueja en todos los estados peruanos, nacionales e internacionales.

Ahora bien, entre las posibles causas de inseguridad ciudadana tenemos diferentes variedades de acogimiento ante esta sistematización de actos ilícitos, entre algunos tenemos: el desempleo, la pobreza y pobreza extrema, la falta de educación, la cultura social, entre otros.

Si analizamos, las diferentes causas que generan la inseguridad ciudadana, nos basamos en su totalidad al ámbito, socio económico; pero básicamente, esta investigación va más allá, de estas simples cuestiones pragmáticas. Debido a que el simple hecho de dejar libre a un delincuente por haber cometido un delito menor, estarían vulnerando en todas sus instancias y extremos la seguridad que todo ciudadano por constitución y respaldado por el estado debería de tener, por tanto, el delincuente libre es un posible futuro ejecutor de otro delito.

Ciudad Nuestra (ONG)

En este año 2018 la ONG Ciudad Nuestra, realizo una encuesta detallando que seguridad tienen los ciudadanos en aproximarle la confianza a los ejecutores de la seguridad ciudadana, y que, por tanto, a comparación del año pasado con el método de seguridad de los serenazgos

paso de 29.5 % al 34.4% de aceptación, al igual que la Policía Nacional, paso de 28.1% a 30.8%, verificando los resultados tenemos que los serenazgos tienen mayor aceptación en el sistema de seguridad ante la ciudadanía, no obstante, la seguridad ciudadana no deja de ser un problema que aqueja no solo al distrito judicial de investigación, sino también al país entero.

Autoridades competentes respecto a la Seguridad Ciudadana.

Para la resocialización de los ciudadanos respecto a su estadía armoniosa y de paz en su territorialidad, existen entidades competentes, que tal vez, parroquialmente pudiéramos llamarlos entidades incompetentes, que tiene la intención de resguardar la seguridad de la ciudadanía, ejecutando labores que ameritan confiar la función del estado, por esta razón involucro a entidades funcionales para la ejecución de seguridad y partes de personas naturales para el mismo hecho.

Por la cual, las entidades nacionales que tenemos para salvaguardar nuestra seguridad son: Poderes Públicos: Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Fuerzas Policiales, Ejército del Perú; por tanto, adicionamos la participación de la Seguridad Privada.

No obstante, también deberíamos de optar como ejecutor de la seguridad ciudadana a la ciudadanía con respecto a denunciar actos ilícitos que estos puedan observar, pues es así, como ayudarían a la sociedad de posibles futuros delitos.

La realidad Nacional, atreviéndome a decir a la vez internacional, sobre temas de seguridad e inseguridad ciudadana, es un punto que inicia desde tiempos remotos en la cual existían distintos tipos de delitos, que iniciándose en el Derecho Romano se penalizaba según lo prescrito en la Ley del Talión, con la intención de corregir a los individuos que cometen un delito y que, por ende, están supeditados a recibir una pena (Brotat i Jubert, 2002, p. 22).

Pero las circunstancias por la cual los delitos humanos se han ido incrementando, filosóficamente no tendría una verdad absoluta, debido a que, si cometes un delito pagaras con alguna pena, que quizás te quite la libertad, o tal vez te haga resarcir el daño, porque existe el afán de seguir cometiendo delitos. Si sabemos que el Derecho Penal es la búsqueda de la verdad y las penitenciarías es el lugar donde teóricamente moldean al ser humano que

en su vida libre cometió errores delictivos. Pero que en su mayoría al reinsertarlos en la sociedad seguirán cometiendo delitos, que tal vez, generarían mayor gravedad social.

1.3 Formulación del problema

El Derecho Penal regula la potestad punitiva del Estado, estrictamente basándose en todo lo que este regulado por ley. Si existe un individuo que pone en peligro la estabilidad social, personal, económica, patrimonial, entre otros; la norma penal indicara que castigo se le puede aplicar ante un delito cometido y el poder judicial tendrá la obligación de ejecutarlo; que según el NCPP procedería a regularse como Prisión preventiva, suspendida o efectiva. No obstante, existen algunas alternativas que dentro de un proceso penal pondría fin a la controversia sin tener que llegar a juicio oral, y en otros el aceleramiento al juzgamiento.

En la región del Callao; los estándares delincuenciales han tomado un incremento paulatino, existiendo muchas razones tanto sociales, económicos, políticos, entre otros; pero la realidad de este problema se debe a la poca rigurosidad del Código Penal y el Nuevo Código Procesal Penal; y que por esta razón el poder judicial no está optando en aumentar la rigurosidad del castigo hacia los delincuentes; de tal manera que al existir tantos delitos leves, los Juzgados Penales y el Ministerio Público se han visto en la obligación de aceptar por algunas salidas alternativas para disminuir la carga procesal.

El Acuerdo Reparatorio es una alternativa tomada prácticamente en todos los casos por el agraviado y el imputado, buscando que ambas partes tengan algún beneficio, por un lado, resarcitorio y por otro lado la eliminación de la acción penal.

Sin embargo, se ha comprobado que este beneficio vulnera las garantías de seguridad en una sociedad de riesgo, Por lo tanto; el estado estaría dejando libre a un posible ejecutor de otro delito, existiendo probabilidades que el siguiente acto ilícito sea de mayor gravedad. Es por ello, que la decisión de aceptación por el juez sobre este beneficio que en mayor proporción es para el imputado, no sería la medida correcta para garantizar la seguridad social, patrimonial, económica y personal de la sociedad.

Por tal motivo, si el Ministerio Público sigue aceptando el Acuerdo Reparatorio como medio de salida a la eliminación de la carga procesal y poniendo fin a la acción penal de un delito,

esto conllevaría al incremento delincencial y se eliminaría toda garantía a la seguridad ciudadana.

En consecuencia, sugiero que, dentro de las medidas sancionadoras en el derecho penal y derecho procesal penal, se incluya el Acuerdo Reparatorio en las sentencias del juez, y no únicamente dicho beneficio. Puesto que, si el propósito de las normas legales es la corrección de un delito cometido por el agraviante, entonces deberían aplicar una sentencia penal y resarcitoria.

Problema General

¿De qué manera el Acuerdos Reparatorios según el NCPP, vulnera la seguridad ciudadana en la región del callao en el 2018?

Problemas Específicos

¿De qué modo la aplicación de los Acuerdos Reparatorios según el NCPP beneficia a los delincuentes en cuanto a la reinserción con la sociedad?

¿Cómo afecta la aplicación del Acuerdo Reparatorio si el Fiscal no cumple con ejecutar la acción penal según el NCPP, en la seguridad ciudadana?

1.4 Justificación de estudio

Justificación Teórica

Es, por tanto, teniendo en consideración el descredito de las instituciones judiciales, basándonos en la carga procesal que tienen los juzgados penales, y que, por tanto, sumariamos salidas alternativas para evitar el exceso de trabajo para los ejecutores de la ley, favoreciendo al imputado a que no pague penalmente el delito cometido. Retrasándonos universalmente en la aplicación verdadera del Derecho Penal.

Justificación Metodológica

Dentro de esta justificación me baso en la necesidad que tienen los juzgados de optar por salidas inmediatas, pero no eficaces que ayudan a contribuir en la inseguridad ciudadana,

pero que su ejecución despojaría del trabajo que deben obligatoriamente ejercer los ejecutores de la norma, todo esto en beneficio de algún imputado.

Justificación Práctica

En la ejecución de este proyecto de tesis, incurrimos en diversas técnicas e instrumentos que servirán para llegar a la elaboración y justificación de lo investigado, tales como tesis, libros, artículos importantes, a la vez de entrevistas, guías de entrevista, grabaciones, para que la información sea más precisa y clara.

Justificación Relevante

Esta investigación contribuirá de manera teórica y jurídica, el efecto que conllevaría la aplicación de los Acuerdos Reparatorios como criterio de oportunidad, para con la sociedad, identificando las posibles consecuencias en su aplicación. Y que, los estudiantes de derecho podrán optar por mejorar su conocimiento por parte de los acuerdos y su posible aplicación, teniendo opiniones semejantes o contrarias a esta investigación.

1.5 Supuestos u objetivos de trabajo

Supuesto jurídico general

El Acuerdo Reparatorio según el NCPP, afecta gravemente la vulneración de la seguridad ciudadana, debido que, se está dejando libre a un delincuente que cometió un delito, que, por ser menor, podría acogerse a este beneficio, por tanto, se estaría encubriendo el accionar penal del imputado, incrementando la delincuencia.

Supuestos jurídicos específicos

Supuesto específico 1: La aplicación del Acuerdo Reparatorio, beneficia al imputado generándole impunidad, sin tener ningún antecedente de lo cometido, premiándolo en que pueda obrar bien en la sociedad sin dejar efecto del delito cometido anteriormente.

Supuesto específico 2: La aplicación del Acuerdo Reparatorio, si el Fiscal no cumple con ejecutar la acción penal de los delitos del Art. 2 inciso 6 del NCPP, afecta negativamente en la seguridad ciudadana, ya que, su aplicación la socava insertando a un posible ejecutor de un nuevo delito, incrementando la inseguridad ciudadana al dejar libre a un delincuente.

Objetivo General

Determinar de qué manera los Acuerdos Reparatorios según el NCPP, vulnerarían la seguridad ciudadana en el Callao en el año 2018.

Objetivos específicos

Objetivo 1: Identificar de qué modo la aplicación de los Acuerdos Reparatorios según el NCPP beneficiarían con mayor relevancia a los delincuentes en cuanto a la reinserción con la sociedad.

Objetivo 2: Demostrar cómo afecta a la seguridad ciudadana cuando el fiscal según el NCPP no cumple con ejecutar la acción penal de un delito accediendo a la solicitud del Acuerdo Reparatorio.

II. MÉTODO

2.1 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

Tipo de investigación

Basándonos en el tipo de investigación, el autor indica que la metodología de tesis suscribe en cómo se debe de desarrollarse. (Abanto, 2013, p. 82).

Ahora bien, para poder escoger el tipo de investigación es necesario reconocer los objetivos, problema y supuestos de la tesis. Es por ello que, el tipo de investigación será básica.

Esta investigación es descriptiva porque me aproximo al sector donde se desarrollan los Acuerdos Reparatorios y compruebo el comportamiento de las partes en la aceptación del mismo, que para tener un resultado sobre la investigación aplico encuestas y entrevistas, y así obtener información primaria. (Abanto, 2010, p. 87).

Diseño de investigación

En el presente proyecto de investigación el enfoque utilizado es el cualitativo, que para las visiones de este tipo de investigación existen distintas formas de diseños cualitativos, no obstante, el autor se encargó de señalar los más importantes en los posibles estudios: Diseño etnográfico, Teoría fundamentada, el estudio de posibles casos cualitativos y diseño de investigación, acción (Arnal J, del Rincon D y la Torre 1992, p 81).

Habiendo señalado la definición en texto anterior, para este tipo de investigación se ha optado por estudiar el diseño de **TEORÍA FUNDAMENTADA**. Es una estrategia metodológica que tiene como propósito generar y descubrir una teoría, por la cual su objetivo principal es la posible construcción de un esquema analítico que permitirá llegar a niveles de abstracción sobre un acontecimiento social específico (Hernandez, 2011, p. 16).

2.2 MÉTODOS DE MUESTREO

Bajo la dogmática práctica en el modo de realización de este proyecto, nos centraremos en la región del Callao, por razones legales, debido a que en dicho distrito judicial rige el Nuevo Código Procesal Penal, es por ello, que la legalización, formalización y aplicación de los Acuerdos Reparatorios, se regirían bajo esta nueva modalidad procesal.

Con conocimientos prácticos, esta investigación tendrá como origen pragmático las fiscalías de Decisión Temprana del Callao, puesto que estos órganos son las principales ejecutoras de los Acuerdos Reparatorios siendo de decisión rápida y eficaz.

La presente investigación tiene como método de muestreo no probabilístico, que según “Es la selección de un elemento de la población escogida por el investigador, que va en la práctica formar parte de la muestra hasta cierto punto con el criterio empleado por el investigador o entrevistador de campo” (Kinnear y Taylor, 1998, p. 405).

Es por ello que esta investigación de muestro no probabilístico, se entrevistara a las personas involucradas en la ejecución formal de los acuerdos reparatorios y abogados litigantes especialistas en materia Penal, según el distrito conformado y normativizado por el NCPP.

Escenario de estudio

El estudio de esta investigación ha considerado dentro de su escenario a fiscales provinciales y asistentes en función fiscal de la 9ª Fiscalía Provincial Penal Corporativa del callao y abogados especialistas en Derecho Penal litigantes en el callao.

Caracterización de sujetos

Al hablar de la caracterización de sujetos, define que son los participantes de la historia surgida de la práctica, arquetipos, conductas, patrones (Abanto, 2013, p. 23).

Ahora bien, para recabar sobre la caracterización previamente se identificó los ejecutores legales que se involucran a compartir la ejecución de los Acuerdos Reparatorios, es decir son algunos de los fiscales lo descritos en el cuadro siguiente, los que cumplen la función de mediadores, conciliadores, para ejercer dichos acuerdos, no obstante, en el transcurso de la siguiente investigación indagare la recolección de abogados litigantes que hayan participado en la aplicación de estos Acuerdos.

Entrevistados: Fiscales Provinciales, Asistentes en función Fiscal y Abogados litigantes.

Tabla N°1: Sujetos

SUJETO	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	INSTITUCIÓN
1	Dr. Roger Rodríguez Rojas	Fiscal Provincial	Ministerio Público del Callao
2	Blanca Nelyda Apaza Sucasaca	Asistente en función Fiscal	Ministerio Público del Callao
3	Dr. Enrique Albuja Cayetano	Fiscal Provincial	Ministerio Público del Callao
4	Brisshan Orlando Huaman Estanish	Asistente en función Fiscal	Ministerio Público del Callao
5	Cindy Shumaya Yactayo Iturrizaga	Asistente en función Fiscal	Ministerio Público del Callao
6	Francisco Guillen Pablo	Abogado	Independiente
7	Dr. Javier Abdon Cornejo Pereyra	Abogado	Independiente
8	Dr. Victor Alberto Gamero Huavil	Abogado	Independiente
9	Aristides Córdova Arizaga	Abogado	Independiente
10	Eduardo Molina Zapata	Abogado	Independiente

Fuente: Elaboración Propia, Lima, 2018.

Población

La ejecución de esta investigación, nos centraremos en la región del Callao, por razones legales, debido a que en dicho distrito judicial rige el Nuevo Código Procesal Penal, es por ello, que la legalización, formalización y aplicación de los Acuerdos Reparatorios, se rigen bajo esta nueva modalidad procesal.

Muestra

Con conocimientos prácticos, esta investigación tendrá como muestra la 9° Fiscalía Provincial Penal Corporativa, puesto que este se encarga dentro de sus funciones ejecutar los Acuerdos Reparatorios siendo una decisión rápida.

Plan de análisis o trayectoria metodológica

Dentro la investigación se tomó distintos detalles de análisis, para lo cual mi enfoque fue cualitativo, basándome por igual a la Teoría fundamentada, para lo cual me permitió entender, comprender el fenómeno para cual se basa esta investigación.

A lo cual, siendo ya mencionado anteriormente me baso en una investigación tipo básica, procediendo a describir a través del muestreo determinar cuál fue la muestra que nos permitirá entender lo investigado, es por ello que, se aplicó distintos instrumentos presentando validez de los documentos y confiabilidad, para poder llegar a la información correcta y así poder determinar los resultados.

Es por ello que, a raíz de la recopilación de datos e información obtenida a través de los instrumentos, se procedió a discutir sobre el tema investigado y así, llegar a una efectiva conclusión detallando recomendaciones para su posterior desarrollo.

2.3 RIGOR CIENTÍFICO

En el campo de recolección de datos en un estudio particularmente cualitativo se fundamenta en la obtención de datos de personas, comunidades y situaciones, que previo a la investigación se convertirán en información relevante para el propósito del proyecto. Es por ello que, la consecuencia de los datos que son recolectados es con el objetivo de analizarlos, estudiarlos y comprenderlos, para poder tener preguntas de investigación y que por esta razón generar conocimientos (Hernández, 2014, p. 397).

Ahora bien, entendiendo la definición que Hernández señala, el desarrollo de esta investigación se apoyara a través de las técnicas concurridas de recolección de datos e información; es decir: Entrevistas: A los ejecutores de la acción penal y encuestas a agraviados sobre el sentido común de haberse acogió al Acuerdo Reparatorio.

Por tal razón, para que la investigación tenga veracidad y efectividad, se utilizaran los siguientes instrumentos: guía de entrevista, guía de cuestionario y fuente documental.

No obstante, para que la investigación escogida con respecto a los instrumentos de recolección de datos es importante señalar que, estos deben de reunir los requisitos esenciales; es decir, la confiabilidad y la validez.

Prescribe que la validez, Se basa en la adecuada representación de esas construcciones mentales que los participantes que se escogieron en la investigación ofrecen al investigador detallando que, el instrumento tiene que lograr reflejar lo que con la categoría se pretende llegar (Cortes, 1997, p. 78).

Por tanto, es confiable un instrumento al momento de recolectar datos por distintos investigadores, que se enfocaron en el mismo problema, detallando que los resultados no varíen considerablemente, resultando que la información es fiable, por tanto, generara confianza, por la posible similitud que se obtenga en los resultados. (Cortes, 1997, p. 80).

Entrevista

La entrevista desde un enfoque cualitativo es netamente íntimo, flexible, por lo tanto, el investigador tendrá posibilidad de obtener mayor información debido a que se utilizara esta herramienta con la intención de precisar respuestas y datos que ayudaran a encontrar el objetivo de la investigación. (Hernández, 2014, p. 75).

Por tal razón, para la utilización de esta técnica de entrevista se involucró a fiscales provinciales, asistentes en función fiscal y abogados especialistas en Derecho Penal litigantes en la región del Callao.

Cuestionario

El cuestionario desde el enfoque cualitativo conformaría un conjunto de preguntas que están diseñadas básicamente para generar datos necesarios, con la finalidad de lograr alcanzar el

propósito de la investigación. Es decir, es la recolección de información de la unidad de análisis que son objeto de estudio y centraría el problema de la investigación. (Hernández, 2014, p. 77).

Los instrumentos que se utilizaron son los siguientes:

Guía de preguntas de entrevista

Guía de preguntas de cuestionario.

Análisis de fuente documental: Normativa y Doctrinaria.

Validez del instrumento

Los instrumentos empleados han sido validados por los asesores de la oficina de investigación, que por sus conocimientos teóricos y prácticos validaron la entrevista y el cuestionario.

Tabla N°2: Validez del instrumento

Validación de instrumentos			
Instrumento	Validador	Cargo o institución donde labora	Tipo de docencia
Guía de preguntas de Entrevista	Chavez Rabanal Mario	Docente de la universidad Cesar Vallejo	Docente Metodológico
	Israel Ballena Cesar		Docente Temático
	Menacho Vargas Isabel		Docente Temático

Fuente: Elaboración Propia, (2018).

Tabla N°3: Validez del instrumento

Validación de instrumentos			
Instrumento	Validador	Cargo o institución donde labora	Tipo de docencia
Guía de preguntas de Cuestionario	Chavez Rabanal Mario	Docente de la universidad Cesar Vallejo	Docente Metodológico
	Israel Ballena Cesar		Docente Temático
	Menacho Vargas Isabel		Docente Temático

Fuente: Elaboración Propia, (2018).

Tabla N°4: Validez del instrumento

Validación de instrumentos			
Instrumento	Validador	Cargo o institución donde labora	Tipo de docencia
Guía de análisis doctrinario	Chavez Rabanal Mario	Docente de la universidad Cesar Vallejo	Docente Metodológico

Fuente: Elaboración Propia, (2018).

Tabla N°5: Validez del instrumento

Validación de instrumentos			
Instrumento	Validador	Cargo o institución donde labora	Tipo de docencia
Guía de análisis normativo	Chavez Rabanal Mario	Docente de la universidad Cesar Vallejo	Docente Metodológico

2.4 Análisis cualitativo de datos

El análisis es el enfoque detallado de los datos recolectados con el fin de procesar la información que se pudo obtener mediante diferentes métodos de la muestra que fue materia de estudio, con el único objetivo principal de obtener los resultados, con el propósito de analizarlos bajo los objetivos planteados en esta investigación.

Método de análisis de datos

Método Exegético, resalta únicamente en la interpretación de los estudios legales, específicamente en artículos, leyes, normas y todo correspondiente a las normas jurídicas.

Método comparativo, se manifiesta como el método que permite revisar dos objetivos jurídicos que definen una misma categoría, como en el caso de normas, instituciones, etc., para lo cual se podrá resaltar semejanzas de lo descrito.

Método analítico, en un estudio de investigación se basa en el desmembramiento de un todo, desde lo más básico o inicial y así poder determinar las causas, efectos, entre otros, sobre el esquema de investigación, es por ello, que en las entrevistas se conocerá lo realizado y concretar resultados con análisis.

Método de interpretación, suele manifestarse dentro del hecho práctico como subjetivo debido, que la interpretación es personal y muchas veces el mismo tema es interpretado de distinta manera por diferentes personas, no obstante, para llegar a una interpretación correcta debe de realizarse coherentemente bajo los hechos y sucesos reales específicamente de la información recolectada por medio de los diferentes instrumentos utilizados.

Método sistemático, se manifiesta por los elementos que supuestamente están aislados los unos con los otros, para lo cual se formularía una teoría donde unificaría los diversos elementos generando una nueva totalidad.

En la presente investigación se utilizó el método interpretativo, ya que se efectuó a base de hechos y sucesos reales que específicamente se agregó de la información que se recolectó por los instrumentos adecuados a la investigación, así mismo, se aplicó el método analítico para realizar un profundo estudio del denominado Acuerdo Reparatorio, descomponiendo

las partes que lo conforman, alcanzando conclusiones que permitan establecer los distintos criterios respecto a esta investigación.

2.5 Aspectos Éticos

Para la ejecución y elaboración de este proyecto, y a la vez, para dar credibilidad de lo investigado, tendrá como sustento técnicas e instrumentos de recolección de datos, es decir, se respetará todos los pasos que el método científico básicamente por un enfoque cualitativo, dando conformidad a todos los parámetros interpuestos por la Universidad Cesar Vallejo, como tal siendo supervisados por el asesor Temático y el asesor Metodológico. Observados a la vez bajo principios importantes a su ejecución como es el principio de veracidad, honestidad, y sobre todo mucha responsabilidad ante la realización de este proyecto.

III. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS

3.1 Descripción de resultados de la técnica: Entrevista

Este capítulo desarrollara los datos obtenidos mediante la aplicación de la técnica de entrevista a los especialistas.

Tabla N°6: Ficha técnica de entrevistados

N°	ENTREVISTADO	DESCRIPCIÓN
1	Dr. Roger Rodríguez Rojas	Fiscal Provincial
2	Blanca Nelyda Apaza Sucasaca	Asistente en función Fiscal
3	Dr. Enrique Albuja Cayetano	Fiscal Provincial
4	Brisshan Orlando Huaman Estanish	Asistente en función Fiscal
5	Cindy Shumaya Yactayo Iturrizaga	Asistente en función Fiscal
6	Francisco Guillen Pablo	Abogado independiente
7	Dr. Javier Abdon Cornejo Pereyra	Abogado independiente
8	Dr. Victor Alberto Gamero Huavil	Abogado independiente
9	Aristides Córdoba Arizaga	Abogado independiente
10	Eduardo Molina Zapata	Abogado independiente
	Entrevistas realizadas durante los días 01 de octubre del 2018 al 15 de noviembre del 2018, en la ciudad de lima y Callao	

Fuente: Elaboración Propia, (2018).

Guía de preguntas de entrevistas

Objetivo General

Determinar de qué manera los Acuerdos Reparatorios según el NCPP, vulnerarían la seguridad ciudadana en el callao en el año 2018.

Pregunta N°1

¿Cuáles son los presupuestos legales que conllevarían la utilización de los Acuerdos Reparatorios en la etapa pre-procesal según prescribe en el NCPP?

Entrevistado 1:

Rodriguez (2018) indica: “Son los delitos de mínima lesividad, apropiación ilícita, es decir, que no se haya ejercido violencia contra la parte agraviada, como, por ejemplo, el hurto de celulares, etc.”

Entrevistado 2:

Apaza (2018) sostiene: “Para que se pueda utilizar dentro del marco jurídico el Acuerdo Reparatorio por norma el delito debe de ser de menor categoría, es decir que no se concurra daño.”

Entrevistado 3:

Albujar (2018) afirma:

Por política criminal y para reducir las causas que llegan a proceso en el art. 2 del NCPP, se prevé taxativamente los casos en los que debe aplicarse Acuerdo Reparatorio antes de ejercitar la acción penal pública, ello es obligatorio.

Entrevistado 4:

Huaman (2018) indica: “La prognosis de la Pena extrema mínimo no mayor a 2 años, delitos que no afecta gravemente el interés público, reparación o resarcimiento a la víctima, no haya pasado en los últimos tres años un principio de oportunidad.”

Entrevistado 5:

Yactayo (2018) sostiene: “Cuando se trata de delitos que no afecten gravemente el interés público, la pena a imponerse no sea mayor a 4 años.”

Entrevistado 6:

Guillen (2018) manifiesta: “El delito no debe de ser mayor a cuatro años privativa de libertad y que el daño sea leve.”

Entrevistado 7:

Cornejo (2018) indica: “Primero que el delito sea de menor lesividad y que su pena no sea mayor a 4 años según el artículo 2 del NCPP; que no tenga antecedentes de acogerse al Acuerdo Reparatorio.”

Entrevistado 8:

Gamero (2018) afirma: “El delito debe ser menor, el imputado no sea reincidente y todo lo prescrito en el Art.2 del NCPP.”

Entrevistado 9:

Córdova (2018) sostiene: “En primer lugar la persona que utiliza el acuerdo reparatorio ha debido de infringir la norma por un delito de poca repercusión, como lesiones leves, hurto de uso, apropiación ilícita, entre otros.”

Entrevistado 10:

Molina (2018) manifiesta: “Según lo prescrito en el Art. 2 inciso 6, como también en delitos culposos, teniendo en cuenta que no podrá utilizarse al haber pluralidad importante de víctimas.”

Pregunta N°2

¿Tiene conocimiento de los efectos sociales que conllevarían la aplicación de los Acuerdos Reparatorios, en tanto a la vulneración de la seguridad ciudadana?

Entrevistado 1:

Rodriguez (2018) indica: “Cuando el imputado sale libre, es decir se le exhorta de la acción penal, tiene la oportunidad de mejorar su calidad de vida.”

Entrevistado 2:

Apaza (2018) sostiene: “La utilización de esta salida alternativa a la norma penal conllevaría dejar libre al imputado con la intención a que se pueda resocializarse.”

Entrevistado 3:

Albujar (2018) manifiesta: “Son necesarios para evitar la excesiva carga procesal y si son correctamente aplicados son eficaces; asimismo de no llegarse a acuerdo el M.P. acciona penalmente.”

Entrevistado 4:

Huaman (2018) afirma:

Las personas que se someten a esta figura tienen conocimiento y advertencia que su ilícito penal es sancionable, pero se les da una segunda oportunidad de resarcir su error, previo acuerdo de la parte agraviada lo que para su conducta señala a la ley a fin de evitar nuevos conflictos penales.

Entrevistado 5:

Yactayo (2018) sostiene: “Si, he visto casos en las cuales los delincuentes siempre cometen los mismos delitos, en realidad deben servir para ya no volver a cometer el delito, pero en este país no se da.”

Entrevistado 6:

Guillen (2018) indica: “Si, el principal efecto social es dejar libre al imputado que cometió el delito.”

Entrevistado 7:

Cornejo (2018) sostiene: “Al acogerse al Acuerdo Reparatorio el imputado sale libre sin ningún cargo, y posiblemente este hecho vulnere la seguridad y tranquilidad de las personas.”

Entrevistado 8:

Gamero (2018) afirma: “Los efectos sociales en primer lugar, es dejar libre a un imputado que cometió un delito para que pueda mejorar su calidad de vida, pero para muchos ciudadanos creen que eso no es justicia.”

Entrevistado 9:

Córdova (2018) indica: “Tendría efectos positivos porque se está resarcido el daño y se da una oportunidad a que la persona que cometió delito mejore su vida; es por ello que este sistema no vulnera la seguridad ciudadana.”

Entrevistado 10:

Molina (2018) sostiene: “Al ejecutar un acuerdo entre un imputado y el agraviado el primero podrá salir libre de toda culpa y el segundo recibirá un resarcimiento por el daño.”

Pregunta N°3

¿Considera usted que la aplicación de los Acuerdos Reparatorios ha vulnerado la Seguridad Ciudadana en los últimos años?

Entrevistado 1:

Rodríguez (2018) indica: “Sí, porque el objetivo del estado, en cuanto a la aplicación del Acuerdo Reparatorio, es dar celeridad a un proceso, y no llenar las cárceles de delincuentes que hayan cometido un delito menor.”

Entrevistado 2:

Apaza (2018) sostiene: “Considero que sí, debido que dejar libre a un imputado habiendo cometido un delito menor, vulneraría la seguridad de la población; no obstante, la norma lo permite.”

Entrevistado 3:

Albujar (2018) manifiesta:

Los Acuerdos Reparatorios no han sido supervisados en su cumplimiento ello puede llevar a que se tenga sensación de impunidad en algunos casos, pero si, no asimismo solo puede ser por dos veces y es la victima quien da su conformidad por el poco daño recibido.

Entrevistado 4:

Huaman (2018) indica: “Creo que no ha impactado de manera negativa, más al contrario ha advertido a mucha gente que su proceder es incorrecto y salen tratando de llevar un comportamiento más correcto y acorde a ley.”

Entrevistado 5:

Yactayo (2018) afirma:

Si, a mi parecer no debe existir el principio de oportunidad, cometer delito, acepta la culpa, paga su 10% de la aplicación más el monto reparación, y sale libre, en caso de delito de flagrancia de igual manera cuando ya se encuentra investigado.

Entrevistado 6:

Guillen (2018) sostiene: “Es una de las tantas causantes, ya que existen posibilidades de que se vuelva a reincidir en un delito.”

Entrevistado 7:

Cornejo (2018) manifiesta: “Considero que este mecanismo alternativo Penal que finaliza la acción Penal de un imputado, sería una de las causantes para que la seguridad ciudadana se vea intimidada.”

Entrevistado 8:

Gamero (2018) indica: “Si, porque en el callao la delincuencia ha incrementado, y varios casos que he tenido de delitos menores no pueden acogerse al acuerdo reparatorio porque anteriormente ya lo utilizaron.”

Entrevistado 9:

Córdova (2018) indica: “No ha vulnerado la seguridad ciudadana porque si el delito es menor y se puede resarcir, entonces se está cumpliendo lo que la ley nos permite.”

Entrevistado 10:

Molina (2018) sostiene: “No considero que se haya vulnerado la seguridad ciudadana porque estamos ante un principio de legalidad al utilizar este acuerdo.”

Objetivo Específico 1

Identificar de qué modo la aplicación de los Acuerdos Reparatorios según el NCPP beneficiarían con mayor relevancia a los delincuentes en cuanto a la reinserción con la sociedad.

Pregunta N°4

¿Cuáles son los beneficios sociales que obtienen los delincuentes al acceder a los Acuerdos Reparatorios?

Entrevistado 1:

Rodriguez (2018) indica: “No se le apertura la acción penal y se archiva la investigación siempre y cuando cumpla con el resarcimiento económico.”

Entrevistado 2:

Apaza (2018) sostiene: “Que pueda resocializarse y reinsertarse a la sociedad, que no se le genere un proceso penal.”

Entrevistado 3:

Albujar (2018) manifiesta: “Obtienen una segunda oportunidad para no delinquir, asumir su responsabilidad puede llevarlos a no cometer hechos similares.”

Entrevistado 4:

Huaman (2018) indica: “Recapacitación sobre sus actos, Advertencia de una sanción efectiva en caso vuelva a cometer ilícitos, No generación de antecedentes de ningún tipo, uso y goce de su libertad.”

Entrevistado 5:

Yactayo (2018) sostiene: “No se sigue investigación, el fiscal saca una disposición de abstención de la acción penal, no le genere antecedentes.”

Entrevistado 6:

Guillen (2018) indica: “Se puede reintegrar a la sociedad como una segunda oportunidad, valorando la eliminación de un cargo penal.”

Entrevistado 7:

Cornejo (2018) manifiesta: “No le genera antecedentes penales, sale libre sin cumplir ninguna pena, puede reinsertarse a la sociedad.”

Entrevistado 8:

Gamero (2018) sostiene: “No le genero ninguna pena privativa de libertad, ya que el delito que cometió fue pagado económicamente al agraviado.”

Entrevistado 9:

Córdova (2018) indica: “Podrá reintegrarse ante su familia, ante la sociedad, y sobre todo porque podrá cambiar su estilo de vida.”

Entrevistado 10:

Molina (2018) sostiene: “No tendrá ningún tipo de antecedente y podrá resarcir el ilícito cometido.”

Pregunta N°5

¿Cree usted que la aplicación de los Acuerdos Reparatorios tienen beneficios para las dos partes, tanto al agraviado y para el imputado?

Entrevistado 1:

Rodriguez (2018) indica: “Si, porque por parte del imputado no le genera antecedentes y por parte del agraviado recibe un resarcimiento económico.”

Entrevistado 2:

Apaza (2018) sostiene: “Los dos tienen beneficios, el agraviado un beneficio económico y el imputado un beneficio social, pero el hecho de no tener un antecedente criminal sería un mayor beneficio.”

Entrevistado 3:

Albujar (2018) indica: “Para el agraviado si acuerda hay sensación que su daño se resarce, para el imputado la oportunidad de no recibir sanción, mejorando su conducta.”

Entrevistado 4:

Huaman (2018) manifiesta: “Si puesto que la víctima es reparada o resarcida económicamente, con su consentimiento, en cuanto al imputado no le genera conflicto penal efectivo (juicio y sentencia).”

Entrevistado 5:

Yactayo (2018) sostiene: “En parte, muchas veces están de acuerdo, otras no, no tanto es el dinero, sino hacer que el delincuente pague por lo que ha hecho.”

Entrevistado 6:

Guillen (2018) indica: “Si tienen beneficios, pero el imputado se llevaría un mayor premio debido a que no tendría antecedentes.”

Entrevistado 7:

Cornejo (2018) indica: “Si tiene beneficios para las dos partes, por un lado, económico y por otro lado impunidad del delito cometido.”

Entrevistado 8:

Gamero (2018) sostiene: “Si tienen beneficio para las dos partes, pero el detalle es verificar si el imputado cumplió con su obligación de resarcir.”

Entrevistado 9:

Córdova (2018) sostiene: “El objetivo de este acuerdo es resarcir el daño y otorgar la posibilidad de mejorar la vida del imputado.”

Entrevistado 10:

Molina (2018) indica: “El agraviado podrá obtener un resarcimiento económico por el daño que le ocasionaron y el imputado podrá rehacer su vida sin cometer delito alguno.”

Pregunta N°6

¿Está usted de acuerdo, respecto al objetivo de Los Acuerdos Reparatorios en cuanto a la reinserción del imputado hacia una sociedad de riesgo?

Entrevistado 1:

Rodriguez (2018) indica: “Si porque al no generarse una acción penal se le da la oportunidad de arreglar su vida, trabajando, entre otros.”

Entrevistado 2:

Apaza (2018) indica: “Si, pero en la práctica no generaría efectividad ante el imputado, debido que cometen nuevamente un delito, pero que en esta situación no podrán acogerse por segunda vez al Acuerdo Reparatorio.”

Entrevistado 3:

Albujar (2018) sostiene: “Los delitos sujetos a acuerdo no revistan gravedad, sin embargo, si hay reincidencia o similar, ya no procede y se aplica la sanción penal.”

Entrevistado 4:

Huaman (2018) sostiene: “No creo tanto como una reinserción, puesto que no entro al conflicto penal en sí mismo, es decir no tuvo una pena limitativa y prolongada de reclusión, pero si tiene una segunda oportunidad.”

Entrevistado 5:

Yactayo (2018) manifiesta: “No, porque no se cumple los objetivos, es como premiar al investigado, solo le importa salir.”

Entrevistado 6:

Guillen (2018) indica: “Los delincuentes deben de pagar por el delito cometido con un debido proceso, es por ello que no estoy de acuerdo puesto que se deja libre al agravante.”

Entrevistado 7:

Cornejo (2018) indica: “Si estoy de acuerdo que el imputado se reinserte a la sociedad, pero al no llevar un seguimiento al objetivo resarcitorio del acuerdo, estos no suelen cumplir con lo acordado y hasta vuelven a cometer otro delito.”

Entrevistado 8:

Gamero (2018) indica que “Es una medida efectiva para el estado ya que elimina toda carga procesal, pero no estoy de acuerdo de su aplicación porque es una medida de que premia a los delincuentes.”

Entrevistado 9:

Córdova (2018) indica que “La reinserción del imputado hacia la sociedad es el principal objetivo del acuerdo, es por ello que si estoy de acuerdo con este método.”

Entrevistado 10:

Molina (2018) indica que “Si estoy de acuerdo, porque se le está dando una segunda oportunidad para no cometer otro delito.”

Objetivo Específico 2

Demostrar cómo afecta a la seguridad ciudadana cuando el fiscal según el NCPP no cumple con ejecutar la acción penal de un delito accediendo a la solicitud del Acuerdo Reparatorio.

Pregunta N°7

¿Usted cree, que la utilización de los Acuerdos Reparatorios tendrían repercusión positiva hacia los imputados al eliminarles la acción penal?

Entrevistado 1:

Rodriguez (2018) indica:

En la práctica del ejercicio Penal, los imputados que accedieron al Acuerdo Reparatorio tienden a cometer un nuevo delito, y que por norma ya no pueden acceder a este beneficio. Es por ello que, afectaría en mayor parte de manera negativa a su eliminación.

Entrevistado 2:

Apaza (2018) sostiene: “Teóricamente debería ser positivo, pero la realidad es diferente, ya que, estos reinciden ante un delito, en "su gran mayoría al poco tiempo de haberse acogido a esta salida alternativa.”

Entrevistado 3:

Albujar (2018) indica: “Solo puede ser aplicado dos veces, luego ya no es procedente y se efectúa la denuncia correspondiente.”

Entrevistado 4:

Huaman (2018) manifiesta: “Si, puesto que se les da una clara advertencia sobre su proceder y de esa manera libera al sistema penal con casos que pueden llegar a su acuerdo satisfactorio de ambas partes.”

Entrevistado 5:

Yactayo (2018) indica:

Sí, porque piensan que siempre será así, he escuchado casos cuando los delincuentes hablan y dicen: tuve que soltar dinero para salir, ellos piensan que solo es el dinero, y que cada vez que cometen un delito, con solo dar dinero ya estarán libres.

Entrevistado 6:

Guillen (2018) sostiene: “Definitivamente es positiva ya que, al saber que cometí un delito y no iré a la cárcel, me generaría tranquilidad.”

Entrevistado 7:

Cornejo (2018) indica: “Si es positivo, porque tienen una segunda oportunidad de ponerse a derecho con la ley, pero los mismos imputados en su gran mayoría continúan delinquiendo.”

Entrevistado 8:

Gamero (2018) indica: “No tiene efectividad porque muchos que ya se acogieron a este acuerdo siguen en la vida delincencial.”

Entrevistado 9:

Córdova (2018) sostiene: “Si tiene la opción de cambiar su estilo de vida, ya que no tendrá ningún antecedente que lo limite a ejercer labores como ciudadano normal.”

Entrevistado 10:

Molina (2018) indica “Si tiene repercusión positiva porque si el delito fue menor se le puede dar una segunda oportunidad, cumpliendo los parámetros de la ley.”

Pregunta N°8

¿Cree usted que, una de las razones para el incremento delincencial en la región del callao, se debe a la utilización de beneficios para el imputado según el Nuevo Código Procesal Penal?

Entrevistado 1:

Rodriguez (2018) indica:

Existen muchos factores que incrementa la delincuencia en el callao. La aplicación del acuerdo sirve para arreglar la vida de un imputado a darle otra oportunidad, pues la ley lo permite. Pero muchos de estos vuelven a cometer otro delito.

Entrevistado 2:

Apaza (2018) sostiene: “El incremento delictivo se debe a varias razones y una de ellas es dejar libre a una persona que cometió un delito.”

Entrevistado 3:

Albujar (2018) indica: “Son delitos de menor gravedad, no está previsto para otros delitos graves que si producen incremento delincencial.”

Entrevistado 4:

Huaman (2018) indica:

No creo que está relacionado, una persona que delinque y tiene por objetivo esa vida no se limita o intimida por la sanción penal, y en ese extremo el acuerdo reparatorio es una sola oportunidad que se le da pero que no lo rehabilitada solo le da la oportunidad de reflexionar.

Entrevistado 5:

Yactayo (2018) indica: “Si, porque siempre tienen beneficio.”

Entrevistado 6:

Guillen (2018) sostiene: “Es uno de los puntos por la cual se ha incrementado la delincuencia, porque muchos imputados cometen más delitos.”

Entrevistado 7:

Cornejo (2018) indica: “Probablemente sea una de las causantes, ya que los imputados en su mayoría siguen cometiendo los mismos delitos incrementando la inseguridad en la población.”

Entrevistado 8:

Gamero (2018) sostiene: “Efectivamente sería una razón porque en el Callao no cesan a lo delitos, incrementan a diario.”

Entrevistado 9:

Córdova (2018) manifiesta: “El incremento delincuencia se debe a muchas razones, y no creo que al utilizar esta salida alternativa fluya para que incremente los delitos.”

Entrevistado 10:

Molina (2018) indica: “Al utilizar este acuerdo se pone en práctica el principio de legalidad, es por ello que este no sería un agravante al incremento delincencial.”

Pregunta N°9

A la utilización de los Acuerdos Reparatorios ¿no estaríamos incrementando la inseguridad ciudadana al dejar libre a un delincuente? Fundamente su respuesta.

Entrevistado 1:

Rodriguez (2018) indica: “Conforme al principio de legalidad nos faculta utilizar el Acuerdo Reparatorio, en los casos de los delitos menores, básicamente los que delinquen por primera vez.”

Entrevistado 2:

Apaza (2018) sostiene: “La norma nos permite aceptar el Acuerdo Reparatorio, no obstante, existe la posibilidad que esta sea una de las causas a que la ciudadanía se sienta insegura.”

Entrevistado 3:

Albujar (2018) indica: “Solo está permitido por 02 veces y ya no procede otra más, si hay acuerdo se resarce el daño. Se evita sobrecarga y el fiscal puede avocarse a investigar casos más graves.”

Entrevistado 4:

Huaman (2018) manifiesta:

Cuando el sujeto pasivo del delito sometido a este ilícito por parte del imputado accede al Acuerdo Reparatorio y con consentimiento del Fiscal se analiza su proceder, antecedentes, arrepentimiento, resarcimiento a la víctima, la que cuando hace conceptualizar que no estamos ante un delincuente en toda su expresión, sino talvez ante un infractor penal con capacidad reflexiva y de arrepentimiento real.

Entrevistado 5:

Yactayo (2018) indica: “Si, de hecho, que sí, pienso que el que comete un ilícito Penal debe pagar la pena correspondiente se le debe seguir investigando, y no simplemente abstenerse porque ya pago un monto.”

Entrevistado 6:

Guillen (2018) sostiene: “Si estaríamos incrementando la inseguridad porque ningún poblador estará tranquilo, en paz y armonía sabiendo que un delincuente salió libre habiendo cometido un hecho delictivo.”

Entrevistado 7:

Cornejo (2018) indica: “El objetivo del acuerdo es de dar una segunda oportunidad a la persona que cometió un delito menor, no obstante, a no ser cumplido en su gran mayoría este objetivo principal se ve vulnerado.”

Entrevistado 8:

Gamero (2018) indica: “Si incrementa la inseguridad porque el delincuente que salió libre, únicamente resarcido el daño cree tener el derecho de seguir cometiendo delitos.”

Entrevistado 9:

Córdova (2018) sostiene: “No se incrementa porque eso se debe a factores que corresponden a la crianza, estilo de vida, como también a la efectividad policial en el callao.”

Entrevistado 10:

Molina (2018) manifiesta: “No se incrementa cuando se utiliza la norma, ya que el incremento a la inseguridad ciudadana se debe a diversos factores. Económicos, social, políticos, entre otros.”

3.2 Descripción de resultados de la técnica: Cuestionario.

En la siguiente descripción detallare los datos que se obtuvo utilizando la técnica del cuestionario para desarrollar los objetivos planteados en esta investigación.

Tabla N°7: Ficha técnica de cuestionados

Datos	Descripción
Total Consultados	20
Edades	25 - 40 años
Lugar de procedencia	Callao
Sexo	Varones y mujeres
Tiempo de beneficiario	1 - 2 años
Grado de estudio	Secundaria - técnico – universitario
El cuestionario se aplicó durante los días 01 octubre hasta el 15 de noviembre del 2018, a agraviados (as) que aceptaron el Acuerdo Reparatorio en la región del Callao.	

Fuente: Elaboración Propia, (2018).

Guía de preguntas del cuestionario

Objetivo General

Determinar de qué manera los Acuerdos Reparatorios según el NCPP, vulnerarían la seguridad ciudadana en el callao en el año 2018.

Pregunta N°1

¿Usted conoce que es un Acuerdo Reparatorio?

Al respecto de los 20 cuestionados, obtengo que el 100% afirman que conocen el Acuerdo Reparatorio.



Resultados de 20 beneficiarios encuestados

Fuente: Elaboración Propia, (2018).

Pregunta N°2

¿Usted conoce cuales son los presupuestos legales que conllevarían la utilización del Acuerdo Reparatorio?

Al respecto de los 20 cuestionados el 100% afirma que si conocen los presupuestos legales que conllevarían la utilización del Acuerdo Reparatorio.



Resultados de 20 beneficiarios cuestionados

Fuente: Elaboración Propia, (2018).

Pregunta N°3

¿Cree usted que la aplicación del Acuerdo Reparatorio ha vulnerado la seguridad ciudadana?

Al respecto de los 20 cuestionados el 90% afirma que la aplicación del Acuerdo Reparatorio ha vulnerado la seguridad ciudadana.



Resultados de 20 beneficiarios cuestionados

Fuente: Elaboración Propia, (2018).

Pregunta N°4

¿Usted conoce los efectos sociales de la aplicación del Acuerdo Reparatorio que vulneran la seguridad ciudadana?

Al respecto de los 20 cuestionados el 100% afirma que conocen los efectos sociales de la aplicación del Acuerdo Reparatorio que vulneran la seguridad ciudadana.



Resultados de 20 beneficiarios cuestionados

Fuente: Elaboración Propia, (2018).

Pregunta N°5

¿Para usted el Acuerdo Reparatorio es una efectiva medida para reparar un delito?

Al respecto de los 20 cuestionados el 90% no están de acuerdo que el Acuerdo Reparatorio es una efectiva medida para reparar un delito.



Resultados de 20 beneficiarios cuestionados

Fuente: Elaboración Propia, (2018).

Pregunta N°6

¿Usted cree que el resultado de la aplicación del Acuerdo Reparatorio es efectiva en tanto a la seguridad ciudadana?

Al respecto de los 20 cuestionados el 90% no están de acuerdo que el resultado de la aplicación del Acuerdo Reparatorio es efectivo en tanto a la seguridad ciudadana.



Resultados de 20 beneficiarios cuestionados

Fuente: Elaboración Propia, (2018).

Objetivo Específico 1

Identificar de qué modo la aplicación de los Acuerdos Reparatorios según el NCPP beneficiarían con mayor relevancia a los delincuentes en cuanto a la reinserción con la sociedad.

Pregunta N°7

¿Usted sabe los beneficios sociales que se le otorga a un imputado cuando se acoge al Acuerdo Reparatorio?

Al respecto de los 20 cuestionados el 100% sabe los beneficios sociales que se le otorga a un imputado cuando se acoge al Acuerdo Reparatorio.



Resultados de 20 beneficiarios cuestionados

Fuente: Elaboración Propia, (2018).

Pregunta N°8

¿Usted cree que el Acuerdo Reparatorio beneficia a ambas partes?

Al respecto de los 20 cuestionados el 80% cree que el Acuerdo Reparatorio beneficia a ambas partes.



Resultados de 20 beneficiarios cuestionados

Fuente: Elaboración Propia, (2018).

Pregunta N°9

¿Está de acuerdo en reinsertar al imputado a la sociedad habiendo cometido un delito?

Al respecto de los 20 cuestionados el 65% no está de acuerdo en reinsertar al imputado a la sociedad habiendo cometido un delito.



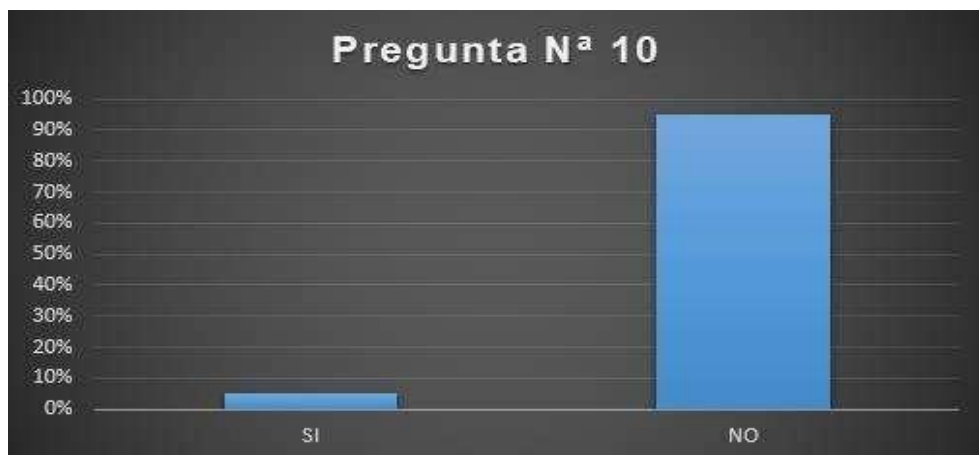
Resultados de 20 beneficiarios cuestionados

Fuente: Elaboración Propia, (2018).

Pregunta N°10

¿Cree usted que los imputados que fueron reinsertados a la sociedad habiéndose acogido al Acuerdo Reparatorio, subsanaron el daño causado al agraviado?

Al respecto de los 20 cuestionados el 95% opina que los imputados que fueron reinsertados a la sociedad habiéndose acogido al Acuerdo Reparatorio no subsanaron el daño causado al agraviado.



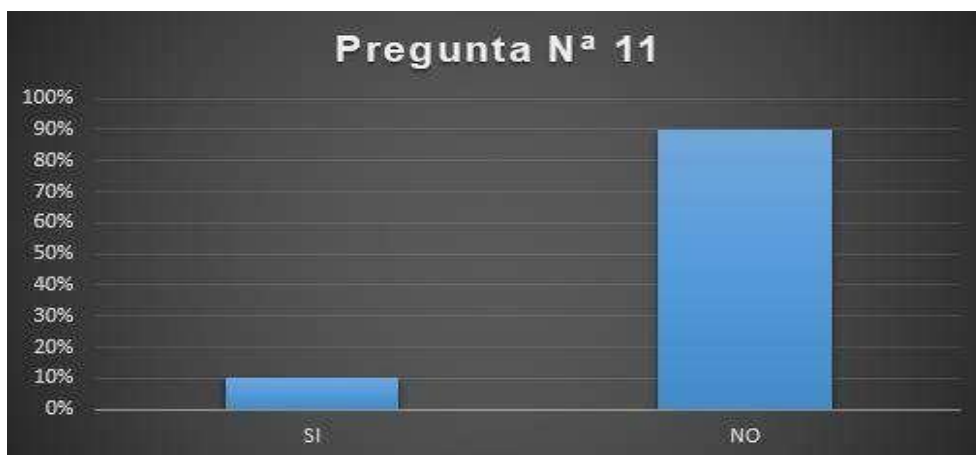
Resultados de 20 beneficiarios cuestionados

Fuente: Elaboración Propia, (2018).

Pregunta N°11

¿Para usted los imputados que se acogieron al Acuerdo Reparatorio, mejoraron su calidad de vida?

Al respecto de los 20 cuestionados el 90% opinan que los imputados que se acogieron al Acuerdo Reparatorio no mejoraron su calidad de vida.



Resultados de 20 beneficiarios cuestionados

Fuente: Elaboración Propia, (2018).

Pregunta N°12

¿Cree usted que los agraviantes que se beneficiaron con el Acuerdo Reparatorio, volverán a cometer otro delito?

Al respecto de los 20 cuestionados el 90% indica que los agraviantes que se beneficiaron con el Acuerdo Reparatorio si volverán a cometer otro delito.



Resultados de 20 beneficiarios cuestionados

Fuente: Elaboración Propia, (2018).

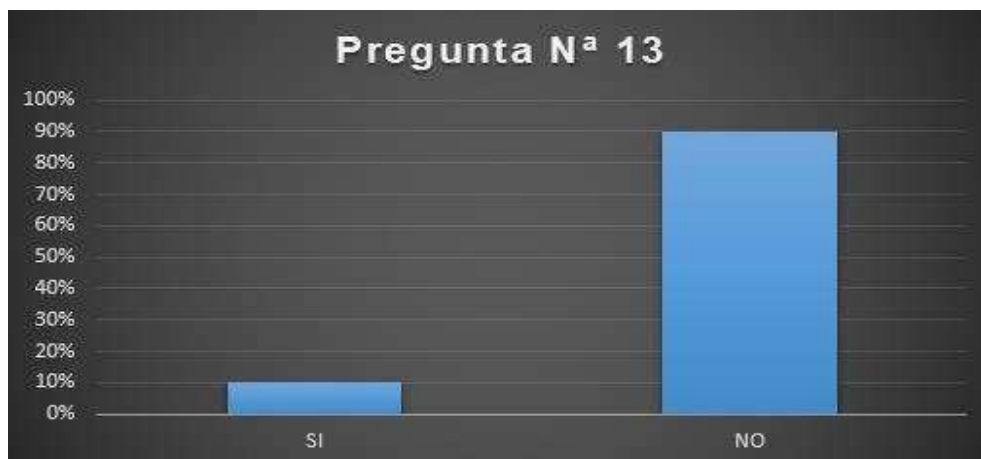
Objetivo Específico 2

Demostrar cómo afecta a la seguridad ciudadana cuando el fiscal según el NCPP no cumple con ejecutar la acción penal de un delito accediendo a la solicitud del Acuerdo Reparatorio.

Pregunta N°13

¿Considera que la aplicación del Acuerdo Reparatorio influye positivamente al imputado eliminándole la acción penal del delito cometido?

Al respecto de los 20 cuestionados el 90% no considera que la aplicación del Acuerdo Reparatorio no influye positivamente al imputado eliminándole la acción penal del delito cometido.



Resultados de 20 beneficiarios cuestionados

Fuente: Elaboración Propia, (2018).

Pregunta N°14

¿Considera que el incremento delincencial se debe a la utilización de beneficios que un imputado puede acogerse?

Al respecto de los 20 cuestionados el 90% si considera que el incremento delincencial se debe a la utilización de beneficios que un imputado puede acogerse



Resultados de 20 beneficiarios cuestionados

Fuente: Elaboración Propia, (2018).

Pregunta N°15

¿Para usted dejar libre a un delincuente incrementaría la inseguridad ciudadana?

Al respecto de los 20 cuestionados el 90% indica que el dejar libre a un delincuente si incrementaría la inseguridad ciudadana.



Resultados de 20 beneficiarios cuestionados

Fuente: Elaboración Propia, (2018).

Pregunta N°16

¿Usted considera que si el Fiscal aplica el Acuerdo Reparatorio incurriría a una mala praxis del Derecho Penal?

Al respecto de los 20 cuestionados el 70% indica si considera que si el fiscal aplica el Acuerdo Reparatorio incurriría a una mala praxis del Derecho Penal.



Resultados de 20 beneficiarios cuestionados

Fuente: Elaboración Propia, (2018).

Pregunta N°17

¿Usted está de acuerdo que, el Fiscal al utilizar esta salida alternativa apoyaría al incremento de la inseguridad ciudadana?

Al respecto de los 20 cuestionados el 80% si está de acuerdo que, el fiscal al utilizar esta salida alternativa apoyaría al incremento de la inseguridad ciudadana.



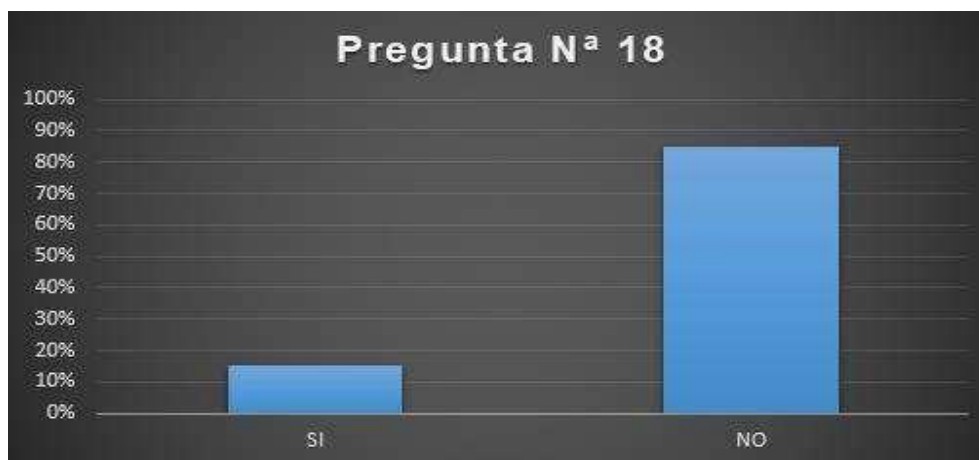
Resultados de 20 beneficiarios cuestionados

Fuente: Elaboración Propia, (2018).

Pregunta N°18

¿Si usted fuera Fiscal aplicaría esta salida alternativa al Derecho Penal?

Al respecto de los 20 cuestionados el 85% indica que si fuera Fiscal no aplicaría esta salida alternativa al Derecho Penal.



Resultados de 20 beneficiarios cuestionados

Fuente: Elaboración Propia, (2018).

3.3 Descripción de resultados de la técnica: Análisis de Fuentes Doctrinal

Análisis doctrinal

En la utilización de esta técnica en tanto al análisis de fuente documental se detallaron datos importantes para esta investigación.

Resultado del objetivo general

Objetivo General

Determinar de qué manera los Acuerdos Reparatorios según el NCPP, vulnerarían la seguridad ciudadana en el callao en el año 2018.

Arcaya (2012), define los Acuerdos Reparatorios:

Los Acuerdos Reparatorios constituyen una excepción a la regla, en virtud de que los mismos persiguen ponerle fin a un proceso penal, extinguiendo una acción pública por naturaleza, mediante una indemnización, cuantificable en dinero, fijada de mutuo acuerdo entre las partes involucradas en el hecho punible, aún en casos de delito enjuiciable de oficio, sin que por ello deje de ser pública la naturaleza de la acción y sin que el ministerio público deje de ser el titular de la misma (p.25).

Zevallos (2016), respecto a la seguridad ciudadana señala:

El concepto seguridad ciudadana es una noción derivada del desarrollo conceptual y de los componentes de la seguridad humana. En ese sentido, la seguridad ciudadana, se entiende como la protección de la vida, la integridad, el patrimonio de las personas frente los riesgos y las amenazas que las puedan poner en peligro. (p.7).

Objetivo Específico 1

Identificar de qué modo la aplicación de los Acuerdos Reparatorios según el NCPP beneficiarían con mayor relevancia a los delincuentes en cuanto a la reinserción con la sociedad.

Hurtado (2010), señala que, “la aplicación de los Acuerdos Reparatorios se da en dos etapas procesales, en la investigación preliminar y la investigación preparatoria propiamente dicha, es, por tanto, que el Fiscal es el funcionario único para aplicar este acuerdo”. (p. 144).

Videla (2010), indica que, “la aplicación de los Acuerdos Reparatorios aprueban la reinserción social evitando recluirllos en un centro penitenciario con la intención que ni él ni su familia se vea involucrados en ese ambiente.” (p. 14).

Objetivo Específico 2

Demostrar cómo afecta a la seguridad ciudadana cuando el fiscal según el NCPP no cumple con ejecutar la acción penal de un delito accediendo a la solicitud del Acuerdo Reparatorio.

Hurtado (2011), indica que, “la ley procesal indica que el Fiscal tiene la obligación de coadyuvar estos acuerdos, como también otras medidas que simplifiquen la reparación del daño ocasionado a una víctima, y solo cuando el hecho sea punible.” (p. 32).

Cáceres (2015), en su tesis: “*Delitos contra el patrimonio y su repercusión en los Acuerdos Reparatorios de las víctimas en el Distrito Judicial de Puno, 2013*”, concluye:

En los delitos contra el patrimonio, los fiscales no establecen las medidas preventivas en las características de los acuerdos para el pago de la reparación civil, en las víctimas del distrito judicial de Puno, 2013. Es así que, los delitos contra el patrimonio son altamente independientes a la variable de las medidas preventivas de características de los acuerdos para el pago de la reparación civil”. (p. 107).

3.4 Descripción de resultados de la técnica: Análisis de Fuentes Normativas

Resultados del Objetivo General

Los resultados que se señalaran a continuación se refieren al objetivo general manifestados en esta investigación:

Objetivo General

Determinar de qué manera los Acuerdos Reparatorios según el NCPP, vulnerarían la seguridad ciudadana en el callao en el año 2018.

Legislación Peruana

El Nuevo Código Procesal Penal en su Art.2, inciso 6 párrafo 1 indica que:

Independientemente de los casos establecidos en el numeral 1) procederá un Acuerdo Reparatorio en los delitos previstos y sancionados en los artículos 122°, 185°, 187°, 189°-A primer párrafo, 190°, 191°, 192°, 193°, 196°, 197°, 198°, 205° y 215° del Código Penal, y en los delitos culposos. No rige esta regla cuando haya pluralidad importante de víctimas o concurso con otro delito; salvo que, en este último caso, sea de menor gravedad o que afecte bienes jurídicos disponibles.

Ley N°27933 ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana en su artículo 1 indica que:

La presente ley tiene por objetivo proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana.

Objetivo Específico 1

Identificar de qué modo la aplicación de los Acuerdos Reparatorios según el NCPP beneficiarían con mayor relevancia a los delincuentes en cuanto a la reinserción con la sociedad.

Legislación Peruana

Reglamento de aplicación del Principio de Oportunidad y Acuerdo Reparatorio (2018) tiene como finalidad:

La finalidad del presente documento es asegurar la correcta aplicación del Principio de Oportunidad y el Acuerdo Reparatorio, de acuerdo a los establecido en el Código Procesal Penal, dando las pautas principales para el eficaz accionar de los Fiscales en el marco de este Principio.

Objetivo Específico 2

Demostrar cómo afecta a la seguridad ciudadana cuando el fiscal según el NCPP no cumple con ejecutar la acción penal de un delito accediendo a la solicitud del Acuerdo Reparatorio.

Legislación peruana

Ley N°27933 ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana en su artículo 2 señala

que:

Se entiende por Seguridad Ciudadana, para efectos de esta Ley, a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.

El Nuevo Código Procesal Penal en su Art.2, inciso 6 párrafo 2 prescribe que:

El Fiscal de oficio o a pedido del imputado o de la víctima propondrá un Acuerdo Reparatorio. Si ambos convienen el mismo, el Fiscal se abstendrá de ejercitar la acción penal. Si el imputado no concurre a la segunda citación o se ignora su domicilio o paradero, el Fiscal promoverá la acción Penal. Rige en lo pertinente el numeral 3) del presente artículo.

IV. DISCUSIÓN

Según lo requerido para esta investigación y llegar a una discusión basadas en la norma, se recolecto los datos ya escritos en el capítulo anterior para poder verificar el cumplimiento de los objetivos planteados.

Tomemos en cuenta que la discusión sirve para comparar, contrastar y discutir los resultados con los de otros autores, reconociendo los puntos característicos de la investigación para luego llegar a una conclusión efectiva y recomendaciones para su efectividad.

Discusión del objetivo general

Objetivo General

Determinar de qué manera los Acuerdos Reparatorios según el NCPP, vulnerarían la seguridad ciudadana en el Callao en el año 2018.

Supuesto Jurídico General

El Acuerdo Reparatorio según el NCPP, afecta gravemente la vulneración de la seguridad ciudadana, debido que, se está dejando libre a un delincuente que cometió un delito, que, por ser menor, podría acogerse a este beneficio, por tanto, se estaría encubriendo el accionar penal del imputado, incrementando la delincuencia.

Discusión de la técnica: Entrevista

De las respuestas obtenidas por los entrevistados señalan que Los Acuerdos Reparatorios si vulnerarían la seguridad ciudadana en el callao.

Los resultados son sustentados con lo que señala el Dr. Gamero (2018) cuando nos da a conocer que, afecta de manera directa, puesto que, muchos casos que tiene a su cargo no pueden utilizar nuevamente el Acuerdo Reparatorio, ya que sus patrocinados ya han hecho uso de esta salida anteriormente.

Asimismo, Apaza (2018) considera que, al dejar libre al imputado se vulneraría la seguridad, pero la ley faculta utilizar el Acuerdo Reparatorio.

Del mismo modo, Rodríguez (2018) indica que la aplicación de este Acuerdo si vulnera la seguridad ciudadana, explicando que el objetivo del estado es de dar celeridad a un proceso, y así evitar encarcelar innecesariamente.

Ahora bien, Guillen y Cornejo (2018) señalan que la aplicación de Los Acuerdos Reparatorios serían una de las tantas causantes para que la seguridad ciudadana se vea opacada.

Por otro lado, Yactayo (2018) considera que no debería de existir el Principio de oportunidad, ya que el imputado acepta la culpa y paga el monto de reparación para salir libre, además Albuja (2018), indica que, los Acuerdos Reparatorios no han sido supervisados en su cumplimiento, y que esto se llevaría a tener sensación de impunidad.

Sin embargo, no coincide con lo que sostiene Huaman, Cordova y Molina, manifestando que la aplicación de los Acuerdos Reparatorios no ha vulnerado la seguridad ciudadana en los últimos años; debido que, están utilizando lo que la norma les permite.

Discrepo con la opinión de los entrevistados Huaman, Cordova y Molina, porque la aplicación de los Acuerdos Reparatorios entraña la vulneración de la seguridad ciudadana, puesto que, se está eliminando la acción penal de un delito, y el imputado no tendrá ningún antecedente penal por lo cometido.

Discusión de la técnica: Cuestionario

De los resultados obtenidos de todos los cuestionados respecto al objetivo general, el 90% afirma que el Acuerdo Reparatorio SI ha vulnerado la seguridad ciudadana.

Por otro lado, de todos los cuestionados con relación al objetivo general, el 90% indican que el Acuerdo Reparatorio NO es una medida efectiva para reparar un delito.

A su vez, de todos los cuestionados con relación al objetivo general, el 90% indican que NO creen que el resultado de la aplicación del Acuerdo Reparatorio sea efectivo en tanto a la seguridad ciudadana.

Sin embargo, de todos los cuestionados respecto al objetivo general, el 10% indica que el Acuerdo Reparatorio NO ha vulnerado la seguridad ciudadana, por otro lado, el 10% de todos los cuestionados indican que este acuerdo SI es una medida efectiva para reparar un delito y SI creen que su aplicación sea efectiva en tanto a la seguridad ciudadana. Este 10% está representado por agraviado que se acogieron a este Acuerdo

En mi opinión, considero que la aplicación de los Acuerdos Reparatorios es un premio que tienen los delincuentes, debido a que se les elimina el delito cometido, saliendo a las calles con posibilidades de cometer otro delito.

Discusión de la técnica: Análisis fuente doctrinaria

Arcaya (2012) indica que, “Los Acuerdos Reparatorios son una excepción a la regla penal, que buscan poner fin a la acción penal, mediante una indemnización que se manifiesta en dinero, siendo esto un mutuo acuerdo”. (p.25).

Zevallos (2016) sostiene que, “El concepto de la seguridad ciudadana es uno de los componentes a la seguridad humana, es decir, la protección a la vida, la integración, el patrimonio, frente a las dificultades que los expongan al peligro”. (p.7).

Discusión de la técnica: Análisis fuente Normativa

Respecto al Nuevo Código Procesal Penal en el Art. 2 inciso 6 párrafo 1, indica literalmente cuales son los artículos del Código Penal por la cual el Acuerdo Reparatorio puede ser aplicado para su ejecución.

Mediante la Ley 27933 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana en su Artículo 1, que tiene a su cargo la ejecución por parte del estado, sostiene que el objetivo principal es el libre ejercicio de los derechos y libertades para así garantizar la seguridad, paz, tranquilidad y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel Nacional.

Luego de la discusión que se obtuvo del objetivo general de esta investigación, se entiende que el Acuerdo Reparatorio si generaría vulneración la seguridad ciudadana, ya que, se está eliminando la acción penal de un delito cometido por un delincuente.

En consecuencia, se logró determinar que el Acuerdo Reparatorio vulnera la seguridad ciudadana, debido a, los cuestionados indicaron que esta no es una medida efectiva para la reparación de un delito.

Discusión del objetivo específico 1

Objetivo Específico 1

Identificar de qué modo la aplicación de los Acuerdos Reparatorios según el NCPP beneficiarían con mayor relevancia a los delincuentes en cuanto a la reinserción con la sociedad.

Supuesto Jurídico Específico 1

La aplicación del Acuerdo Reparatorio beneficia al imputado generándole impunidad, sin tener ningún antecedente de lo cometido, premiándolo en que pueda obrar bien en la sociedad sin dejar efecto del delito cometido anteriormente.

Discusión de la técnica: Entrevista

Al respecto del primer objetivo específico, Yactayo, Gamero y Guillen (2018) señalan que no están de acuerdo respecto a la reinserción del imputado hacia la sociedad, debido que, esto sería un premio de un delito cometido dejando libre al agravante.

Sin embargo, Molina y Rodriguez (2018) indican que, si están de acuerdo en la reinserción del imputado hacia la sociedad habiéndose acogido al Acuerdo Reparatorio, puesto que se le estaría dando una segunda oportunidad.

Por otro lado, Córdova (2018) ratifica que, si está de acuerdo en la reinserción de un imputado ante la sociedad, puesto que, este sería el principal objetivo.

Asimismo, Cornejo (2018) confirma que, si está de acuerdo en la reinserción del imputado, pero que, al no llevarse un respectivo seguimiento, el objetivo resarcitorio no suele cumplirse, a su vez que, los imputados cometen otro delito.

Posteriormente Apaza (2018) señala que, si está de acuerdo a la reinserción, pero que en la práctica este no sería efectiva, debido que los mismos imputados suelen cometer delitos.

Desde la perspectiva de Huaman (2018) señala que, no cree tanto que sea una reinserción, ya que no entro a un conflicto Penal, es decir, no tuvo ninguna pena que lo limitara, pero que si tiene una segunda oportunidad.

Por tanto, Albuja (2018) indica que, los delitos que están sujetos al Acuerdo no son de gravedad, sin embargo, si hay reincidencia, ya no procede su aplicación y se ejecutaría la sanción penal.

Discrepo con los entrevistados, Molina, Rodriguez y Córdova debido que la reinserción de un imputado a la sociedad tiene beneficios particulares, pero, para que pueda regenerarse debe de ser supervisado para su efectividad, a su vez para el cumplimiento de lo acordado con la víctima en tanto al resarcimiento.

Discusión de la técnica: Cuestionario

De los resultados obtenidos a todos los cuestionados respecto al primer objetivo específico, el 65% NO está de acuerdo en reinsertar al imputado a la sociedad habiendo cometido un delito.

A su vez, de los resultados obtenidos a todos los cuestionados respecto al primer objetivo específico, el 95% opina que los imputados que fueron reinsertados a la sociedad habiéndose acogido al Acuerdo Reparatorio no subsanaron el daño causado al agraviado.

Posteriormente de los resultados obtenidos a todos los cuestionados respecto al primer objetivo específico, el 90% opina que los imputados que se acogieron al Acuerdo Reparatorio no mejoraron su calidad de vida.

Sin embargo, de todos los cuestionados respecto al primer objetivo específico, el 35% indica que, si están de acuerdo en reinsertar al imputado a la sociedad, A su vez, el 5% opina que los imputados que fueron reinsertados a la sociedad si subsanaron el daño causado, posteriormente el 10% opina que los imputados que se acogieron a este Acuerdo si mejoraron su calidad de vida.

Coincido con lo sostenido por los cuestionados, cuando indican que el 95% de los imputados que se acogieron a este acuerdo no cumplieron con lo acordado, es por ello, que su reinsertión debería tener mayor evaluación por parte los funcionarios que ejecutan esta salida alternativa, pues el supuesto planteado en esta investigación resalta mucho el beneficio que tiene el imputado al no responsabilizarse con los acuerdos establecidos.

Discusión de la técnica: Análisis de fuente doctrinaria

Hurtado (2010) señala que, “La aplicación de los Acuerdos se da la etapa de investigación preliminar y la investigación preparatoria propiamente dicha, y que el Fiscal es el único para aplicarlo.” (p.144).

Videla (2010) indica que, “La aplicación de los Acuerdos Reparatorios aprueban la reinsertión social evitando recluirlos en un centro penitenciario con la intención que ni él ni su familia se vea involucrados en ese ambiente”. (p. 14).

Discusión de la técnica: Análisis de fuente normativa

Respecto al reglamento que se encarga de obtener una efectiva aplicación del principio de oportunidad y acuerdo reparatorio, su propósito principal dentro del marco ejecutivo es el de salvaguardar la correcta aplicación del mismo, a su vez, todo lo prescrito en el Nuevo Código Procesal Penal.

Discusión del objetivo específico 2

Objetivo Específico 2

Demostrar cómo afecta a la seguridad ciudadana cuando el fiscal según el NCPP no cumple con ejecutar la acción penal de un delito accediendo a la solicitud del Acuerdo Reparatorio.

Supuesto Jurídico Específico 2

La aplicación del Acuerdo Reparatorio, si el Fiscal no cumple con ejecutar la acción penal de los delitos del Art. 2 inciso 6 del NCPP, afecta negativamente en la seguridad ciudadana, ya que, su aplicación la socava insertando a un posible ejecutor de un nuevo delito, incrementando la inseguridad ciudadana al dejar libre a un delincuente.

Discusión de la técnica: Entrevista

Los entrevistados consideran que la utilización de los Acuerdos si incrementaría la inseguridad ciudadana al dejar libre a un delincuente, al respecto, Yactayo (2018). Señala que, si incrementaría debido que, el ilícito penal debe pagarse con una pena respectiva, a la vez que tiene que ser investigado, y no simplemente pagar un monto de la reparación.

Guillen (2018) confirma que, si estaría incrementando la inseguridad ciudadana porque nadie puede estar tranquilo, cuando ve a un delincuente que cometió un delito, nuevamente en las calles.

Asimismo, Gamero (2018) manifiesta que, este Acuerdo si incrementa la inseguridad porque los delincuentes que resarcen el daño suelen cometer delitos.

A su vez, Apaza (2018) indica que, la norma autoriza la utilización de estos Acuerdos, pero probablemente esta sea una de las razones por la cual las personas se sientan inseguras.

Al respecto Cornejo (2018) señala que, el objetivo de este Acuerdo es dar una segunda oportunidad a quien cometió un delito menor, pero que al no verse cumplido su objetivo principal se ve vulnerado.

Así mismo Albuja (2018) indica que, solo está permitido el uso de los Acuerdos Reparatorios 2 veces, pero debe resarcir el daño. Por otro lado, indica que se evitaría sobrecarga y el Fiscal puede investigar casos de mayor gravedad.

Por otro lado, Huaman (2018) manifiesta que, cuando las partes se someten a este Acuerdo el Fiscal analiza los antecedentes, el arrepentimiento del imputado, para que se pueda verificar si no se está ante un delincuente en toda su expresión, sino tal vez ante un infractor penal que puede reflexionar ante el ilícito cometido.

Sin embargo, Rodríguez (2018) indica que, no se estaría incrementando la inseguridad ciudadana, debido que está ejecutando conforme al principio de legalidad, puesto que están facultados a utilizar el Acuerdo Reparatorio.

A su vez Molina y Córdova (2018), señalan que no se incrementaría tal inseguridad, ya que esto se debería a diferentes factores, tanto económicos, sociales o como también manifestados en la crianza del hogar.

Discrepo con los entrevistados Rodríguez, Molina y Córdova, puesto que, el objetivo de los Acuerdos Reparatorios, en tanto a los imputados, es estar libres en la sociedad, pero al no llevar un control de sus acciones en su libertad, la inseguridad incrementa, con posibilidades de ser un ejecutor de más delitos.

Discusión de la técnica: Cuestionario

De los resultados de todos los cuestionados basándome en el segundo objetivo específico obtenidos, el 90% de los cuestionados considera que al dejar libre a un delincuente si incrementaría la inseguridad ciudadana. A su vez que, el 70% de los cuestionados considera que si el fiscal aplica el Acuerdo Reparatorio si incurriría a una mala praxis del Derecho

Penal. Por otro lado, el 80% de los cuestionados si están de acuerdo que, el fiscal al utilizar esta salida alternativa apoyaría al incremento de la inseguridad ciudadana.

Sin embargo, de todos los cuestionados basándome en el segundo objetivo específico, el 10% indica que, al dejar libre a un delincuente no incrementaría la inseguridad, debido que, se le están dando una segunda oportunidad para cambiar su vida, A su vez, el 30% considera que el Fiscal no está concurriendo en una mala praxis del Derecho Penal, ya que, está haciendo uso de la ley, y por otro lado, el 20% no está de acuerdo, sobre que el fiscal utilizando este mecanismo apoye al incremento de la inseguridad ciudadana.

Coincido con lo planteado por los cuestionados, sobre que dejando libre a un imputado, incrementaría la inseguridad ciudadana, por tanto, que el fiscal al aplicarla fomentaría la preocupación en los ciudadanos.

Es importante añadir que, un punto a resaltar en tanto a lo indicado de los encuestados, que muchos de los delincuentes que utilizaron estos Acuerdos, siguen delinquirando en las calles, por tal razón tampoco resarcen el daño, según se indicó en el Acuerdo. No habiendo un seguimiento por parte de la fiscalía para el cumplimiento de las mismas.

Discusión de la técnica: Análisis de fuente doctrinaria

Hurtado (2011), indica que, “la ley procesal indica que el Fiscal tiene la obligación de coadyuvar estos acuerdos, como también otras medidas que simplifiquen la reparación del daño ocasionado a una víctima, y solo cuando el hecho sea punible.” (p. 123).

Cáceres (2015), en su tesis: “*Delitos contra el patrimonio y su repercusión en los Acuerdos Reparatorios de las víctimas en el Distrito Judicial de Puno, 2013*”, concluye:

En los delitos contra el patrimonio, los fiscales no establecen las medidas preventivas en las características de los acuerdos para el pago de la reparación civil, en las víctimas del distrito judicial de Puno, 2013. Es así que, los delitos contra el patrimonio son altamente independientes a la variable de las medidas preventivas de características de los acuerdos para el pago de la reparación civil”. (p. 107).

Discusión de la técnica: Análisis de fuente normativa

Respecto la ley N°27933 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana en su artículo 2, utilizado para el estado para salvaguardar a su población, señala que la acción integrada que desarrolla el estado, con colaboración de la ciudadanía, está destinada a asegurar su convivencia pacífica, erradicación la violencia en todos los aspectos, y del mismo modo contribuir a la prevención de delitos y faltas.

Mediante la función fiscal en tanto al Acuerdo Reparatorio, se pronuncia el Nuevo Código Procesal Penal en su Art, inciso 6 párrafo 2, indicando, que este será el mediador para proponer este acuerdo para ambos, con la finalidad de poder eliminar la acción penal y ejecutar un modo resarcitorio para la solución del conflicto, no obstante, si se incumple algunos requisitos, este puede proceder con la acción penal.

A su vez, respecto a este objetivo específico 2, coincido con lo planteado por Cáceres (2015), en la cual el fiscal no cumple en su totalidad la aplicación de estos acuerdos, debido que, estos no establecen medidas preventivas en la ejecución de los Acuerdos, es decir, no hay un seguimiento objetivo para su cumplimiento, por esta razón, incrementaría la inseguridad ciudadana al ser un método que tiene poca efectividad.

V. CONCLUSIONES

Primera

El Acuerdo Reparatorio afecta gravemente la seguridad ciudadana, puesto que se está dejando libre al delincuente que se acogió a esta salida alternativa, pagando un resarcimiento al agraviado, puesto que se estaría encubriendo el delito cometido, incrementando así la delincuencia.

Segunda

La aplicación del Acuerdo Reparatorio beneficia al imputado generándole impunidad, sin tener ningún antecedente, y a su vez, premiándolo en que pueda reinsertarse a la sociedad sin dejar efecto el delito cometido.

Tercera

El fiscal cuando ejecuta el Acuerdo Reparatorio eliminando toda acción penal del imputado afectaría negativamente en la seguridad ciudadana, ya que socava al insertar al imputado con probabilidades que cometa otro delito, incrementando la inseguridad.

VI. RECOMENDACIONES

Primera

Se debe de modificar el Art. 2 inciso 6 del NCPP, indicando que el Acuerdo Reparatorio no solo tendrá sanción resarcitoria, también debe de tener sanción penal por el delito cometido, para ello se necesita que la decisión final en todos los casos de Acuerdos deberá ser decidido por el Juez Penal competente.

Segunda

Indicar en la nueva normativa del NCPP, que todos los imputados que se acogen al Acuerdo Reparatorio les generara antecedentes judiciales y que podrá ser eliminado cuando cumpla en resarcir al agraviado en su totalidad.

Tercera

El fiscal debe ordenar un examen psicológico al imputado que se acogerá al Acuerdo Reparatorio, para que con ese informe se pueda conocer su perfil psicológico, y así el fiscal pueda analizar si este tiene tendencia a cometer delitos, y pueda tomar una mejor decisión de quien dejara libre y tenga más posibilidades de pagar el resarcimiento al agraviado.

Referencias Bibliográficas

Fuentes primarias

Rodriguez, R. (12 de octubre de 2018). Entrevista [Respuesta escrita]. Fiscal Provincial del Ministerio Público del Callao.

Apaza, B. (12 de octubre de 2018). Entrevista [Respuesta escrita]. Asistente en Función Fiscal del Ministerio Público del Callao.

Albujar, E. (12 de octubre de 2018). Entrevista [Respuesta escrita]. Fiscal Provincial del Ministerio Público del Callao.

Huaman, B. (12 de octubre de 2018). Entrevista [Respuesta escrita]. Asistente en Función Fiscal del Ministerio Público del Callao.

Yactayo, C. (12 de octubre de 2018). Entrevista [Respuesta escrita]. Asistente en Función Fiscal del Ministerio Público del Callao.

Guillen, F. (18 de octubre de 2018) Entrevista [Respuesta escrita]. Abogado independiente.

Cornejo, J. (19 de octubre de 2018) Entrevista [Respuesta escrita]. Abogado independiente.

Gamero, V. (23 de octubre de 2018) Entrevista [Respuesta escrita]. Abogado independiente.

Córdova, A. (29 de octubre de 2018) Entrevista [Respuesta escrita]. Abogado independiente.

Molina, E. (15 de noviembre de 2018) Entrevista [Respuesta escrita]. Abogado independiente.

Fuentes secundarias

Referencias Metodológicas

Abanto, W. (2013). Diseño y desarrollo del proyecto de investigación: Guía de aprendizaje. Recuperado de http://investigacionpostgradoucv.bligoo.pe/media/user/26/1300127/files/401177/GU_A_DE_DISE_O_Y_DESARROLLO_DE_TESIS.pdf.

Arnal, J. Del Rincon, D y Latorre, A. (1992), Investigación educativa. Metodologías de investigación educativa. Barcelona.

Borsotti, C. Apuntes sobre conceptos científicos y su construcción, borrador para discusión, Universidad Nacional de Lujan, Departamento de Educación, Área metodológica de la investigación. (2001 p. 38).

Carruitero, F. (2014). La investigación jurídica. Recuperado de: <http://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/derecho/article/viewFile/10937/9861>.

Cortés, G. (1997). Confiabilidad y Validez en estudios cualitativos. Recuperado de educacionyciencia.org/index.php/educacionyciencia/article/download/1111/pdf.

Hernández, J. (2011). Seminario: Generación de teoría. Teoría fundamentada. Recuperado de <http://www.eduneg.net/generaciondeteoria/files/INFORME-TEORIA-FUNDAMENTADA.pdf>.

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). Metodología de la Investigación. (6.ª ed.). D.F, México: MCGraw-Hill/Interamericana Editores, S.A. de C.V.

Kinnear, Ct y Taylor, Rj (1998), investigación de mercados. México.

Referencias Temáticas

Arias Duque, Juan Carlos. El Proceso Penal Acusatorio Colombiano. Tomo III. Ediciones Jurídicas Andrés Morales. Bogotá 2006. Colombia.

Barros B, Enrique: Tratado de Responsabilidad Extracontractual, Editorial Jurídica de Chile, Santiago, 2006.

Brotat i Jubert, Ricard (2002) (en español). Un concepto de seguridad Ciudadana.

Carocca P., Alex: El Nuevo Proceso Penal, Editorial Jurídica Conosur, Santiago, 2000, p. 181.

- Cubas Villanueva, Víctor. El Nuevo Código Procesal: ¿Revolución Penal?, Lima: 2004.
- De luna, Yenny Luz. Los Acuerdos Reparatorios en el Nuevo Código Procesal Penal Home page 05, agosto 2011.
- De la jara Ernesto. Mujica Vasco, Ramírez Gabriela ¿Cómo es el proceso penal según el nuevo código procesal penal? Lima: Instituto de Defensa Legal-Cartilla Informativa 2009.
- Duce, Mauricio. La Suspensión condicional del Procedimiento y los Acuerdos Reparatorios en el Nuevo Código Procesal Penal, En Nuevo Proceso Penal, VV. AA., Editorial Conosur, Santiago, 2000.
- Florián, Manuel G. El acuerdo Reparatorio y su implicancia en el nuevo código procesal penal. 2008.
- Gamarra Herrera, Ronald. Diplomado en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal: evaluación de la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal en el distrito judicial de Lambayeque. En: Ponencia sobre: “Las Salidas Alternativas al Proceso Penal. El Acuerdo Reparatorio (1. °. 2010: Ica, Perú). Trabajos. Ica, Perú: Colegio de Abogados de Ica, 2010.
- Horvitz L., María Inés y López M. Derecho procesal penal chileno: Principios; sujetos procesales; medidas cautelares; etapa de investigación. Tomo I, Editorial Jurídica de Chile, Santiago, 2003, (pp. 568-569).
- Hurtado Poma, Juan R. La justicia negociada en el Nuevo Código Procesal Penal. Revista del ICPP. Junio 2008.
- Hurtado Poma, Juan R. Causas que no permite una cabal aplicación de los acuerdos reparatorios, en el distrito judicial de Huaura. Tesis, Lima – Perú: Universidad Nacional Mayor de San Marcos. 2010.
- Palacios Meléndez Rosario Solange, El acuerdo reparatorio como medio alternativo de solución de conflictos en el proceso penal. ¿Negociar o no negociar? He ahí el dilema. Lima: Gaceta Jurídica Tomo 166:2007.

Rodríguez García, Nicolás. La Justicia Penal Negociada Experiencias en el Derecho Comparado. Ediciones Universidad de Salamanca, 1997.p. 120 y siguientes.

Rojas V, Sonia y Rojas A., Luis: Los Acuerdos Reparatorios en el Nuevo Proceso Penal, en la Víctima y testigo en la reforma procesal penal, Ministerio Publico, División de Atención a las Víctimas y Testigos, Editorial Fallos del Mes, Santiago, 2003.

Sabino, C. (1992) El proceso de investigación (2ª. Ed) Caracas.

Tavolari O., Raúl: “Excepciones al principio de legalidad y salidas alternativas en el nuevo Código Procesal Penal”, en materiales de estudio para estudiantes. Universidad de Chile, 2000, p. 52.

UGAZ Zegarra, Ángel Fernando. Técnicas de negociación de acuerdos en el Nuevo código procesal penal: Especial referencia a los acuerdos de terminación anticipada. Noviembre 2008.

ANEXOS

Anexo 1.
Matriz de consistencia

4.1 Matriz de consistencia

MATRIZ DE CONSISTENCIA	
Título del trabajo de investigación	El Acuerdo Reparatorio según el NCPP y la seguridad ciudadana en la región del Callao, 2018
Problema General	¿De qué manera el Acuerdo Reparatorio según el NCPP, vulnera la seguridad ciudadana en la región del callao en el 2018?
Problemas específicos	<p>1) ¿De qué modo la aplicación del Acuerdo Reparatorio según el NCPP beneficia a los delincuentes en cuanto a la reinserción con la sociedad?</p> <p>2) ¿Cómo afecta la aplicación del Acuerdo Reparatorio si el Fiscal no cumple con ejecutar la acción penal según el NCPP, en la seguridad ciudadana?</p>
Supuesto General	El Acuerdo Reparatorio según el NCPP, afecta gravemente la vulneración de la seguridad ciudadana, debido que, se está dejando libre a un delincuente que cometió un delito, que, por ser menor, podría acogerse a este beneficio, por tanto, se estaría encubriendo el accionar penal del imputado, incrementando la delincuencia.
Supuestos específicos	<p>1)La aplicación del Acuerdo Reparatorio beneficia al imputado generándole impunidad, sin tener ningún antecedente de lo cometido, premiándolo en que pueda obrar bien en la sociedad sin dejar efecto del delito cometido anteriormente.</p> <p>2)La aplicación del Acuerdo Reparatorio, si el Fiscal no cumple con ejecutar la acción penal de los delitos del Art. 2 inciso 6 del NCPP, afecta negativamente en la seguridad ciudadana, ya que, su aplicación la socava</p>

	insertando a un posible ejecutor de un nuevo delito, incrementando la inseguridad ciudadana al dejar libre a un delincuente.
Objetivo General	Determinar de qué manera los Acuerdos Reparatorios según el NCPP, vulnerarían la seguridad ciudadana en el callao en el año 2018.
Objetivos Específicos	<p>1) Identificar de qué modo la aplicación de los Acuerdos Reparatorios según el NCPP beneficiarían con mayor relevancia a los delincuentes en cuanto a la reinserción con la sociedad.</p> <p>2) Demostrar cómo afecta a la seguridad ciudadana cuando el fiscal según el NCPP no cumple con ejecutar la acción penal de un delito accediendo a la solicitud del Acuerdo Reparatorio.</p>
Diseño del estudio	Teoría fundamentada
Población y muestra	Región del callao, Ministerio Público, 9º Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Callao. 10 especialistas en tanto a 2 Fiscales, 3 asistentes en función Fiscal y 5 abogados especialistas en materia Penal. A su vez de 20 agraviados.
Categoría y subcategorías	Acuerdos Reparatorios: Acuerdos, reparación, supuestos para su solicitud, reinserción, impunidad. Seguridad ciudadana: Inseguridad, riesgos, delitos, delincuencia.

Anexo 2
Guía de preguntas de entrevista

FICHA DE ENTREVISTA

Instrucciones

Estimado experto en el tema de Acuerdo Reparatorios respecto al Nuevo Código Procesal Penal.

La presente técnica de entrevista tiene como objetivo agrupar información sobre la investigación titulada “*El Acuerdo Reparatorio según el NCPP y la seguridad ciudadana en la región del Callao, 2018*”. Por tal motivo le solicito pueda atender los temas que le hare presenta en este instrumento, esperando así pueda responder de forma pertinente, por la cual su opinión será veraz e importante para esta investigación.

Entrevistado (a):

Cargo/Profesión;

Institución:

Objetivo General

Determinar de qué manera los Acuerdos Reparatorios según el NCPP, vulnerarían la seguridad ciudadana en el callao en el año 2018.

- 1) ¿Cuáles son los presupuestos legales que conllevarían la utilización de los Acuerdos Reparatorios en la etapa pre-procesal según prescribe en el NCPP?

.....
.....
.....
.....
.....

2) ¿Tiene conocimiento de los efectos sociales que conllevarían la aplicación de los Acuerdos Reparatorios, en tanto a la vulneración de la seguridad ciudadana?

.....
.....
.....
.....
.....

3) ¿Considera usted que la aplicación de los Acuerdos Reparatorios ha vulnerado la Seguridad Ciudadana en los últimos años?

.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 1

Identificar de qué modo la aplicación de los Acuerdos Reparatorios según el NCPP beneficiarían con mayor relevancia a los delincuentes en cuanto a la reinserción con la sociedad

4) ¿Cuáles son los beneficios sociales que obtienen los delincuentes al acceder a los Acuerdos Reparatorios?

.....
.....
.....
.....
.....

5) ¿Cree usted que la aplicación de los Acuerdos Reparatorios tienen beneficios para las dos partes, tanto al agraviado y para el imputado?

.....
.....

- 6) ¿Está usted de acuerdo, respecto al objetivo de Los Acuerdos Reparatorios en cuanto a la reinserción del imputado hacia una sociedad de riesgo?

.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 2

Demostrar cómo afecta a la seguridad ciudadana cuando el fiscal según el NCPP no cumple con ejecutar la acción penal de un delito accediendo a la solicitud del Acuerdo Reparatorio.

- 7) ¿Usted cree, que la utilización de los Acuerdos Reparatorios tendrían repercusión positiva hacia los imputados al eliminarles la acción penal?

.....
.....
.....
.....
.....

- 8) ¿Cree usted que, una de las razones para el incremento delincencial en la región del callao, se debe a la utilización de beneficios para el imputado según el Nuevo Código Procesal Penal?

.....
.....
.....

9) A la utilización de los Acuerdos Reparatorios ¿no estaríamos incrementando la inseguridad ciudadana al dejar libre a un delincuente? Fundamente su respuesta.

.....

.....

.....

.....

.....

Firma y sello del entrevistado(a)

Anexo 3

Guía de preguntas de cuestionario

GUÍA DE PREGUNTAS DEL CUESTIONARIO

Título: El Acuerdo Reparatorio según el NCPP y la seguridad ciudadana en la región del Callao, 2018.

Investigador: Guillen Peña, Francisco Humberto

Nombres y apellidos:.....

Grado de estudios:.....

Beneficiario del servicio:.....

Edad:.....

Sexo:.....

Rellene solo un cuadro para cada una de las respuestas.

Objetivo General: Determinar de qué manera los Acuerdos Reparatorios según el NCPP, vulnerarían la seguridad ciudadana en el callao en el año 2018.

1	¿Usted conoce que es un Acuerdo Reparatorio?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
2	¿Usted conoce cuales son los presupuestos legales que conllevarían la utilización del Acuerdo Reparatorio?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
3	¿Cree usted que la aplicación del Acuerdo Reparatorio ha vulnerado la seguridad ciudadana?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
4	¿Usted conoce los efectos sociales de la aplicación del Acuerdo Reparatorio que vulneran la seguridad ciudadana?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
5	¿Para usted el Acuerdo Reparatorio es una efectiva medida para reparar un delito?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
6	¿Usted cree que el resultado de la aplicación del Acuerdo Reparatorio es efectiva en tanto a la seguridad ciudadana?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

Objetivo Específico 1: Identificar de qué modo la aplicación de los Acuerdos Reparatorios según el NCPP beneficiarían con mayor relevancia a los delincuentes en cuanto a la reinserción con la sociedad.

1	¿Usted sabe los beneficios sociales que se le otorga a un imputado cuando se acoge al Acuerdo Reparatorio?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
2	¿Usted cree que el Acuerdo Reparatorio beneficia a ambas partes?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
3	¿Está de acuerdo en reinsertar al imputado a la sociedad habiendo cometido un delito?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
4	¿Cree usted que los imputados que fueron reinsertados a la sociedad habiéndose acogido al Acuerdo Reparatorio, subsanaron el daño causado al agraviado?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
5	¿Para usted los imputados que se acogieron al Acuerdo Reparatorio, mejoraron su calidad de vida?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
6	¿Cree usted que los agraviantes que se beneficiaron con el Acuerdo Reparatorio, volverán a cometer otro delito?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

Objetivo Específico 2: Demostrar cómo afecta a la seguridad ciudadana cuando el fiscal según el NCPP no cumple con ejecutar la acción penal de un delito accediendo a la solicitud del Acuerdo Reparatorio.

1	¿Considera que la aplicación del Acuerdo Reparatorio influye positivamente al imputado eliminándole la acción penal del delito cometido?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
2	¿Considera que el incremento delincencial se debe a la utilización de beneficios que un imputado puede acogerse?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
3	¿Para usted dejar libre a un delincuente incrementaría la inseguridad ciudadana?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

4	¿Usted considera que si el Fiscal aplica el Acuerdo Reparatorio incurriría a una mala praxis del Derecho Penal?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
5	¿Usted está de acuerdo que, el Fiscal al utilizar esta salida alternativa apoyaría al incremento de la inseguridad ciudadana?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
6	¿Si usted fuera Fiscal aplicaría esta salida alternativa al Derecho Penal?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Anexo 4.

Guía de análisis de revisión de fuente doctrinaria

**INSTRUMENTO DE GUÍA DE ANÁLISIS DE REVISIÓN DE FUENTE
DOCTRINARIA**

TÍTULO

**EL ACUERDO REPARATORIO SEGÚN EL NCPP Y LA SEGURIDAD
CIUDADANA EN LA REGIÓN DEL CALLAO, 2018**

OBJETIVO GENERAL

Objetivo General

Determinar de qué manera los Acuerdos Reparatorios según el NCPP, vulnerarían la seguridad ciudadana en el callao en el año 2018.

Arcaya (2012), define los Acuerdos Reparatorios:

Los Acuerdos Reparatorios constituyen una excepción a la regla, en virtud de que los mismos persiguen ponerle fin a un proceso penal, extinguiendo una acción pública por naturaleza, mediante una indemnización, cuantificable en dinero, fijada de mutuo acuerdo entre las partes involucradas en el hecho punible, aún en casos de delito enjuiciable de oficio, sin que por ello deje de ser pública la naturaleza de la acción y sin que el ministerio público deje de ser el titular de la misma (p.25).

Zevallos (2016), respecto a la seguridad ciudadana señala:

El concepto seguridad ciudadana es una noción derivada del desarrollo conceptual y de los componentes de la seguridad humana. En ese sentido, la seguridad ciudadana, se entiende como la protección de la vida, la integridad, el patrimonio de las personas frente los riesgos y las amenazas que las puedan poner en peligro. (p.7).

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Objetivo Específico 1

Identificar de qué modo la aplicación de los Acuerdos Reparatorios según el NCPP beneficiarían con mayor relevancia a los delincuentes en cuanto a la reinserción con la sociedad.

Hurtado (2010), señala que, “la aplicación de los Acuerdos Reparatorios se da en dos etapas procesales, en la investigación preliminar y la investigación preparatoria propiamente dicha, es, por tanto, que el Fiscal es el funcionario único para aplicar este acuerdo.” (p. 144).

Videla (2010), indica que, “la aplicación de los Acuerdos Reparatorios aprueban la reinserción social evitando recluirlos en un centro penitenciario con la intención que ni él ni su familia se vea involucrados en ese ambiente.” (p. 14).

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Objetivo Específico 2

Demostrar cómo afecta a la seguridad ciudadana cuando el fiscal según el NCPP no cumple con ejecutar la acción penal de un delito accediendo a la solicitud del Acuerdo Reparatorio.

Hurtado (2011), indica que, “la ley procesal indica que el Fiscal tiene la obligación de coadyuvar estos acuerdos, como también otras medidas que simplifiquen la reparación del daño ocasionado a una víctima, y solo cuando el hecho sea punible.” (p. 32).

Cáceres (2015), respecto a la acción penal en los Acuerdos Reparatorios:

Los Acuerdos Reparatorios son por esencia actos jurídicos consensuales, no quieren de ninguna formalidad, sino que el legislador ha precisado que al igual que el Principio de Oportunidad si se realiza en instrumento público o en documento privado legalizado notarialmente el Fiscal no necesita convocar a una diligencia de Acuerdo, sino solo tendrá que emitir su disposición en el cual debe abstenerse de ejercitar la acción penal (p.19).

Anexo 5.

Guía de análisis de revisión de fuente normativa

**INSTRUMENTO DE GUÍA DE ANÁLISIS DE REVISIÓN DE FUENTE
NORMATIVA**

TÍTULO

**EL ACUERDO REPARATORIO SEGÚN EL NCPP Y LA SEGURIDAD
CIUDADANA EN LA REGIÓN DEL CALLAO, 2018**

OBJETIVO GENERAL

Objetivo General

Determinar de qué manera los Acuerdos Reparatorios según el NCPP, vulnerarían la seguridad ciudadana en el callao en el año 2018.

Legislación Peruana

El Nuevo Código Procesal Penal en su Art.2, inciso 6 párrafo 1 indica que:

Independientemente de los casos establecidos en el numeral 1) procederá un Acuerdo Reparatorio en los delitos previstos y sancionados en los artículos 122°, 185°, 187°, 189°-A primer párrafo, 190°, 191°, 192°, 193°, 196°, 197°, 198°, 205° y 215° del Código Penal, y en los delitos culposos. No rige esta regla cuando haya pluralidad importante de víctimas o concurso con otro delito; salvo que, en este último caso, sea de menor gravedad o que afecte bienes jurídicos disponibles.

Ley N°27933 ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana en su artículo 1 indica que:

La presente ley tiene por objetivo proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Objetivo Específico 1

Identificar de qué modo la aplicación de los Acuerdos Reparatorios según el NCPP beneficiarían con mayor relevancia a los delincuentes en cuanto a la reinserción con la sociedad.

Legislación Peruana

Reglamento de aplicación del Principio de Oportunidad y Acuerdo Reparatorio (2018) tiene como finalidad:

La finalidad del presente documento es asegurar la correcta aplicación del Principio de Oportunidad y el Acuerdo Reparatorio, de acuerdo a lo establecido en el Código Procesal Penal, dando las pautas principales para el eficaz accionar de los Fiscales en el marco de este Principio.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Objetivo Específico 2

Demostrar cómo afecta a la seguridad ciudadana cuando el fiscal según el NCPP no cumple con ejecutar la acción penal de un delito accediendo a la solicitud del Acuerdo Reparatorio.

Legislación peruana

Ley N°27933 ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana en su artículo 2 señala que:

Se entiende por Seguridad Ciudadana, para efectos de esta Ley, a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.

El Nuevo Código Procesal Penal en su Art.2, inciso 6 párrafo 2 prescribe que:

El Fiscal de oficio o a pedido del imputado o de la víctima propondrá un Acuerdo Reparatorio. Si ambos convienen el mismo, el Fiscal se abstendrá de ejercitar la acción penal. Si el imputado no concurre a la segunda citación o se ignora su domicilio o paradero, el Fiscal promoverá la acción Penal. Rige en lo pertinente el numeral 3) del presente artículo.

Anexo 6.

Ficha de validaciones de instrumento

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Chavez Rabanal Mario Gonzalo
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Universidad Cesar Vallejo – Lima Norte
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de preguntas de Cuestionario
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Guillen Peña Francisco

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 22 de octubre del 2018

Guillen Peña Francisco
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 40517324 Telf.: 985595527

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Israel Ballena Cesar Augusto
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Universidad Cesar Vallejo – Lima Norte
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de preguntas de Cuestionario
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Guillen Peña Francisco

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

90 %

Lima, 18 de octubre del 2018


FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 10796211. Telf.

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: *MATEL VASQUEZ TORRES ANTONIO*
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Universidad Cesar Vallejo – Lima Norte
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de preguntas de cuestionario
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Guillen Peña Francisco

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												Y	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													Y
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												Y	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												Y	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												Y	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

97.5 %

Lima, *17 octubre* del 2018

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. *41627781* Telf.: *999180166*

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Chavez Rabanal Mario Gonzalo
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Universidad Cesar Vallejo – Lima Norte
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de preguntas de Entrevista
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Guillen Peña Francisco

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 11 de octubre del 2018

[Firma manuscrita]
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 60517374 Telf.: 9880522

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Israel Ballena Cesar Augusto
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Universidad Cesar Vallejo – Lima Norte
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de preguntas de Entrevista
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Guillen Peña Francisco

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación



IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

90 %

Lima, 17 de octubre del 2018



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 10.716.211. Telf.:



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: *MgTER ARTURO VÁSQUEZ TORRES*
 1.2. Cargo e institución donde labora: Universidad Cesar Vallejo – Lima Norte
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de preguntas de entrevista
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Guillen Peña Francisco

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

97.5 %

Lima, *17* *Octubre* del 2018

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. *41627782* Telf.: *999180166*

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Chavez Rabanal Mario Gonzalo
 1.2. Cargo e institución donde labora: Universidad Cesar Vallejo – Lima Norte
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: *Cuadro de análisis doctrinario*
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Guillen Peña Francisco

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, *11 de octubre* del 2018

Guillen Peña Francisco
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. *4051374* Telf: *98545127*

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Chavez Rabanal Mario Gonzalo
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Universidad Cesar Vallejo – Lima Norte
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: *Civil de Análisis Normativo*
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Guillen Peña Francisco

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 11 de octubre del 2018

[Firma manuscrita]
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 9051374 Telf.: 98555517

FICHA DE ENTREVISTA

Instrucciones

Estimado experto en el tema de Acuerdo Reparatorios respecto al Nuevo Código Procesal Penal.

La presente técnica de entrevista tiene como objetivo agrupar información sobre la investigación titulada "El Acuerdo Reparatorio según el NCPP y la seguridad ciudadana en la región del Callao, 2018". Por tal motivo le solicito pueda atender los temas que le hare presenta en este instrumento, esperando así pueda responder de forma pertinente, por la cual su opinión será veraz e importante para esta investigación.

Entrevistado (a): Dr. Roger Rodriguez Rojas

Cargo/Profesión: Fiscal Provincial

Institución: Ministerio Público - Callao

Objetivo General

Determinar de qué manera los Acuerdos Reparatorios según el NCPP, vulnerarían la seguridad ciudadana en el callao en el año 2018.

- 1) ¿Cuáles son los presupuestos legales que conllevarían la utilización de los Acuerdos Reparatorios en la etapa pre-procesal según prescribe en el NCPP?

Son los delitos de mínima lesividad, apropiación ilícita, es decir, que no se haya ejercido violencia contra la parte agraviada, como por ejemplo el hurto de celulares, etc.

- 2) ¿Tiene conocimiento de los efectos sociales que conllevarían la aplicación de los Acuerdos Reparatorios, en tanto a la vulneración de la seguridad ciudadana?

Cuando el imputado sale libre, es decir se lo exhorta de la acción Penal, tiene la oportunidad de mejorar su calidad de vida.

- 3) ¿Considera usted que la aplicación de los Acuerdos Reparatorios ha vulnerado la Seguridad Ciudadana en los últimos años?

Si, porque el objetivo del estado, en cuanto a la aplicación del Acuerdo Reparatorio, es dar celeridad a un proceso, y no llenar las cárceles de delincuentes que hayan cometido un delito menor.

Objetivo específico 1

Identificar de qué modo la aplicación de los Acuerdos Reparatorios según el NCPP beneficiarían con mayor relevancia a los delincuentes en cuanto a la reinserción con la sociedad

- 4) ¿Cuáles son los beneficios sociales que obtienen los delincuentes al acceder a los Acuerdos Reparatorios?

No se le abre la acción Penal y se archiva la investigación siempre y cuando cumpla con el resarcimiento económico.

- 5) ¿Cree usted que la aplicación de los Acuerdos Reparatorios tienen beneficios para las dos partes, tanto al agraviado y para el imputado?

Si, porque por parte del imputado no le genera antecedentes y por parte del agraviado recibe un resarcimiento económico.

-
.....
- 6) ¿Está usted de acuerdo, respecto al objetivo de Los Acuerdos Reparatorios en cuanto a la reinserción del imputado hacia una sociedad de riesgo?

.....

Si, porque al no generarse una acción Penal se le da la oportunidad de arreglar su vida, trabajando, entre otras.

.....
.....

Objetivo específico 2

Demostrar cómo afecta a la seguridad ciudadana cuando el fiscal según el NCPP, no cumple con ejecutar la acción penal de un delito accediendo a la solicitud del Acuerdo Reparatorio.

- 7) ¿Usted cree, que la utilización de los Acuerdos Reparatorios tendrían repercusión positiva hacia los imputados al eliminarles la acción penal?

.....

En la práctica del ejercicio Penal, los imputados que accedieron al Acuerdo Reparatorio tienden a cometer un nuevo delito, y que por norma ya no pueden acceder a este beneficio. Es por ello que afectan en mayor parte de manera negativa a su eliminación.

- 8) ¿Cree usted que, una de las razones para el incremento delincencial en la región del Callao, se debe a la utilización de beneficios para el imputado según el Nuevo Código Procesal Penal?

.....

Existen muchos factores que incrementa la delincuencia en el Callao. La aplicación del Acuerdo sirve para arreglar la vida de un imputado a darle otra oportunidad, pues la ley lo permite. Pero muchos de estos vuelven a cometer otro delito.

9) A la utilización de los Acuerdos Reparatorios ¿no estaríamos incrementando la inseguridad ciudadana al dejar libre a un delincuente? Fundamente su respuesta.

Conforme al principio de legalidad nos facultan utilizar el Acuerdo Reparatorio, en los casos de los delitos menores, básicamente los que delinquen por primera vez.




DR. ROGERE RODRIGUEZ ROJAS
Fiscal Provincial
Novena Fiscalía Provincial Penal
Corporativa del Calleo
Primer Despacho

Firma y sello del entrevistado(a)

FICHA DE ENTREVISTA

Instrucciones

Estimado experto en el tema de Acuerdo Reparatorios respecto al Nuevo Código Procesal Penal.

La presente técnica de entrevista tiene como objetivo agrupar información sobre la investigación titulada "El Acuerdo Reparatorio según el NCPP y la seguridad ciudadana en la región del Callao, 2018". Por tal motivo le solicito pueda atender los temas que le hare presenta en este instrumento, esperando así pueda responder de forma pertinente, por la cual su opinión será veraz e importante para esta investigación.

Entrevistado (a): Blanca Nelyda Apaza Sucaasaca.

Cargo/Profesión; Asistente en función Fiscal

Institución: Ministerio Público - Callao

Objetivo General

Determinar de qué manera los Acuerdos Reparatorios según el NCPP, vulnerarían la seguridad ciudadana en el callao en el año 2018.

- 1) ¿Cuáles son los presupuestos legales que conllevarían la utilización de los Acuerdos Reparatorios en la etapa pre-procesal según prescribe en el NCPP?

..... Para que se pueda utilizar dentro del marco jurídico
..... el Acuerdo reparatorio por norma el delito debe de ser
..... de menor categoría, es decir que no concorra daño
.....
.....

- 2) ¿Tiene conocimiento de los efectos sociales que conllevarían la aplicación de los Acuerdos Reparatorios, en tanto a la vulneración de la seguridad ciudadana?

La utilización de esta salida alternativa a la norma penal conllevaría dejar libre al imputado, con la intención a que pueda resocializarse.

- 3) ¿Considera usted que la aplicación de los Acuerdos Reparatorios ha vulnerado la Seguridad Ciudadana en los últimos años?

Considero que si, debido que dejar libre a un imputado habiendo cometido un delito menor, vulneraría la seguridad de la población; no obstante, la norma lo permite.

Objetivo específico 1

Identificar de qué modo la aplicación de los Acuerdos Reparatorios según el NCPP beneficiarían con mayor relevancia a los delincuentes en cuanto a la reinserción con la sociedad

- 4) ¿Cuáles son los beneficios sociales que obtienen los delincuentes al acceder a los Acuerdos Reparatorios?

- Que pueda resocializarse y reinsertarse a la sociedad
- Que no se le genere un proceso penal.

- 5) ¿Cree usted que la aplicación de los Acuerdos Reparatorios tienen beneficios para las dos partes, tanto al agraviado y para el imputado?

Los dos tienen beneficios, el agraviado un beneficio económico y el imputado un beneficio social. Pero, el hecho de no tener un antecedente criminal sería

un mayor beneficio.

- 6) ¿Está usted de acuerdo, respecto al objetivo de Los Acuerdos Reparatorios en cuanto a la reinserción del imputado hacia una sociedad de riesgo?

Si, pero en la práctica no generaría efectividad ante el imputado, debido que cometen nuevamente un delito, pero que en esta situación no podrán acogerse por segunda vez al Acuerdo Reparatorio.

Objetivo específico 2

Demostrar cómo afecta a la seguridad ciudadana cuando el fiscal según el NCPP, no cumple con ejecutar la acción penal de un delito accediendo a la solicitud del Acuerdo Reparatorio.

- 7) ¿Usted cree, que la utilización de los Acuerdos Reparatorios tendrían repercusión positiva hacia los imputados al eliminarles la acción penal?

Teóricamente debería ser positivo, pero la realidad es diferente, ya que, estos reinciden ante un delito, en su gran mayoría al poco tiempo de haberse acogido a esta salida alternativa.

- 8) ¿Cree usted que, una de las razones para el incremento delincencial en la región del Callao, se debe a la utilización de beneficios para el imputado según el Nuevo Código Procesal Penal?

El incremento delictivo se debe a varias razones, y una de ellas es dejar libre a una persona que cometió un delito.

9) A la utilización de los Acuerdos Reparatorios ¿no estaríamos incrementando la inseguridad ciudadana al dejar libre a un delincuente? Fundamente su respuesta.

La norma nos permite aceptar el Acuerdo Reparatorio, no obstante, existe la posibilidad que esta sea una de las causas a que lo ciudadanía se sienta insegura.



LA ASAMBLA LEGISLATIVA
Comité de Familiales
Reverso
Dignatario Pisco del Callao

Firma y sello del entrevistado(a)

FICHA DE ENTREVISTA

Instrucciones

Estimado experto en el tema de Acuerdo Reparatorios respecto al Nuevo Código Procesal Penal.

La presente técnica de entrevista tiene como objetivo agrupar información sobre la investigación titulada "El Acuerdo Reparatorio según el NCPP y la seguridad ciudadana en la región del Callao, 2018". Por tal motivo le solicito pueda atender los temas que le hare presenta en este instrumento, esperando así pueda responder de forma pertinente, por la cual su opinión será veraz e importante para esta investigación.

Entrevistado (a): ENRIQUE ALVARO CAJETANO

Cargo/Profesión: FISCAL PROVINCIAL

Institución: MINISTERIO PÚBLICO-CALLAO

Objetivo General

Determinar de qué manera los Acuerdos Reparatorios según el NCPP, vulnerarían la seguridad ciudadana en el callao en el año 2018.

- 1) ¿Cuáles son los presupuestos legales que conllevarían la utilización de los Acuerdos Reparatorios en la etapa pre-procesal según prescribe en el NCPP?

POR POLÍTICA CRIMINAL Y PARA REDUCIR LAS CAUSAS QUE LLEGAN A PROCESO EN EL ART 206 DEL NCPP SE PREVEE TAXATIVAMENTE LOS CASOS EN LOS QUE DEBE APLICARSE ACUERDO REPARATORIO ANTES DE EJERCITAR LA ACCIÓN PENAL PÚBLICA, ELLO ES OBLIGATORIO

- 2) ¿Tiene conocimiento de los efectos sociales que conllevarían la aplicación de los Acuerdos Reparatorios, en tanto a la vulneración de la seguridad ciudadana?

SON NECESARIOS PARA EVITAR LA EXCESIVA CARGA PROCESAL Y SI SON CORRECTAMENTE APLICADOS SON EFICACES; ASIMISMO DE NO LLEGARSE A ACUERDO EL M.P. ACCIONA PENALMENTE.

- 3) ¿Considera usted que la aplicación de los Acuerdos Reparatorios ha vulnerado la Seguridad Ciudadana en los últimos años?

LOS ACUERDOS REPARATORIOS NO HAN SIDO SUPERVISADOS EN SU CUMPLIMIENTO ELLO PUEDE LLEVAR A QUE SE TENGA SENSACION DE IMPUNIDAD EN ALGUNOS CASOS, PERO EN/NO. ASIMISMO SOLO PUEDE SER POR DOS VECES Y ES LA VICTIMA QUIEN DA SU CONFORMIDAD POR EL POCO DAÑO RECIBIDO.

Objetivo específico 1

Identificar de qué modo la aplicación de los Acuerdos Reparatorios según el NCPP beneficiaría con mayor relevancia a los delincuentes en cuanto a la reinserción con la sociedad

- 4) ¿Cuáles son los beneficios sociales que obtienen los delincuentes al acceder a los Acuerdos Reparatorios?

- Obtienen una segunda oportunidad para no delinquir.
- Asumir su responsabilidad puede llevarlos a no cometer hechos similares.

- 5) ¿Cree usted que la aplicación de los Acuerdos Reparatorios tienen beneficios para las dos partes, tanto al agraviado y para el imputado?

- Para el agraviado si acuerdo hay sensación que su daño se resare.
- Para el imputado la oportunidad de no recibir sanción, mejorando su conducta.

-
-
- 6) ¿Está usted de acuerdo, respecto al objetivo de Los Acuerdos Reparatorios en cuanto a la reinserción del imputado hacia una sociedad de riesgo?

.....

Los delitos sujetos a acuerdo no revisten gravedad, sin embargo si hay reincidencia o simulas, ya no procede y se aplica la sanción penal.

.....

Objetivo específico 2

Demostrar cómo afecta a la seguridad ciudadana cuando el fiscal según el NCPP, no cumple con ejecutar la acción penal de un delito accediendo a la solicitud del Acuerdo Reparatorio.

- 7) ¿Usted cree, que la utilización de los Acuerdos Reparatorios tendrían repercusión positiva hacia los imputados al eliminarles la acción penal?

.....

- Solo puede ser aplicado dos veces, luego ya no es procedente y se efectúa la condena correspondiente.

- 8) ¿Cree usted que, una de las razones para el incremento delincencial en la región del callao, se debe a la utilización de beneficios para el imputado según el Nuevo Código Procesal Penal?

.....

Se son delitos de menor gravedad, no está previsto para otros delitos graves que se produzca incremento delincencial.

.....

- 9) A la utilización de los Acuerdos Reparatorios ¿no estaríamos incrementando la inseguridad ciudadana al dejar libre a un delincuente? Fundamente su respuesta.

Solo esta permitido por 02 veces y ya no procedo
otra mas, si hay acuerdo se repara el daño,
se evita sobrecarga y el Fiscal puede
investigar a un estudio casos mas graves.


DR. ENRIQUE ALBUJA CAYETANO
FISCAL PROVINCIAL
Novena Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Distrito Fiscal del Callao

Firma y sello del entrevistado(a)

FICHA DE ENTREVISTA

Instrucciones

Estimado experto en el tema de Acuerdo Reparatorios respecto al Nuevo Código Procesal Penal.

La presente técnica de entrevista tiene como objetivo agrupar información sobre la investigación titulada "El Acuerdo Reparatorio según el NCPP y la seguridad ciudadana en la región del Callao, 2018". Por tal motivo le solicito pueda atender los temas que le hare presenta en este instrumento, esperando así pueda responder de forma pertinente, por la cual su opinión será veraz e importante para esta investigación.

Entrevistado (a): Brisshay Orlando Nuoman Estanish
Cargo/Profesión: Asistente en Juración Fiscal / Abogado
Institución: Ministerio Público

Objetivo General

Determinar de qué manera los Acuerdos Reparatorios según el NCPP, vulnerarían la seguridad ciudadana en el callao en el año 2018.

- 1) ¿Cuáles son los presupuestos legales que conllevarían la utilización de los Acuerdos Reparatorios en la etapa pre-procesal según prescribe en el NCPP?

- La Prescripción de la Pena - extrema mínima no mayor a 2 años
- Delitos que afecten gravemente el interés público
- Reparación o resarcimiento a la víctima
- No haya pasado en los últimos 2 años un principio de op.

2) ¿Tiene conocimiento de los efectos sociales que conllevarían la aplicación de los Acuerdos Reparatorios, en tanto a la vulneración de la seguridad ciudadana?

Las personas que se someten a esta figura tienen conocimiento y advertencia que su hecho penal es sancionable, pero se les da una segunda oportunidad de resarcir su error, previo acuerdo de la parte agraviada lo que pone su conducta sujeta a la ley o la de evitar nuevos conflictos penales.

3) ¿Considera usted que la aplicación de los Acuerdos Reparatorios ha vulnerado la Seguridad Ciudadana en los últimos años?

Creo que no ha impactado de manera negativa, mas al contrario ha advertido a mucha gente que su proceder es incorrecto y saben trabajos de llevar un comportamiento mas correcto y acorde a ley.

Objetivo específico 1

Identificar de qué modo la aplicación de los Acuerdos Reparatorios según el NCPP beneficiaría con mayor relevancia a los delincuentes en cuanto a la reinserción con la sociedad

4) ¿Cuáles son los beneficios sociales que obtienen los delincuentes al acceder a los Acuerdos Reparatorios?

- Reconocimiento sobre sus actos
- Advertencia de una sanción efectiva en caso vuelva a cometer hechos
- No generación de antecedentes de ninguna tipo
- Uso y goce de su libertad

5) ¿Cree usted que la aplicación de los Acuerdos Reparatorios tienen beneficios para las dos partes, tanto al agraviado y para el imputado?

- Si puesto que la víctima es reparada o resarcida económicamente, con su consentimiento
- En cuanto al imputado no le genera conflicto penal efectivo. (juicio y sentencia)

-
.....
6) ¿Está usted de acuerdo, respecto al objetivo de Los Acuerdos Reparatorios en cuanto a la reinserción del imputado hacia una sociedad de riesgo?

- No creo tanto como una reinserción, puesto que no entro al conflicto penal. En sí mismo, es decir, no fuere una pena limitativa y prolongada de reclusión, pero sí tiene una segunda oportunidad.

Objetivo específico 2

Demostrar cómo afecta a la seguridad ciudadana cuando el fiscal según el NCPP, no cumple con ejecutar la acción penal de un delito accediendo a la solicitud del Acuerdo Reparatorio.

- 7) ¿Usted cree, que la utilización de los Acuerdos Reparatorios tendrían repercusión positiva hacia los imputados al eliminarles la acción penal?

Sí, puesto que se les da una clara advertencia sobre su proceder y de esa manera libera el sistema penal con cosas que pueden llegar a un acuerdo satisfactorio de ambas partes.

- 8) ¿Cree usted que, una de las razones para el incremento delincencial en la región del Callao, se debe a la utilización de beneficios para el imputado según el Nuevo Código Procesal Penal?

No creo que este relacionado, una persona que delinque y tiene por objetivos esa vida, no se limita o intermite por la sanción penal, y en ese contexto el acuerdo reparatorio es una sola oportunidad que se le da, pero que no lo rehabilita solo le da la oportunidad de reflexionar.

9) A la utilización de los Acuerdos Reparatorios ¿no estaríamos incrementando la inseguridad ciudadana al dejar libre a un delincuente? Fundamente su respuesta.

Cuando el sujeto pasivo del delito concuerda a este
libido por parte del imputado accede al acuerdo
reparatorio y con consentimiento del Fiscal se concluye
su proceder, antecedentes, antecedentes, resarcimiento a la víctima
lo que aunado hace concretizar que no estamos ante
un delincuente en toda su expresión, sino tal vez ante un
infractor penal con capacidad reflexiva y de arrepentimiento
real.


Brisman Orlando Huamán Estanish
Asistente en Función Fiscal
9º Fiscalía Provincial Penal Corporativa del
Distrito Fiscal del Callao

Firma y sello del entrevistado(a)

FICHA DE ENTREVISTA

Instrucciones

Estimado experto en el tema de Acuerdo Reparatorios respecto al Nuevo Código Procesal Penal.

La presente técnica de entrevista tiene como objetivo agrupar información sobre la investigación titulada "El Acuerdo Reparatorio según el NCPP y la seguridad ciudadana en la región del Callao, 2018". Por tal motivo le solicito pueda atender los temas que le hare presenta en este instrumento, esperando así pueda responder de forma pertinente, por la cual su opinión será veraz e importante para esta investigación.

Entrevistado (a): Cindy Shumaya Yodayo Ilvarizaga

Cargo/Profesión: Asistente en función fiscal

Institución: Ministerio Público

Objetivo General

Determinar de qué manera los Acuerdos Reparatorios según el NCPP, vulnerarían la seguridad ciudadana en el callao en el año 2018.

- 1) ¿Cuáles son los presupuestos legales que conllevarían la utilización de los Acuerdos Reparatorios en la etapa pre-procesal según prescribe en el NCPP?

- cuando se trate de delitos que no afecten gravemente el interés Público

- La Pena a Imponerse no sea mayor a 4 años

- 2) ¿Tiene conocimiento de los efectos sociales que conllevarían la aplicación de los Acuerdos Reparatorios, en tanto a la vulneración de la seguridad ciudadana?

Si, he visto cosas en las cuales los delincuentes siempre cometen los mismos delitos, en realidad debe ser un pena ya no volver a cometer el delito, pero en este país no se da

- 3) ¿Considera usted que la aplicación de los Acuerdos Reparatorios ha vulnerado la Seguridad Ciudadana en los últimos años?

Si, a mi parecer no debe existir el principio de oportunidad, comete delito, acepta la culpa paga su 10% de la aplicación más el monto reparación, y sale libre, en caso de delito de flagrancia de igual manera cuando ya se envía investigado.

Objetivo específico 1

Identificar de qué modo la aplicación de los Acuerdos Reparatorios según el NCPP beneficiaría con mayor relevancia a los delincuentes en cuanto a la reinserción con la sociedad

- 4) ¿Cuáles son los beneficios sociales que obtienen los delincuentes al acceder a los Acuerdos Reparatorios?

No se sigue investigando, el fiscal saca una disposición de abstención de la acción Penal, no le genera antecedentes.

- 5) ¿Cree usted que la aplicación de los Acuerdos Reparatorios tienen beneficios para las dos partes, tanto al agraviado y para el imputado?

En parte, muchas veces por de acuerdo, otras no, no tanto es el dinero, sino hacer que el delincente pague por lo que ha hecho.

.....
.....
6) ¿Está usted de acuerdo, respecto al objetivo de Los Acuerdos Reparatorios en cuanto a la reinserción del imputado hacia una sociedad de riesgo?

No, porque no se cumple los objetivos, es como premio, al investigar solo le importa salir

.....
.....
.....

Objetivo específico 2

Demostrar cómo afecta a la seguridad ciudadana cuando el fiscal según el NCPP, no cumple con ejecutar la acción penal de un delito accediendo a la solicitud del Acuerdo Reparatorio.

7) ¿Usted cree, que la utilización de los Acuerdos Reparatorios tendrían repercusión positiva hacia los imputados al eliminarles la acción penal?

Sí, porque piensan que siempre será así, he escuchado cosas como los delinuentes hablan y dicen que "Soltar dinero" para salir, ellos piensan que solo es el dinero, y que cada vez que cometen un delito, con solo dar dinero ya estarán libres.

.....

8) ¿Cree usted que, una de las razones para el incremento delincencial en la región del callao, se debe a la utilización de beneficios para el imputado según el Nuevo Código Procesal Penal?

Sí, porque siempre tienen beneficios

.....
.....
.....
.....

9) A la utilización de los Acuerdos Reparatorios ¿no estaríamos incrementando la inseguridad ciudadana al dejar libre a un delincuente? Fundamente su respuesta.

Si, de hecho que sí, pienso que el que comete un ilícito Penal debe pagar la pena correspondiente. Se le debe seguir investigando, y no simplemente abstenerse porque ya pagó un monto

CINDY SHUMAYA YACTAYO ITURRIZAGA
Asistente en Función Fiscal
Segundo Despacho
Novena Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Distrito Fiscal del Callao

Firma y sello del entrevistado(a)

FICHA DE ENTREVISTA

Instrucciones

Estimado experto en el tema de Acuerdo Reparatorios respecto al Nuevo Código Procesal Penal.

La presente técnica de entrevista tiene como objetivo agrupar información sobre la investigación titulada "El Acuerdo Reparatorio según el NCPP y la seguridad ciudadana en la región del Callao, 2018". Por tal motivo le solicito pueda atender los temas que le hare presenta en este instrumento, esperando así pueda responder de forma pertinente, por la cual su opinión será veraz e importante para esta investigación.

Entrevistado (a): Francisco Guillén Pablo

Cargo/Profesión: Abogada

Institución: Independiente

Objetivo General

Determinar de qué manera los Acuerdos Reparatorios según el NCPP, vulnerarían la seguridad ciudadana en el callao en el año 2018.

- 1) ¿Cuáles son los presupuestos legales que conllevarían la utilización de los Acuerdos Reparatorios en la etapa pre-procesal según prescribe en el NCPP?

El delito no debe de ser mayor a cuatro años
privativos de libertad y que el daño sea leve

- 2) ¿Tiene conocimiento de los efectos sociales que conllevarían la aplicación de los Acuerdos Reparatorios, en tanto a la vulneración de la seguridad ciudadana?

..... Sí, el principal efecto social es dejar libre
..... al imputado que cometió el delito.
.....
.....

- 3) ¿Considera usted que la aplicación de los Acuerdos Reparatorios ha vulnerado la Seguridad Ciudadana en los últimos años?

..... Es una de las tantas causantes, ya que
..... existen posibilidades de que se vuelva a
..... reincidir en un delito.
.....
.....

Objetivo específico 1

Identificar de qué modo la aplicación de los Acuerdos Reparatorios según el NCPP beneficiarían con mayor relevancia a los delincuentes en cuanto a la reinserción con la sociedad

- 4) ¿Cuáles son los beneficios sociales que obtienen los delincuentes al acceder a los Acuerdos Reparatorios?

..... Se puede reintegrar a la sociedad como
..... una segunda oportunidad, valorando la eliminación
..... de un cargo penal.
.....
.....

- 5) ¿Cree usted que la aplicación de los Acuerdos Reparatorios tienen beneficios para las dos partes, tanto al agraviado y para el imputado?

..... Sí, tienen beneficios, pero el imputado se llevaría
..... un mayor premio debido a que no tendría
..... antecedentes.
.....

-
.....
6) ¿Está usted de acuerdo, respecto al objetivo de Los Acuerdos Reparatorios en cuanto a la reinserción del imputado hacia una sociedad de riesgo?

..... Los delinquentes deben de pagar por el delito
..... cometido con un debido proceso, p.s. por ello
..... que no es ley de acuerdo puesto que
..... se deja libre al agraviado.
.....
.....

Objetivo específico 2

Demostrar cómo afecta a la seguridad ciudadana cuando el fiscal según el NCPP, no cumple con ejecutar la acción penal de un delito accediendo a la solicitud del Acuerdo Reparatorio.

- 7) ¿Usted cree, que la utilización de los Acuerdos Reparatorios tendrían repercusión positiva hacia los imputados al eliminarles la acción penal?

..... Definitivamente es positiva ya que, al saber que
..... cometí un delito y no iré a la cárcel, me generaría
..... tranquilidad.
.....
.....

- 8) ¿Cree usted que, una de las razones para el incremento delincriminal en la región del Callao, se debe a la utilización de beneficios para el imputado según el Nuevo Código Procesal Penal?

..... Es uno de los puntos por la cual se ha
..... incrementado la delincuencia, porque muchos
..... imputados cometen más delitos.
.....
.....

9) A la utilización de los Acuerdos Reparatorios ¿no estaríamos incrementando la inseguridad ciudadana al dejar libre a un delincuente? Fundamente su respuesta.

Si estamos incrementando la inseguridad porque
ningún poblador estará tranquilo, en paz y armonía
sabiendo que un delinvente salió libre habiendo
cometido un hecho delictivo.

Francisco Guillen Pablo
ABOGADO
R.B.Q. CAL. 46429

Firma y sello del entrevistado(a)

FICHA DE ENTREVISTA

Instrucciones

Estimado experto en el tema de Acuerdo Reparatorios respecto al Nuevo Código Procesal Penal.

La presente técnica de entrevista tiene como objetivo agrupar información sobre la investigación titulada "El Acuerdo Reparatorio según el NCPP y la seguridad ciudadana en la región del Callao, 2018". Por tal motivo le solicito pueda atender los temas que le hare presenta en este instrumento, esperando así pueda responder de forma pertinente, por la cual su opinión será veraz e importante para esta investigación.

Entrevistado (a): Dr. Javier Abdon Cornejo Pereyra

Cargo/Profesión: Abogado

Institución: Independiente

Objetivo General

Determinar de qué manera los Acuerdos Reparatorios según el NCPP, vulnerarían la seguridad ciudadana en el callao en el año 2018.

- 1) ¿Cuáles son los presupuestos legales que conllevarían la utilización de los Acuerdos Reparatorios en la etapa pre-procesal según prescribe en el NCPP?

Primero que el delito sea de menor lesividad y que su pena no sea mayor a 4 años según el artículo 2 del NCPP, que no tenga antecedentes de acogerse al acuerdo reparatorio.

2) ¿Tiene conocimiento de los efectos sociales que conllevarían la aplicación de los Acuerdos Reparatorios, en tanto a la vulneración de la seguridad ciudadana?

Al acogerse al acuerdo reparatorio el imputado sale libre sin ningún cargo, y posiblemente este hecho vulnere la seguridad y tranquilidad de las personas.

3) ¿Considera usted que la aplicación de los Acuerdos Reparatorios ha vulnerado la Seguridad Ciudadana en los últimos años?

Considero que este mecanismo alternativo penal que finaliza la acción penal de un imputado, sería una de las causantes para que la seguridad ciudadana se vea intimidada.

Objetivo específico 1

Identificar de qué modo la aplicación de los Acuerdos Reparatorios según el NCPP beneficiarían con mayor relevancia a los delincuentes en cuanto a la reinserción con la sociedad

4) ¿Cuáles son los beneficios sociales que obtienen los delincuentes al acceder a los Acuerdos Reparatorios?

No le genera antecedentes penales; sale libre sin cumplir ninguna pena; puede reinsertarse a la sociedad.

5) ¿Cree usted que la aplicación de los Acuerdos Reparatorios tienen beneficios para las dos partes, tanto al agraviado y para el imputado?

Si tiene beneficios para las dos partes; por un lado económico y por otro lado la impunidad del delito cometido.

- 6) ¿Está usted de acuerdo, respecto al objetivo de Los Acuerdos Reparatorios en cuanto a la reinserción del imputado hacia una sociedad de riesgo?

Sí estoy de acuerdo que el imputado se reinsera a la sociedad; pero al no llevar un seguimiento al objetivo reparatorio del acuerdo, estos no suelen cumplir con lo acordado y hasta vuelven a cometer otro delito.

Objetivo específico 2

Demostrar cómo afecta a la seguridad ciudadana cuando el fiscal según el NCPP, no cumple con ejecutar la acción penal de un delito accediendo a la solicitud del Acuerdo Reparatorio.

- 7) ¿Usted cree, que la utilización de los Acuerdos Reparatorios tendrían repercusión positiva hacia los imputados al eliminarles la acción penal?


Si es positiva, porque tienen una segunda oportunidad de ponerse a derecho con la ley, pero los mismos imputados en su gran mayoría continúan delinquiendo.

- 8) ¿Cree usted que, una de las razones para el incremento delincuencia en la región del Callao, se debe a la utilización de beneficios para el imputado según el Nuevo Código Procesal Penal?

Probablemente sea una de las causantes, ya que los imputados en su mayoría siguen cometiendo los mismos delitos incrementando la inseguridad en la población.

9) A la utilización de los Acuerdos Reparatorios ¿no estaríamos incrementando la inseguridad ciudadana al dejar libre a un delincuente? Fundamente su respuesta.

El objetivo del acuerdo es dar una segunda oportunidad a la persona que cometió un delito menor, no obstante a no ser cumplido en su gran mayoría este objetivo principal se ve vulnerado.



Javier A. Comejo Pereyra
ABOGADO
C.A.L. 30454

Firma y sello del entrevistado(a)

FICHA DE ENTREVISTA

Instrucciones

Estimado experto en el tema de Acuerdo Reparatorios respecto al Nuevo Código Procesal Penal.

La presente técnica de entrevista tiene como objetivo agrupar información sobre la investigación titulada "El Acuerdo Reparatorio según el NCPP y la seguridad ciudadana en la región del Callao, 2018". Por tal motivo le solicito pueda atender los temas que le hare presenta en este instrumento, esperando así pueda responder de forma pertinente, por la cual su opinión será veraz e importante para esta investigación.

Entrevistado (a): Dr. Victor Alberto Garcedo Huarc

Cargo/Profesión: Abogado

Institución: INDEPENDIENTE

Objetivo General

Determinar de qué manera los Acuerdos Reparatorios según el NCPP, vulnerarían la seguridad ciudadana en el callao en el año 2018.

1) ¿Cuáles son los presupuestos legales que conllevarían la utilización de los Acuerdos Reparatorios en la etapa pre-procesal según prescribe en el NCPP?

- El delito DEBE SER MENOR.
- El IMPUTADO NO SEA RECIDIVENTE.
- TODO LO PRE-ESCRITO EN EL ART. 2 DEL NCPP.

- 2) ¿Tiene conocimiento de los efectos sociales que conllevarían la aplicación de los Acuerdos Reparatorios, en tanto a la vulneración de la seguridad ciudadana?

Los efectos sociales en primer lugar es desde libre a un imputado que cometió un delito pena que pueda mejorar su calidad de vida, pero para muchos ciudadanos creen que eso no es justicia.

- 3) ¿Considera usted que la aplicación de los Acuerdos Reparatorios ha vulnerado la Seguridad Ciudadana en los últimos años?

Sí, porque en el Callao la delincuencia ha incrementado, y varios casos que en tiempos de delitos menores no podían acogerse al acuerdo reparatorio porque anteriormente ya lo utilizaban.

Objetivo específico 1

Identificar de qué modo la aplicación de los Acuerdos Reparatorios según el NCPP beneficiarían con mayor relevancia a los delincuentes en cuanto a la reinserción con la sociedad

- 4) ¿Cuáles son los beneficios sociales que obtienen los delincuentes al acceder a los Acuerdos Reparatorios?

No le genera ninguna pena privativa de libertad, ya que el delito que cometió fue pagado económicamente al agraviado.

- 5) ¿Cree usted que la aplicación de los Acuerdos Reparatorios tienen beneficios para las dos partes, tanto al agraviado y para el imputado?

Sí tienen beneficio para las dos partes, pero el detalle es verificar si el imputado cumplió con su obligación de resarcir.

- 6) ¿Está usted de acuerdo, respecto al objetivo de Los Acuerdos Reparatorios en cuanto a la reinserción del imputado hacia una sociedad de riesgo?

ES UNA MEDIDA EFECTIVA PARA EL ESTADO YA QUE
ELIMINA TODA CARGA PROCESAL, PERO NO ESTOY
DE ACUERDO DE SU APLICACION PORQUE ES UNA MEDIDA
QUE PREMIA A LOS DELINCUENTES.

Objetivo específico 2

Demostrar cómo afecta a la seguridad ciudadana cuando el fiscal según el NCPP, no cumple con ejecutar la acción penal de un delito accediendo a la solicitud del Acuerdo Reparatorio.

- 7) ¿Usted cree, que la utilización de los Acuerdos Reparatorios tendrían repercusión positiva hacia los imputados al eliminarles la acción penal?

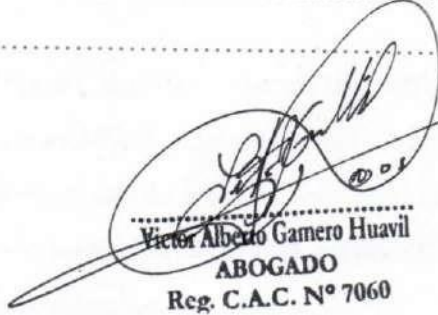
NO TIENE EFECTIVIDAD PORQUE MUCHOS QUE YA SE
ACOGIERON A ESTE ACUERDO SIGUEN EN LA
VIA DELINCUENCIAL.

- 8) ¿Cree usted que, una de las razones para el incremento delincencial en la región del callao, se debe a la utilización de beneficios para el imputado según el Nuevo Código Procesal Penal?

EFFECTIVAMENTE SERIA UNA RAZON PORQUE EN EL
CALLAO NO PESAN A LOS DELITOS, INCREMENTAN
O DIBIEN.

9) A la utilización de los Acuerdos Reparatorios ¿no estaríamos incrementando la inseguridad ciudadana al dejar libre a un delincuente? Fundamente su respuesta.

Si incrementa la inseguridad porque el delincuente
que salió libre, unilateralmente resarcido el
daño que tiene el derecho de seguir
cometiendo delitos.


Victor Alberto Gamero Huavil
ABOGADO
Reg. C.A.C. N° 7060

Firma y sello del entrevistado(a)

FICHA DE ENTREVISTA

Instrucciones

Estimado experto en el tema de Acuerdo Reparatorios respecto al Nuevo Código Procesal Penal.

La presente técnica de entrevista tiene como objetivo agrupar información sobre la investigación titulada "El Acuerdo Reparatorio según el NCPP y la seguridad ciudadana en la región del Callao, 2018". Por tal motivo le solicito pueda atender los temas que le hare presenta en este instrumento, esperando así pueda responder de forma pertinente, por la cual su opinión será veraz e importante para esta investigación.

Entrevistado (a): Aristides Córdova Arizaga

Cargo/Profesión: Abogado

Institución: Independiente

Objetivo General

Determinar de qué manera los Acuerdos Reparatorios según el NCPP, vulnerarían la seguridad ciudadana en el callao en el año 2018.

- 1) ¿Cuáles son los presupuestos legales que conllevarían la utilización de los Acuerdos Reparatorios en la etapa pre-procesal según prescribe en el NCPP?

En primer lugar la persona que utiliza el acuerdo reparatorio ha debido de de infringir la norma por un delito de poca repercusión, como lesiones leves, hurto de uso, apropiación ilícita, entre otras.

- 2) ¿Tiene conocimiento de los efectos sociales que conllevarían la aplicación de los Acuerdos Reparatorios, en tanto a la vulneración de la seguridad ciudadana?

Tendría efectos positivos porque. Se está resarcido el daño y se da una oportunidad a que la persona que cometió delito mejore su vida; es por ello que este sistema no vulnera la seguridad ciudadana.

- 3) ¿Considera usted que la aplicación de los Acuerdos Reparatorios ha vulnerado la Seguridad Ciudadana en los últimos años?

No ha vulnerado la seguridad ciudadana, porque si el delito es menor y se puede resarcir, entonces se está cumpliendo lo que la ley nos permite.

Objetivo específico 1

Identificar de qué modo la aplicación de los Acuerdos Reparatorios según el NCPP beneficiarían con mayor relevancia a los delincuentes en cuanto a la reinserción con la sociedad

- 4) ¿Cuáles son los beneficios sociales que obtienen los delincuentes al acceder a los Acuerdos Reparatorios?

Podrá reintegrarse ante su familia, ante la sociedad y sobre todo porque podrá cambiar su estilo de vida.

- 5) ¿Cree usted que la aplicación de los Acuerdos Reparatorios tienen beneficios para las dos partes, tanto al agraviado y para el imputado?

El objetivo de este acuerdo es resarcir el daño y otorgar la posibilidad de mejorar la vida del imputado.

- 6) ¿Está usted de acuerdo, respecto al objetivo de Los Acuerdos Reparatorios en cuanto a la reinserción del imputado hacia una sociedad de riesgo?

La reinserción del imputado hacia la Sociedad es el principal objetivo del acuerdo, es por ello que si estoy de acuerdo con este método.

Objetivo específico 2

Demostrar cómo afecta a la seguridad ciudadana cuando el fiscal según el NCPP, no cumple con ejecutar la acción penal de un delito accediendo a la solicitud del Acuerdo Reparatorio.

- 7) ¿Usted cree, que la utilización de los Acuerdos Reparatorios tendrían repercusión positiva hacia los imputados al eliminarles la acción penal?

Si, tiene la opción de cambiar su estilo de vida, ya que no tendrá ningún antecedente que lo limite a ejercer labores como ciudadano normal.

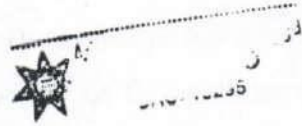
- 8) ¿Cree usted que, una de las razones para el incremento delincencial en la región del callao, se debe a la utilización de beneficios para el imputado según el Nuevo Código Procesal Penal?

El incremento delincencial se debe a muchas razones, y no creo que al utilizar esta salida alternativa fluya para que incremente los delitos.

9) A la utilización de los Acuerdos Reparatorios ¿no estaríamos incrementando la inseguridad ciudadana al dejar libre a un delincuente? Fundamente su respuesta.

No se incrementa porque eso se debe a factores que corresponden a la crianza, estilo de vida, como también a la efectividad policial en el callao.


Aristides A. Córdova Arizaga
ABOGADO
CAC. 10295



Firma y sello del entrevistado(a)

FICHA DE ENTREVISTA

Instrucciones

Estimado experto en el tema de Acuerdo Reparatorios respecto al Nuevo Código Procesal Penal.

La presente técnica de entrevista tiene como objetivo agrupar información sobre la investigación titulada "El Acuerdo Reparatorio según el NCPP y la seguridad ciudadana en la región del Callao, 2018". Por tal motivo le solicito pueda atender los temas que le hare presenta en este instrumento, esperando así pueda responder de forma pertinente, por la cual su opinión será veraz e importante para esta investigación.

Entrevistado (a): Eduardo Molina Zapata

Cargo/Profesión: Abogado

Institución: Independiente

Objetivo General

Determinar de qué manera los Acuerdos Reparatorios según el NCPP, vulnerarían la seguridad ciudadana en el callao en el año 2018.

- 1) ¿Cuáles son los presupuestos legales que conllevarían la utilización de los Acuerdos Reparatorios en la etapa pre-procesal según prescribe en el NCPP?

Según lo prescrito en el art 2 inciso 6, como también en delitos culposos, teniendo en cuenta que no podrá utilizarse al haber pluralidad imputante de víctimas.

- 2) ¿Tiene conocimiento de los efectos sociales que conllevarían la aplicación de los Acuerdos Reparatorios, en tanto a la vulneración de la seguridad ciudadana?

Al ejecutar un acuerdo entre un imputado y el agraviado el primero podrá salir libre de toda culpa y el segundo recibirá un resarcimiento por el daño.

- 3) ¿Considera usted que la aplicación de los Acuerdos Reparatorios ha vulnerado la Seguridad Ciudadana en los últimos años?

No considero que se haya vulnerado la seguridad ciudadana, porque estamos ante un principio de legalidad al utilizar este acuerdo.

Objetivo específico 1

Identificar de qué modo la aplicación de los Acuerdos Reparatorios según el NCPP beneficiarían con mayor relevancia a los delincuentes en cuanto a la reinserción con la sociedad

- 4) ¿Cuáles son los beneficios sociales que obtienen los delincuentes al acceder a los Acuerdos Reparatorios?

No tendrá ningún tipo de antecedente, y podrá resarcir el ilícito cometido.

- 5) ¿Cree usted que la aplicación de los Acuerdos Reparatorios tienen beneficios para las dos partes, tanto al agraviado y para el imputado?

El Agraviado podrá obtener un resarcimiento económico por el daño que le ocasionaron y el imputado.

Podrá rehacer su vida sin cometer delito alguno

- 6) ¿Está usted de acuerdo, respecto al objetivo de Los Acuerdos Reparatorios en cuanto a la reinserción del imputado hacia una sociedad de riesgo?

Si estoy de acuerdo, porque se le está dando una segunda oportunidad para no cometer otro delito.

Objetivo específico 2

Demostrar cómo afecta a la seguridad ciudadana cuando el fiscal según el NCPP, no cumple con ejecutar la acción penal de un delito accediendo a la solicitud del Acuerdo Reparatorio.

- 7) ¿Usted cree, que la utilización de los Acuerdos Reparatorios tendrían repercusión positiva hacia los imputados al eliminarles la acción penal?

Se tiene repercusión positiva porque si el delito fue menor se le puede dar una segunda oportunidad, cumpliendo los parámetros de la ley.

- 8) ¿Cree usted que, una de las razones para el incremento delincencial en la región del callao, se debe a la utilización de beneficios para el imputado según el Nuevo Código Procesal Penal?

Al utilizar este acuerdo se pone en práctica el principio de legalidad, es por ello que este no sería un agravante al incremento delincencial.

- 9) A la utilización de los Acuerdos Reparatorios ¿no estaríamos incrementando la inseguridad ciudadana al dejar libre a un delincuente? Fundamente su respuesta.

No se incrementa cuando se utiliza la norma, ya que el incremento a la inseguridad ciudadana se debe a diversos factores: Económicos, Social, Políticos, entre otros.



EDUARDO L. MOLINA ZAPATA
ABOGADO
REG. CAL 17748

Firma y sello del entrevistado(a)

GUIA DE PREGUNTAS DEL CUESTIONARIO

Título: El Acuerdo Reparatorio según el NCPP y la seguridad ciudadana en la región del Callao, 2018.

Investigador: Guillen Peña, Francisco Humberto

Nombres y apellidos: ALEXANDRA MABEL ARDILES CAVERO

Grado de estudios: UNIVERSITARIA COMPLETO

Tiempo/Beneficiario del servicio: 2 años

Edad: 27

Sexo: FEMENINO

Rellene solo un cuadro para cada una de las respuestas.

Objetivo General: Determinar de qué manera los Acuerdos Reparatorios según el NCPP, vulnerarían la seguridad ciudadana en el callao en el año 2018.

- | | | | |
|---|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------|
| 1 | ¿Usted conoce que es un Acuerdo Reparatorio? | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| 2 | ¿Usted conoce cuales son los presupuestos legales que conllevarían la utilización del Acuerdo Reparatorio? | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| 3 | ¿Cree usted que la aplicación del Acuerdo Reparatorio ha vulnerado la seguridad ciudadana? | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| 4 | ¿Usted conoce los efectos sociales de la aplicación del Acuerdo Reparatorio que vulneran la seguridad ciudadana? | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| 5 | ¿Para usted el Acuerdo Reparatorio es una efectiva medida para reparar un delito? | SI <input type="checkbox"/> | NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| 6 | ¿Usted cree que el resultado de la aplicación del Acuerdo Reparatorio es efectiva en tanto a la seguridad ciudadana? | SI <input type="checkbox"/> | NO <input checked="" type="checkbox"/> |

Objetivo Específico 1: Identificar de qué modo la aplicación de los Acuerdos Reparatorios según el NCPP beneficiarían con mayor relevancia a los delincuentes en cuanto a la reinserción con la sociedad.

1	¿Usted sabe los beneficios sociales que se le otorga a un imputado cuando se acoge al Acuerdo Reparatorio ?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
2	¿Usted cree que el Acuerdo Reparatorio beneficia a ambas partes?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
3	¿Esta de acuerdo en reinsertar al imputado a la sociedad habiendo cometido un delito?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
4	¿Cree usted que los imputados que fueron reinsertados a la sociedad habiéndose acogido al Acuerdo Reparatorio, subsanaron el daño causado al agraviado?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
5	¿Para usted los imputados que se acogieron al Acuerdo Reparatorio, mejoraron su calidad de vida?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
6	¿Cree usted que los agraviantes que se beneficiaron con el Acuerdo Reparatorio, volverán a cometer otro delito?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

Objetivo Específico 2: Demostrar cómo afecta a la seguridad ciudadana cuando el fiscal según el NCPP, no cumple con ejecutar la acción penal de un delito accediendo a la solicitud del Acuerdo Reparatorio.

1	¿Considera que la aplicación del Acuerdo Reparatorio influye positivamente al imputado eliminándole la acción penal del delito cometido?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
2	¿Considera que el incremento delincencial se debe a la utilización de beneficios que un imputado puede acogerse?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
3	¿Para usted dejar libre a un delincuente incrementaría la inseguridad ciudadana?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

4	¿Usted considera que si el Fiscal aplica el Acuerdo Reparatorio incurriría a una mala praxis del Derecho Penal?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
5	¿Usted esta de acuerdo que, el Fiscal al utilizar esta salida alternativa apoyaría al incremento de la inseguridad ciudadana?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
6	¿Si usted fuera Fiscal aplicaría este salida alternativa al Derecho Penal?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>

GUIA DE PREGUNTAS DEL CUESTIONARIO

Título: El Acuerdo Reparatorio según el NCPP y la seguridad ciudadana en la región del Callao, 2018.

Investigador: Guillen Peña, Francisco Humberto

Nombres y apellidos: ANTHONY JOSYMAR BECERRA OCANPO

Grado de estudios: SECUNDARIA

Tiempo/Beneficiario del servicio: 2 AÑOS / AGRUADO

Edad: 29 AÑOS **Sexo:** MASCULINO

Rellene solo un cuadro para cada una de las respuestas.

Objetivo General: Determinar de qué manera los Acuerdos Reparatorios según el NCPP, vulnerarían la seguridad ciudadana en el callao en el año 2018.

1	¿Usted conoce que es un Acuerdo Reparatorio?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
2	¿Usted conoce cuales son los presupuestos legales que conllevarían la utilización del Acuerdo Reparatorio?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
3	¿Cree usted que la aplicación del Acuerdo Reparatorio ha vulnerado la seguridad ciudadana?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
4	¿Usted conoce los efectos sociales de la aplicación del Acuerdo Reparatorio que vulneran la seguridad ciudadana?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
5	¿Para usted el Acuerdo Reparatorio es una efectiva medida para reparar un delito?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
6	¿Usted cree que el resultado de la aplicación del Acuerdo Reparatorio es efectiva en tanto a la seguridad ciudadana?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>

Objetivo Específico 1: Identificar de qué modo la aplicación de los Acuerdos Reparatorios según el NCPP beneficiarían con mayor relevancia a los delincuentes en cuanto a la reinserción con la sociedad.

1	¿Usted sabe los beneficios sociales que se le otorga a un imputado cuando se acoge al Acuerdo Reparatorio ?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
2	¿Usted cree que el Acuerdo Reparatorio beneficia a ambas partes?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
3	¿Esta de acuerdo en reinsertar al imputado a la sociedad habiendo cometido un delito?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
4	¿Cree usted que los imputados que fueron reinsertados a la sociedad habiéndose acogido al Acuerdo Reparatorio, subsanaron el daño causado al agraviado?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
5	¿Para usted los imputados que se acogieron al Acuerdo Reparatorio, mejoraron su calidad de vida?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
6	¿Cree usted que los agraviantes que se beneficiaron con el Acuerdo Reparatorio, volverán a cometer otro delito?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

Objetivo Específico 2: Demostrar cómo afecta a la seguridad ciudadana cuando el fiscal según el NCPP, no cumple con ejecutar la acción penal de un delito accediendo a la solicitud del Acuerdo Reparatorio.

1	¿Considera que la aplicación del Acuerdo Reparatorio influye positivamente al imputado eliminándole la acción penal del delito cometido?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
2	¿Considera que el incremento delincencial se debe a la utilización de beneficios que un imputado puede acogerse?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
3	¿Para usted dejar libre a un delinciente incrementaría la inseguridad ciudadana?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

- | | | | |
|---|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------|
| 4 | ¿Usted considera que si el Fiscal aplica el Acuerdo Reparatorio incurriría a una mala praxis del Derecho Penal? | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| 5 | ¿Usted está de acuerdo que, el Fiscal al utilizar esta salida alternativa apoyaría al incremento de la inseguridad ciudadana? | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| 6 | ¿Si usted fuera Fiscal aplicaría este salida alternativa al Derecho Penal? | SI <input type="checkbox"/> | NO <input checked="" type="checkbox"/> |

GUIA DE PREGUNTAS DEL CUESTIONARIO

Título: El Acuerdo Reparatorio según el NCPP y la seguridad ciudadana en la región del Callao, 2018.

Investigador: Guillen Peña, Francisco Humberto

Nombres y apellidos: *Paul Guevara Caicedo*

Grado de estudios: *Secundaria*

Tiempo/Beneficiario del servicio: *1 año / agraviado*

Edad: *28 años* Sexo: *Masculino*

Rellene solo un cuadro para cada una de las respuestas.

Objetivo General: Determinar de qué manera los Acuerdos Reparatorios según el NCPP, vulnerarían la seguridad ciudadana en el callao en el año 2018.

1	¿Usted conoce que es un Acuerdo Reparatorio?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
2	¿Usted conoce cuales son los presupuestos legales que conllevarían la utilización del Acuerdo Reparatorio?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
3	¿Cree usted que la aplicación del Acuerdo Reparatorio ha vulnerado la seguridad ciudadana?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
4	¿Usted conoce los efectos sociales de la aplicación del Acuerdo Reparatorio que vulneran la seguridad ciudadana?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
5	¿Para usted el Acuerdo Reparatorio es una efectiva medida para reparar un delito?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
6	¿Usted cree que el resultado de la aplicación del Acuerdo Reparatorio es efectiva en tanto a la seguridad ciudadana?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>

Objetivo Específico 1: Identificar de qué modo la aplicación de los Acuerdos Reparatorios según el NCPP beneficiarían con mayor relevancia a los delincuentes en cuanto a la reinserción con la sociedad.

1	¿Usted sabe los beneficios sociales que se le otorga a un imputado cuando se acoge al Acuerdo Reparatorio ?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
2	¿Usted cree que el Acuerdo Reparatorio beneficia a ambas partes?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
3	¿Esta de acuerdo en reinsertar al imputado a la sociedad habiendo cometido un delito?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
4	¿Cree usted que los imputados que fueron reinsertados a la sociedad habiéndose acogido al Acuerdo Reparatorio, subsanaron el daño causado al agraviado?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
5	¿Para usted los imputados que se acogieron al Acuerdo Reparatorio, mejoraron su calidad de vida?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
6	¿Cree usted que los agraviantes que se beneficiaron con el Acuerdo Reparatorio, volverán a cometer otro delito?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

Objetivo Específico 2: Demostrar cómo afecta a la seguridad ciudadana cuando el fiscal según el NCPP, no cumple con ejecutar la acción penal de un delito accediendo a la solicitud del Acuerdo Reparatorio.

1	¿Considera que la aplicación del Acuerdo Reparatorio influye positivamente al imputado eliminándole la acción penal del delito cometido?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
2	¿Considera que el incremento delincencial se debe a la utilización de beneficios que un imputado puede acogerse?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
3	¿Para usted dejar libre a un delincuente incrementaría la inseguridad ciudadana?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

4	¿Usted considera que si el Fiscal aplica el Acuerdo Reparatorio incurriría a una mala praxis del Derecho Penal?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
5	¿Usted está de acuerdo que, el Fiscal al utilizar esta salida alternativa apoyaría al incremento de la inseguridad ciudadana?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
6	¿Si usted fuera Fiscal aplicaría este salida alternativa al Derecho Penal?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>

GUIA DE PREGUNTAS DEL CUESTIONARIO

Título: El Acuerdo Reparatorio según el NCPP y la seguridad ciudadana en la región del Callao, 2018.

Investigador: Guillen Peña, Francisco Humberto

Nombres y apellidos: *Nicole Alexandra Anita Pérez*

Grado de estudios: *Técnico completo*

Tiempo/Beneficiario del servicio: *1 año / separada*

Edad: *33 años* Sexo: *Femenino*

Rellene solo un cuadro para cada una de las respuestas.

Objetivo General: Determinar de qué manera los Acuerdos Reparatorios según el NCPP, vulnerarían la seguridad ciudadana en el Callao en el año 2018.

1	¿Usted conoce que es un Acuerdo Reparatorio?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
2	¿Usted conoce cuales son los presupuestos legales que conllevarían la utilización del Acuerdo Reparatorio?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
3	¿Cree usted que la aplicación del Acuerdo Reparatorio ha vulnerado la seguridad ciudadana?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
4	¿Usted conoce los efectos sociales de la aplicación del Acuerdo Reparatorio que vulneran la seguridad ciudadana?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
5	¿Para usted el Acuerdo Reparatorio es una efectiva medida para reparar un delito?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
6	¿Usted cree que el resultado de la aplicación del Acuerdo Reparatorio es efectiva en tanto a la seguridad ciudadana?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>

Objetivo Específico 1: Identificar de qué modo la aplicación de los Acuerdos Reparatorios según el NCPP beneficiarían con mayor relevancia a los delincuentes en cuanto a la reinserción con la sociedad.

1	¿Usted sabe los beneficios sociales que se le otorga a un imputado cuando se acoge al Acuerdo Reparatorio?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
2	¿Usted cree que el Acuerdo Reparatorio beneficia a ambas partes?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
3	¿Esta de acuerdo en reinsertar al imputado a la sociedad habiendo cometido un delito?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
4	¿Cree usted que los imputados que fueron reinsertados a la sociedad habiéndose acogido al Acuerdo Reparatorio, subsanaron el daño causado al agraviado?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
5	¿Para usted los imputados que se acogieron al Acuerdo Reparatorio, mejoraron su calidad de vida?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
6	¿Cree usted que los agraviantes que se beneficiaron con el Acuerdo Reparatorio, volverán a cometer otro delito?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

Objetivo Específico 2: Demostrar cómo afecta a la seguridad ciudadana cuando el fiscal según el NCPP, no cumple con ejecutar la acción penal de un delito accediendo a la solicitud del Acuerdo Reparatorio.

1	¿Considera que la aplicación del Acuerdo Reparatorio influye positivamente al imputado eliminándole la acción penal del delito cometido?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
2	¿Considera que el incremento delincencial se debe a la utilización de beneficios que un imputado puede acogerse?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
3	¿Para usted dejar libre a un delincuente incrementaría la inseguridad ciudadana?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

4	¿Usted considera que si el Fiscal aplica el Acuerdo Reparatorio incurriría a una mala praxis del Derecho Penal?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
5	¿Usted está de acuerdo que, el Fiscal al utilizar esta salida alternativa apoyaría al incremento de la inseguridad ciudadana?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
6	¿Si usted fuera Fiscal aplicaría este salida alternativa al Derecho Penal?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>

GUIA DE PREGUNTAS DEL CUESTIONARIO

Título: El Acuerdo Reparatorio según el NCPP y la seguridad ciudadana en la región del Callao, 2018.

Investigador: Guillen Peña, Francisco Humberto

Nombres y apellidos: Gustavo Araujo Sanguinetti

Grado de estudios: Universitario

Tiempo/Beneficiario del servicio: 1 año - agraviado

Edad: 25 años Sexo: masculino

Rellene solo un cuadro para cada una de las respuestas.

Objetivo General: Determinar de qué manera los Acuerdos Reparatorios según el NCPP, vulnerarían la seguridad ciudadana en el callao en el año 2018.

1	¿Usted conoce que es un Acuerdo Reparatorio?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
2	¿Usted conoce cuales son los presupuestos legales que conllevarían la utilización del Acuerdo Reparatorio?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
3	¿Cree usted que la aplicación del Acuerdo Reparatorio ha vulnerado la seguridad ciudadana?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
4	¿Usted conoce los efectos sociales de la aplicación del Acuerdo Reparatorio que vulneran la seguridad ciudadana?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
5	¿Para usted el Acuerdo Reparatorio es una efectiva medida para reparar un delito?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
6	¿Usted cree que el resultado de la aplicación del Acuerdo Reparatorio es efectiva en tanto a la seguridad ciudadana?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>

Objetivo Específico 1: Identificar de qué modo la aplicación de los Acuerdos Reparatorios según el NCPP beneficiarían con mayor relevancia a los delincuentes en cuanto a la reinserción con la sociedad.

1	¿Usted sabe los beneficios sociales que se le otorga a un imputado cuando se acoge al Acuerdo Reparatorio?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
2	¿Usted cree que el Acuerdo Reparatorio beneficia a ambas partes?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
3	¿Esta de acuerdo en reinsertar al imputado a la sociedad habiendo cometido un delito?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
4	¿Cree usted que los imputados que fueron reinsertados a la sociedad habiéndose acogido al Acuerdo Reparatorio, subsanaron el daño causado al agraviado?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
5	¿Para usted los imputados que se acogieron al Acuerdo Reparatorio, mejoraron su calidad de vida?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
6	¿Cree usted que los agraviantes que se beneficiaron con el Acuerdo Reparatorio, volverán a cometer otro delito?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

Objetivo Específico 2: Demostrar cómo afecta a la seguridad ciudadana cuando el fiscal según el NCPP, no cumple con ejecutar la acción penal de un delito accediendo a la solicitud del Acuerdo Reparatorio.

1	¿Considera que la aplicación del Acuerdo Reparatorio influye positivamente al imputado eliminándole la acción penal del delito cometido?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
2	¿Considera que el incremento delincencial se debe a la utilización de beneficios que un imputado puede acogerse?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
3	¿Para usted dejar libre a un delincuente incrementaría la inseguridad ciudadana?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

<p>4 ¿Usted considera que si el Fiscal aplica el Acuerdo Reparatorio incurriría a una mala praxis del Derecho Penal?</p>	<p>SI <input checked="" type="checkbox"/></p>	<p>NO <input type="checkbox"/></p>
<p>5 ¿Usted esta de acuerdo que, el Fiscal al utilizar esta salida alternativa apoyaría al incremento de la inseguridad ciudadana?</p>	<p>SI <input checked="" type="checkbox"/></p>	<p>NO <input type="checkbox"/></p>
<p>6 ¿Si usted fuera Fiscal aplicaría este salida alternativa al Derecho Penal?</p>	<p>SI <input type="checkbox"/></p>	<p>NO <input checked="" type="checkbox"/></p>

GUIA DE PREGUNTAS DEL CUESTIONARIO

Título: El Acuerdo Reparatorio según el NCPP y la seguridad ciudadana en la región del Callao, 2018.

Investigador: Guillen Peña, Francisco Humberto

Nombres y apellidos: *Maria Margarita Fernández Quipe*

Grado de estudios: *Secundaria*

Tiempo/Beneficiario del servicio: *2 años, agraviada*

Edad: *29 años*

Sexo: *femenino*

Rellene solo un cuadro para cada una de las respuestas.

Objetivo General: Determinar de qué manera los Acuerdos Reparatorios según el NCPP, vulnerarían la seguridad ciudadana en el callao en el año 2018.

- | | | | |
|---|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------|
| 1 | ¿Usted conoce que es un Acuerdo Reparatorio? | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| 2 | ¿Usted conoce cuales son los presupuestos legales que conllevarían la utilización del Acuerdo Reparatorio? | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| 3 | ¿Cree usted que la aplicación del Acuerdo Reparatorio ha vulnerado la seguridad ciudadana? | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| 4 | ¿Usted conoce los efectos sociales de la aplicación del Acuerdo Reparatorio que vulneran la seguridad ciudadana? | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| 5 | ¿Para usted el Acuerdo Reparatorio es una efectiva medida para reparar un delito? | SI <input type="checkbox"/> | NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| 6 | ¿Usted cree que el resultado de la aplicación del Acuerdo Reparatorio es efectiva en tanto a la seguridad ciudadana? | SI <input type="checkbox"/> | NO <input checked="" type="checkbox"/> |

Objetivo Específico 1: Identificar de qué modo la aplicación de los Acuerdos Reparatorios según el NCPP beneficiarían con mayor relevancia a los delincuentes en cuanto a la reinserción con la sociedad.

1	¿Usted sabe los beneficios sociales que se le otorga a un imputado cuando se acoge al Acuerdo Reparatorio ?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
2	¿Usted cree que el Acuerdo Reparatorio beneficia a ambas partes?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
3	¿Esta de acuerdo en reinsertar al imputado a la sociedad habiendo cometido un delito?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
4	¿Cree usted que los imputados que fueron reinsertados a la sociedad habiéndose acogido al Acuerdo Reparatorio, subsanaron el daño causado al agraviado?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
5	¿Para usted los imputados que se acogieron al Acuerdo Reparatorio, mejoraron su calidad de vida?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
6	¿Cree usted que los agraviantes que se beneficiaron con el Acuerdo Reparatorio, volverán a cometer otro delito?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

Objetivo Específico 2: Demostrar cómo afecta a la seguridad ciudadana cuando el fiscal según el NCPP, no cumple con ejecutar la acción penal de un delito accediendo a la solicitud del Acuerdo Reparatorio.

1	¿Considera que la aplicación del Acuerdo Reparatorio influye positivamente al imputado eliminándole la acción penal del delito cometido?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
2	¿Considera que el incremento delincencial se debe a la utilización de beneficios que un imputado puede acogerse?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
3	¿Para usted dejar libre a un delincuente incrementaría la inseguridad ciudadana?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

4	¿Usted considera que si el Fiscal aplica el Acuerdo Reparatorio incurriría a una mala praxis del Derecho Penal?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
5	¿Usted esta de acuerdo que, el Fiscal al utilizar esta salida alternativa apoyaría al incremento de la inseguridad ciudadana?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
6	¿Si usted fuera Fiscal aplicaría este salida alternativa al Derecho Penal?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>

GUIA DE PREGUNTAS DEL CUESTIONARIO

Título: El Acuerdo Reparatorio según el NCPP y la seguridad ciudadana en la región del Callao, 2018.

Investigador: Guillen Peña, Francisco Humberto

Nombres y apellidos: Jose Miguel Aramburú León

Grado de estudios: Universitario completo

Tiempo/Beneficiario del servicio: 2 años / agraviado

Edad: 32 años Sexo: masculino

Rellene solo un cuadro para cada una de las respuestas.

Objetivo General: Determinar de qué manera los Acuerdos Reparatorios según el NCPP, vulnerarían la seguridad ciudadana en el callao en el año 2018.

1	¿Usted conoce que es un Acuerdo Reparatorio?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
2	¿Usted conoce cuales son los presupuestos legales que conllevarían la utilización del Acuerdo Reparatorio?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
3	¿Cree usted que la aplicación del Acuerdo Reparatorio ha vulnerado la seguridad ciudadana?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
4	¿Usted conoce los efectos sociales de la aplicación del Acuerdo Reparatorio que vulneran la seguridad ciudadana?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
5	¿Para usted el Acuerdo Reparatorio es una efectiva medida para reparar un delito?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
6	¿Usted cree que el resultado de la aplicación del Acuerdo Reparatorio es efectiva en tanto a la seguridad ciudadana?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>

Objetivo Específico 1: Identificar de qué modo la aplicación de los Acuerdos Reparatorios según el NCPP beneficiarían con mayor relevancia a los delincuentes en cuanto a la reinserción con la sociedad.

- | | | | |
|---|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------|
| 1 | ¿Usted sabe los beneficios sociales que se le otorga a un imputado cuando se acoge al Acuerdo Reparatorio ? | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| 2 | ¿Usted cree que el Acuerdo Reparatorio beneficia a ambas partes? | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| 3 | ¿Esta de acuerdo en reinsertar al imputado a la sociedad habiendo cometido un delito? | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| 4 | ¿Cree usted que los imputados que fueron reinsertados a la sociedad habiéndose acogido al Acuerdo Reparatorio, subsanaron el daño causado al agraviado? | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| 5 | ¿Para usted los imputados que se acogieron al Acuerdo Reparatorio, mejoraron su calidad de vida? | SI <input type="checkbox"/> | NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| 6 | ¿Cree usted que los agraviantes que se beneficiaron con el Acuerdo Reparatorio, volverán a cometer otro delito? | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |

Objetivo Específico 2: Demostrar cómo afecta a la seguridad ciudadana cuando el fiscal según el NCPP, no cumple con ejecutar la acción penal de un delito accediendo a la solicitud del Acuerdo Reparatorio.

- | | | | |
|---|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------|
| 1 | ¿Considera que la aplicación del Acuerdo Reparatorio influye positivamente al imputado eliminándole la acción penal del delito cometido? | SI <input type="checkbox"/> | NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| 2 | ¿Considera que el incremento delincencial se debe a la utilización de beneficios que un imputado puede acogerse? | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| 3 | ¿Para usted dejar libre a un delincuente incrementaría la inseguridad ciudadana? | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |

4	¿Usted considera que si el Fiscal aplica el Acuerdo Reparatorio incurriría a una mala praxis del Derecho Penal?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
5	¿Usted esta de acuerdo que, el Fiscal al utilizar esta salida alternativa apoyaría al incremento de la inseguridad ciudadana?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
6	¿Si usted fuera Fiscal aplicaría este salida alternativa al Derecho Penal?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>

GUIA DE PREGUNTAS DEL CUESTIONARIO

Título: El Acuerdo Reparatorio según el NCPP y la seguridad ciudadana en la región del Callao, 2018.

Investigador: Guillen Peña, Francisco Humberto

Nombres y apellidos: Marcos Espinoza David

Grado de estudios: Universitario completo

Tiempo/Beneficiario del servicio: 1 AÑO / agraviado

Edad: 33 Sexo: MASCULINO

Rellene solo un cuadro para cada una de las respuestas.

Objetivo General: Determinar de qué manera los Acuerdos Reparatorios según el NCPP, vulnerarían la seguridad ciudadana en el callao en el año 2018.

- | | | | |
|---|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------|
| 1 | ¿Usted conoce que es un Acuerdo Reparatorio? | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| 2 | ¿Usted conoce cuales son los presupuestos legales que conllevarían la utilización del Acuerdo Reparatorio? | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| 3 | ¿Cree usted que la aplicación del Acuerdo Reparatorio ha vulnerado la seguridad ciudadana? | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| 4 | ¿Usted conoce los efectos sociales de la aplicación del Acuerdo Reparatorio que vulneran la seguridad ciudadana? | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| 5 | ¿Para usted el Acuerdo Reparatorio es una efectiva medida para reparar un delito? | SI <input type="checkbox"/> | NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| 6 | ¿Usted cree que el resultado de la aplicación del Acuerdo Reparatorio es efectiva en tanto a la seguridad ciudadana? | SI <input type="checkbox"/> | NO <input checked="" type="checkbox"/> |

Objetivo Específico 1: Identificar de qué modo la aplicación de los Acuerdos Reparatorios según el NCPP beneficiarían con mayor relevancia a los delincuentes en cuanto a la reinserción con la sociedad.

1	¿Usted sabe los beneficios sociales que se le otorga a un imputado cuando se acoge al Acuerdo Reparatorio ?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
2	¿Usted cree que el Acuerdo Reparatorio beneficia a ambas partes?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
3	¿Esta de acuerdo en reinsertar al imputado a la sociedad habiendo cometido un delito?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
4	¿Cree usted que los imputados que fueron reinsertados a la sociedad habiéndose acogido al Acuerdo Reparatorio, subsanaron el daño causado al agraviado?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
5	¿Para usted los imputados que se acogieron al Acuerdo Reparatorio, mejoraron su calidad de vida?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
6	¿Cree usted que los agraviantes que se beneficiaron con el Acuerdo Reparatorio, volverán a cometer otro delito?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

Objetivo Específico 2: Demostrar cómo afecta a la seguridad ciudadana cuando el fiscal según el NCPP, no cumple con ejecutar la acción penal de un delito accediendo a la solicitud del Acuerdo Reparatorio.

1	¿Considera que la aplicación del Acuerdo Reparatorio influye positivamente al imputado eliminándole la acción penal del delito cometido?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
2	¿Considera que el incremento delincencial se debe a la utilización de beneficios que un imputado puede acogerse?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
3	¿Para usted dejar libre a un delincuente incrementaría la inseguridad ciudadana?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

4	¿Usted considera que si el Fiscal aplica el Acuerdo Reparatorio incurriría a una mala praxis del Derecho Penal?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
5	¿Usted esta de acuerdo que, el Fiscal al utilizar esta salida alternativa apoyaría al incremento de la inseguridad ciudadana?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
6	¿Si usted fuera Fiscal aplicaría este salida alternativa al Derecho Penal?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>

GUIA DE PREGUNTAS DEL CUESTIONARIO

Título: El Acuerdo Reparatorio según el NCPP y la seguridad ciudadana en la región del Callao, 2018.

Investigador: Guillen Peña, Francisco Humberto

Nombres y apellidos: Feliciano Rosa Sarmiento Sandoral

Grado de estudios: Secundaria

Tiempo/Beneficiario del servicio: 2 años / agraviada

Edad: 39 años **Sexo:** femenino

Rellene solo un cuadro para cada una de las respuestas.

Objetivo General: Determinar de qué manera los Acuerdos Reparatorios según el NCPP, vulnerarían la seguridad ciudadana en el callao en el año 2018.

1	¿Usted conoce que es un Acuerdo Reparatorio?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
2	¿Usted conoce cuales son los presupuestos legales que conllevarían la utilización del Acuerdo Reparatorio?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
3	¿Cree usted que la aplicación del Acuerdo Reparatorio ha vulnerado la seguridad ciudadana?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
4	¿Usted conoce los efectos sociales de la aplicación del Acuerdo Reparatorio que vulneran la seguridad ciudadana?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
5	¿Para usted el Acuerdo Reparatorio es una efectiva medida para reparar un delito?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
6	¿Usted cree que el resultado de la aplicación del Acuerdo Reparatorio es efectiva en tanto a la seguridad ciudadana?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>

Objetivo Específico 1: Identificar de qué modo la aplicación de los Acuerdos Reparatorios según el NCPP beneficiarían con mayor relevancia a los delincuentes en cuanto a la reinserción con la sociedad.

1	¿Usted sabe los beneficios sociales que se le otorga a un imputado cuando se acoge al Acuerdo Reparatorio ?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
2	¿Usted cree que el Acuerdo Reparatorio beneficia a ambas partes?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
3	¿Esta de acuerdo en reinsertar al imputado a la sociedad habiendo cometido un delito?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
4	¿Cree usted que los imputados que fueron reinsertados a la sociedad habiéndose acogido al Acuerdo Reparatorio, subsanaron el daño causado al agraviado?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
5	¿Para usted los imputados que se acogieron al Acuerdo Reparatorio, mejoraron su calidad de vida?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
6	¿Cree usted que los agraviantes que se beneficiaron con el Acuerdo Reparatorio, volverán a cometer otro delito?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

Objetivo Específico 2: Demostrar cómo afecta a la seguridad ciudadana cuando el fiscal según el NCPP, no cumple con ejecutar la acción penal de un delito accediendo a la solicitud del Acuerdo Reparatorio.

1	¿Considera que la aplicación del Acuerdo Reparatorio influye positivamente al imputado eliminándole la acción penal del delito cometido?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
2	¿Considera que el incremento delincencial se debe a la utilización de beneficios que un imputado puede acogerse?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
3	¿Para usted dejar libre a un delincuente incrementaría la inseguridad ciudadana?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

4	¿Usted considera que si el Fiscal aplica el Acuerdo Reparatorio incurriría a una mala praxis del Derecho Penal?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
5	¿Usted esta de acuerdo que, el Fiscal al utilizar esta salida alternativa apoyaría al incremento de la inseguridad ciudadana?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
6	¿Si usted fuera Fiscal aplicaría este salida alternativa al Derecho Penal?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>

GUIA DE PREGUNTAS DEL CUESTIONARIO

Título: El Acuerdo Reparatorio según el NCPP y la seguridad ciudadana en la región del Callao, 2018.

Investigador: Guillen Peña, Francisco Humberto

Nombres y apellidos: ANGELO CHACÓN GUTIERREZ

Grado de estudios: UNIVERSITARIO COMPLETO

Tiempo/Beneficiario del servicio: 1 AÑO / ABRAMADO

Edad: 26 AÑOS **Sexo:** MASCULINO

Rellene solo un cuadro para cada una de las respuestas.

Objetivo General: Determinar de qué manera los Acuerdos Reparatorios según el NCPP, vulnerarían la seguridad ciudadana en el callao en el año 2018.

1	¿Usted conoce que es un Acuerdo Reparatorio?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
2	¿Usted conoce cuales son los presupuestos legales que conllevarían la utilización del Acuerdo Reparatorio?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
3	¿Cree usted que la aplicación del Acuerdo Reparatorio ha vulnerado la seguridad ciudadana?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
4	¿Usted conoce los efectos sociales de la aplicación del Acuerdo Reparatorio que vulneran la seguridad ciudadana?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
5	¿Para usted el Acuerdo Reparatorio es una efectiva medida para reparar un delito?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
6	¿Usted cree que el resultado de la aplicación del Acuerdo Reparatorio es efectiva en tanto a la seguridad ciudadana?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>

Objetivo Específico 1: Identificar de qué modo la aplicación de los Acuerdos Reparatorios según el NCPP beneficiarían con mayor relevancia a los delincuentes en cuanto a la reinserción con la sociedad.

1	¿Usted sabe los beneficios sociales que se le otorga a un imputado cuando se acoge al Acuerdo Reparatorio ?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
2	¿Usted cree que el Acuerdo Reparatorio beneficia a ambas partes?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
3	¿Esta de acuerdo en reinsertar al imputado a la sociedad habiendo cometido un delito?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
4	¿Cree usted que los imputados que fueron reinsertados a la sociedad habiéndose acogido al Acuerdo Reparatorio, subsanaron el daño causado al agraviado?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
5	¿Para usted los imputados que se acogieron al Acuerdo Reparatorio, mejoraron su calidad de vida?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
6	¿Cree usted que los agraviados que se beneficiaron con el Acuerdo Reparatorio, volverán a cometer otro delito?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

Objetivo Específico 2: Demostrar cómo afecta a la seguridad ciudadana cuando el fiscal según el NCPP, no cumple con ejecutar la acción penal de un delito accediendo a la solicitud del Acuerdo Reparatorio.

1	¿Considera que la aplicación del Acuerdo Reparatorio influye positivamente al imputado eliminándole la acción penal del delito cometido?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
2	¿Considera que el incremento delincencial se debe a la utilización de beneficios que un imputado puede acogerse?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
3	¿Para usted dejar libre a un delincuente incrementaría la inseguridad ciudadana?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

- | | | | |
|---|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------|
| 4 | ¿Usted considera que si el Fiscal aplica el Acuerdo Reparatorio incurriría a una mala praxis del Derecho Penal? | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| 5 | ¿Usted esta de acuerdo que, el Fiscal al utilizar esta salida alternativa apoyaría al incremento de la inseguridad ciudadana? | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| 6 | ¿Si usted fuera Fiscal aplicaría este salida alternativa al Derecho Penal? | SI <input type="checkbox"/> | NO <input checked="" type="checkbox"/> |

GUIA DE PREGUNTAS DEL CUESTIONARIO

Título: El Acuerdo Reparatorio según el NCPP y la seguridad ciudadana en la región del Callao, 2018.

Investigador: Guillen Peña, Francisco Humberto

Nombres y apellidos: Ricardo Torres Lepe

Grado de estudios: Técnico incompleto

Tiempo/Beneficiario del servicio: 2 años / agraviado

Edad: 28 **Sexo:** masculino

Rellene solo un cuadro para cada una de las respuestas.

Objetivo General: Determinar de qué manera los Acuerdos Reparatorios según el NCPP, vulnerarían la seguridad ciudadana en el callao en el año 2018.

1	¿Usted conoce que es un Acuerdo Reparatorio?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
2	¿Usted conoce cuales son los presupuestos legales que conllevarían la utilización del Acuerdo Reparatorio?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
3	¿Cree usted que la aplicación del Acuerdo Reparatorio ha vulnerado la seguridad ciudadana?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
4	¿Usted conoce los efectos sociales de la aplicación del Acuerdo Reparatorio que vulneran la seguridad ciudadana?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
5	¿Para usted el Acuerdo Reparatorio es una efectiva medida para reparar un delito?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
6	¿Usted cree que el resultado de la aplicación del Acuerdo Reparatorio es efectiva en tanto a la seguridad ciudadana?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>

Objetivo Específico 1: Identificar de qué modo la aplicación de los Acuerdos Reparatorios según el NCPP beneficiarían con mayor relevancia a los delincuentes en cuanto a la reinserción con la sociedad.

1	¿Usted sabe los beneficios sociales que se le otorga a un imputado cuando se acoge al Acuerdo Reparatorio ?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
2	¿Usted cree que el Acuerdo Reparatorio beneficia a ambas partes?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
3	¿Esta de acuerdo en reinsertar al imputado a la sociedad habiendo cometido un delito?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
4	¿Cree usted que los imputados que fueron reinsertados a la sociedad habiéndose acogido al Acuerdo Reparatorio, subsanaron el daño causado al agraviado?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
5	¿Para usted los imputados que se acogieron al Acuerdo Reparatorio, mejoraron su calidad de vida?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
6	¿Cree usted que los agraviantes que se beneficiaron con el Acuerdo Reparatorio, volverán a cometer otro delito?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

Objetivo Específico 2: Demostrar cómo afecta a la seguridad ciudadana cuando el fiscal según el NCPP, no cumple con ejecutar la acción penal de un delito accediendo a la solicitud del Acuerdo Reparatorio.

1	¿Considera que la aplicación del Acuerdo Reparatorio influye positivamente al imputado eliminándole la acción penal del delito cometido?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
2	¿Considera que el incremento delincencial se debe a la utilización de beneficios que un imputado puede acogerse?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
3	¿Para usted dejar libre a un delincuente incrementaría la inseguridad ciudadana?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

4	¿Usted considera que si el Fiscal aplica el Acuerdo Reparatorio incurriría a una mala praxis del Derecho Penal?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
5	¿Usted esta de acuerdo que, el Fiscal al utilizar esta salida alternativa apoyaría al incremento de la inseguridad ciudadana?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
6	¿Si usted fuera Fiscal aplicaría este salida alternativa al Derecho Penal?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>

GUIA DE PREGUNTAS DEL CUESTIONARIO

Título: El Acuerdo Reparatorio según el NCPP y la seguridad ciudadana en la región del Callao, 2018.

Investigador: Guillen Peña, Francisco Humberto

Nombres y apellidos:..... *Yesenia Gutierrez Mendez*.....

Grado de estudios:..... *Secundario*.....

Tiempo/Beneficiario del servicio:..... *1 año / Agraviada*.....

Edad:..... *29*..... **Sexo:**..... *Femenino*.....

Rellene solo un cuadro para cada una de las respuestas.

Objetivo General: Determinar de qué manera los Acuerdos Reparatorios según el NCPP, vulnerarían la seguridad ciudadana en el callao en el año 2018.

- | | | | |
|---|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------|
| 1 | ¿Usted conoce que es un Acuerdo Reparatorio? | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| 2 | ¿Usted conoce cuales son los presupuestos legales que conllevarían la utilización del Acuerdo Reparatorio? | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| 3 | ¿Cree usted que la aplicación del Acuerdo Reparatorio ha vulnerado la seguridad ciudadana? | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| 4 | ¿Usted conoce los efectos sociales de la aplicación del Acuerdo Reparatorio que vulneran la seguridad ciudadana? | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| 5 | ¿Para usted el Acuerdo Reparatorio es una efectiva medida para reparar un delito? | SI <input type="checkbox"/> | NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| 6 | ¿Usted cree que el resultado de la aplicación del Acuerdo Reparatorio es efectiva en tanto a la seguridad ciudadana? | SI <input type="checkbox"/> | NO <input checked="" type="checkbox"/> |

Objetivo Específico 1: Identificar de qué modo la aplicación de los Acuerdos Reparatorios según el NCPP beneficiarían con mayor relevancia a los delincuentes en cuanto a la reinserción con la sociedad.

1	¿Usted sabe los beneficios sociales que se le otorga a un imputado cuando se acoge al Acuerdo Reparatorio ?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
2	¿Usted cree que el Acuerdo Reparatorio beneficia a ambas partes?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
3	¿Esta de acuerdo en reinsertar al imputado a la sociedad habiendo cometido un delito?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
4	¿Cree usted que los imputados que fueron reinsertados a la sociedad habiéndose acogido al Acuerdo Reparatorio, subsanaron el daño causado al agraviado?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
5	¿Para usted los imputados que se acogieron al Acuerdo Reparatorio, mejoraron su calidad de vida?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
6	¿Cree usted que los agraviantes que se beneficiaron con el Acuerdo Reparatorio, volverán a cometer otro delito?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

Objetivo Específico 2: Demostrar cómo afecta a la seguridad ciudadana cuando el fiscal según el NCPP, no cumple con ejecutar la acción penal de un delito accediendo a la solicitud del Acuerdo Reparatorio.

1	¿Considera que la aplicación del Acuerdo Reparatorio influye positivamente al imputado eliminándole la acción penal del delito cometido?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
2	¿Considera que el incremento delincencial se debe a la utilización de beneficios que un imputado puede acogerse?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
3	¿Para usted dejar libre a un delincuente incrementaría la inseguridad ciudadana?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

4	¿Usted considera que si el Fiscal aplica el Acuerdo Reparatorio incurriría a una mala praxis del Derecho Penal?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
5	¿Usted esta de acuerdo que, el Fiscal al utilizar esta salida alternativa apoyaría al incremento de la inseguridad ciudadana?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
6	¿Si usted fuera Fiscal aplicaría este salida alternativa al Derecho Penal?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

GUIA DE PREGUNTAS DEL CUESTIONARIO

Título: El Acuerdo Reparatorio según el NCPP y la seguridad ciudadana en la región del Callao, 2018.

Investigador: Guillen Peña, Francisco Humberto

Nombres y apellidos: *Dora Román Calle*

Grado de estudios: *Secundaria*

Beneficiario del servicio: *2 años / agraviada*

Edad: *31* Sexo: *Femenino*

Rellene solo un cuadro para cada una de las respuestas.

Objetivo General: Determinar de qué manera los Acuerdos Reparatorios según el NCPP, vulnerarían la seguridad ciudadana en el callao en el año 2018.

1	¿Usted conoce que es un Acuerdo Reparatorio?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
2	¿Usted conoce cuales son los presupuestos legales que conllevarían la utilización del Acuerdo Reparatorio?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
3	¿Cree usted que la aplicación del Acuerdo Reparatorio ha vulnerado la seguridad ciudadana?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
4	¿Usted conoce los efectos sociales de la aplicación del Acuerdo Reparatorio que vulneran la seguridad ciudadana?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
5	¿Para usted el Acuerdo Reparatorio es una efectiva medida para reparar un delito?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
6	¿Usted cree que el resultado de la aplicación del Acuerdo Reparatorio es efectiva en tanto a la seguridad ciudadana?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>

Objetivo Específico 1: Identificar de qué modo la aplicación de los Acuerdos Reparatorios según el NCPP beneficiarían con mayor relevancia a los delincuentes en cuanto a la reinserción con la sociedad.

- | | | | |
|---|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------|
| 1 | ¿Usted sabe los beneficios sociales que se le otorga a un imputado cuando se acoge al Acuerdo Reparatorio? | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| 2 | ¿Usted cree que el Acuerdo Reparatorio beneficia a ambas partes? | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| 3 | ¿Está de acuerdo en reinsertar al imputado a la sociedad habiendo cometido un delito? | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| 4 | ¿Cree usted que los imputados que fueron reinsertados a la sociedad habiéndose acogido al Acuerdo Reparatorio, subsanaron el daño causado al agraviado? | SI <input type="checkbox"/> | NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| 5 | ¿Para usted los imputados que se acogieron al Acuerdo Reparatorio, mejoraron su calidad de vida? | SI <input type="checkbox"/> | NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| 6 | ¿Cree usted que los agraviantes que se beneficiaron con el Acuerdo Reparatorio, volverán a cometer otro delito? | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |

Objetivo Específico 2: Demostrar cómo afecta a la seguridad ciudadana cuando el fiscal según el NCPP, no cumple con ejecutar la acción penal de un delito accediendo a la solicitud del Acuerdo Reparatorio.

- | | | | |
|---|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------|
| 1 | ¿Considera que la aplicación del Acuerdo Reparatorio influye positivamente al imputado eliminándole la acción penal del delito cometido? | SI <input type="checkbox"/> | NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| 2 | ¿Considera que el incremento delincencial se debe a la utilización de beneficios que un imputado puede acogerse? | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| 3 | ¿Para usted dejar libre a un delincuente incrementaría la inseguridad ciudadana? | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |

¿Usted considera que si el Fiscal aplica el Acuerdo	
4 Reparatorio incurriría a una mala praxis del Derecho Penal?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
¿Usted está de acuerdo que, el Fiscal al utilizar esta salida	
5 alternativa apoyaría al incremento de la inseguridad ciudadana?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
¿Si usted fuera Fiscal aplicaría esta salida alternativa al	
6 Derecho Penal?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>

GUIA DE PREGUNTAS DEL CUESTIONARIO

Título: El Acuerdo Reparatorio según el NCPP y la seguridad ciudadana en la región del Callao, 2018.

Investigador: Guillen Peña, Francisco Humberto

Nombres y apellidos:..... *Fernanda Rosario Muerto Berrocal*

Grado de estudios:..... *Secundaria Completa*

Tiempo/Beneficiario del servicio:..... *2 años / agraviada*

Edad:..... *33*

Sexo:..... *Femenino*

Rellene solo un cuadro para cada una de las respuestas.

Objetivo General: Determinar de qué manera los Acuerdos Reparatorios según el NCPP, vulnerarían la seguridad ciudadana en el callao en el año 2018.

- | | | | |
|---|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------|
| 1 | ¿Usted conoce que es un Acuerdo Reparatorio? | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| 2 | ¿Usted conoce cuales son los presupuestos legales que conllevarían la utilización del Acuerdo Reparatorio? | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| 3 | ¿Cree usted que la aplicación del Acuerdo Reparatorio ha vulnerado la seguridad ciudadana? | SI <input type="checkbox"/> | NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| 4 | ¿Usted conoce los efectos sociales de la aplicación del Acuerdo Reparatorio que vulneran la seguridad ciudadana? | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| 5 | ¿Para usted el Acuerdo Reparatorio es una efectiva medida para reparar un delito? | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| 6 | ¿Usted cree que el resultado de la aplicación del Acuerdo Reparatorio es efectiva en tanto a la seguridad ciudadana? | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |

Objetivo Específico 1: Identificar de qué modo la aplicación de los Acuerdos Reparatorios según el NCPP beneficiarían con mayor relevancia a los delincuentes en cuanto a la reinserción con la sociedad.

1	¿Usted sabe los beneficios sociales que se le otorga a un imputado cuando se acoge al Acuerdo Reparatorio ?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
2	¿Usted cree que el Acuerdo Reparatorio beneficia a ambas partes?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
3	¿Esta de acuerdo en reinsertar al imputado a la sociedad habiendo cometido un delito?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
4	¿Cree usted que los imputados que fueron reinsertados a la sociedad habiéndose acogido al Acuerdo Reparatorio, subsanaron el daño causado al agraviado?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
5	¿Para usted los imputados que se acogieron al Acuerdo Reparatorio, mejoraron su calidad de vida?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
6	¿Cree usted que los agraviados que se beneficiaron con el Acuerdo Reparatorio, volverán a cometer otro delito?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

Objetivo Específico 2: Demostrar cómo afecta a la seguridad ciudadana cuando el fiscal según el NCPP, no cumple con ejecutar la acción penal de un delito accediendo a la solicitud del Acuerdo Reparatorio.

1	¿Considera que la aplicación del Acuerdo Reparatorio influye positivamente al imputado eliminándole la acción penal del delito cometido?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
2	¿Considera que el incremento delincencial se debe a la utilización de beneficios que un imputado puede acogerse?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
3	¿Para usted dejar libre a un delincuente incrementaría la inseguridad ciudadana?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

4	¿Usted considera que si el Fiscal aplica el Acuerdo Reparatorio incurriría a una mala praxis del Derecho Penal?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
5	¿Usted esta de acuerdo que, el Fiscal al utilizar esta salida alternativa apoyaría al incremento de la inseguridad ciudadana?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
6	¿Si usted fuera Fiscal aplicaría este salida alternativa al Derecho Penal?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>

GUIA DE PREGUNTAS DEL CUESTIONARIO

Título: El Acuerdo Reparatorio según el NCPP y la seguridad ciudadana en la región del Callao, 2018.

Investigador: Guillen Peña, Francisco Humberto

Nombres y apellidos:..... *Jofia Edisa Santestebau Loyola*.....

Grado de estudios:..... *Secundaria*.....

Tiempo/Beneficiario del servicio:..... *1 año / agraviado*.....

Edad:..... *32*..... **Sexo:**..... *Femenino*.....

Rellene solo un cuadro para cada una de las respuestas.

Objetivo General: Determinar de qué manera los Acuerdos Reparatorios según el NCPP, vulnerarían la seguridad ciudadana en el callao en el año 2018.

1	¿Usted conoce que es un Acuerdo Reparatorio?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
2	¿Usted conoce cuales son los presupuestos legales que conllevarían la utilización del Acuerdo Reparatorio?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
3	¿Cree usted que la aplicación del Acuerdo Reparatorio ha vulnerado la seguridad ciudadana?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
4	¿Usted conoce los efectos sociales de la aplicación del Acuerdo Reparatorio que vulneran la seguridad ciudadana?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
5	¿Para usted el Acuerdo Reparatorio es una efectiva medida para reparar un delito?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
6	¿Usted cree que el resultado de la aplicación del Acuerdo Reparatorio es efectiva en tanto a la seguridad ciudadana?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>

Objetivo Específico 1: Identificar de qué modo la aplicación de los Acuerdos Reparatorios según el NCPP beneficiarían con mayor relevancia a los delincuentes en cuanto a la reinserción con la sociedad.

- | | | | |
|---|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------|
| 1 | ¿Usted sabe los beneficios sociales que se le otorga a un imputado cuando se acoge al Acuerdo Reparatorio ? | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| 2 | ¿Usted cree que el Acuerdo Reparatorio beneficia a ambas partes? | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| 3 | ¿Esta de acuerdo en reinsertar al imputado a la sociedad habiendo cometido un delito? | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| 4 | ¿Cree usted que los imputados que fueron reinsertados a la sociedad habiéndose acogido al Acuerdo Reparatorio, subsanaron el daño causado al agraviado? | SI <input type="checkbox"/> | NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| 5 | ¿Para usted los imputados que se acogieron al Acuerdo Reparatorio, mejoraron su calidad de vida? | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| 6 | ¿Cree usted que los agraviantes que se beneficiaron con el Acuerdo Reparatorio, volverán a cometer otro delito? | SI <input type="checkbox"/> | NO <input checked="" type="checkbox"/> |

Objetivo Específico 2: Demostrar cómo afecta a la seguridad ciudadana cuando el fiscal según el NCPP, no cumple con ejecutar la acción penal de un delito accediendo a la solicitud del Acuerdo Reparatorio.

- | | | | |
|---|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------|
| 1 | ¿Considera que la aplicación del Acuerdo Reparatorio influye positivamente al imputado eliminándole la acción penal del delito cometido? | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| 2 | ¿Considera que el incremento delincencial se debe a la utilización de beneficios que un imputado puede acogerse? | SI <input type="checkbox"/> | NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| 3 | ¿Para usted dejar libre a un delincuente incrementaría la inseguridad ciudadana? | SI <input type="checkbox"/> | NO <input checked="" type="checkbox"/> |

4	¿Usted considera que si el Fiscal aplica el Acuerdo Reparatorio incurriría a una mala praxis del Derecho Penal?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
5	¿Usted esta de acuerdo que, el Fiscal al utilizar esta salida alternativa apoyaría al incremento de la inseguridad ciudadana?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
6	¿Si usted fuera Fiscal aplicaría este salida alternativa al Derecho Penal?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

GUIA DE PREGUNTAS DEL CUESTIONARIO

Título: El Acuerdo Reparatorio según el NCPP y la seguridad ciudadana en la región del Callao, 2018.

Investigador: Guillen Peña, Francisco Humberto

Nombres y apellidos:..... KAREM AYALA ROBLES

Grado de estudios:..... TÉCNICO

Tiempo/Beneficiario del servicio:..... 2 AÑOS / AGRAVIADA

Edad:..... 28 **Sexo:**..... FEMENINO

Rellene solo un cuadro para cada una de las respuestas.

Objetivo General: Determinar de qué manera los Acuerdos Reparatorios según el NCPP, vulnerarían la seguridad ciudadana en el callao en el año 2018.

- | | | | |
|---|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------|
| 1 | ¿Usted conoce que es un Acuerdo Reparatorio? | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| 2 | ¿Usted conoce cuales son los presupuestos legales que conllevarían la utilización del Acuerdo Reparatorio? | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| 3 | ¿Cree usted que la aplicación del Acuerdo Reparatorio ha vulnerado la seguridad ciudadana? | SI <input type="checkbox"/> | NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| 4 | ¿Usted conoce los efectos sociales de la aplicación del Acuerdo Reparatorio que vulneran la seguridad ciudadana? | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| 5 | ¿Para usted el Acuerdo Reparatorio es una efectiva medida para reparar un delito? | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| 6 | ¿Usted cree que el resultado de la aplicación del Acuerdo Reparatorio es efectiva en tanto a la seguridad ciudadana? | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |

Objetivo Específico 1: Identificar de qué modo la aplicación de los Acuerdos Reparatorios según el NCPP beneficiarían con mayor relevancia a los delincuentes en cuanto a la reinserción con la sociedad.

1	¿Usted sabe los beneficios sociales que se le otorga a un imputado cuando se acoge al Acuerdo Reparatorio ?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
2	¿Usted cree que el Acuerdo Reparatorio beneficia a ambas partes?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
3	¿Esta de acuerdo en reinsertar al imputado a la sociedad habiendo cometido un delito?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
4	¿Cree usted que los imputados que fueron reinsertados a la sociedad habiéndose acogido al Acuerdo Reparatorio, subsanaron el daño causado al agraviado?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
5	¿Para usted los imputados que se acogieron al Acuerdo Reparatorio, mejoraron su calidad de vida?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
6	¿Cree usted que los agraviantes que se beneficiaron con el Acuerdo Reparatorio, volverán a cometer otro delito?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>

Objetivo Específico 2: Demostrar cómo afecta a la seguridad ciudadana cuando el fiscal según el NCPP, no cumple con ejecutar la acción penal de un delito accediendo a la solicitud del Acuerdo Reparatorio.

1	¿Considera que la aplicación del Acuerdo Reparatorio influye positivamente al imputado eliminándole la acción penal del delito cometido?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
2	¿Considera que el incremento delincencial se debe a la utilización de beneficios que un imputado puede acogerse?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
3	¿Para usted dejar libre a un delincuente incrementaría la inseguridad ciudadana?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>

4	¿Usted considera que si el Fiscal aplica el Acuerdo Reparatorio incurriría a una mala praxis del Derecho Penal?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
5	¿Usted está de acuerdo que, el Fiscal al utilizar esta salida alternativa apoyaría al incremento de la inseguridad ciudadana?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
6	¿Si usted fuera Fiscal aplicaría este salida alternativa al Derecho Penal?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

GUIA DE PREGUNTAS DEL CUESTIONARIO

Título: El Acuerdo Reparatorio según el NCPP y la seguridad ciudadana en la región del Callao, 2018.

Investigador: Guillen Peña, Francisco Humberto

Nombres y apellidos: Roberto Capcha Solerzovo

Grado de estudios: Universitario inconcluso

Tiempo/Beneficiario del servicio: 2 años / Agraviado

Edad: 26 **Sexo:** Masculino

Rellene solo un cuadro para cada una de las respuestas.

Objetivo General: Determinar de qué manera los Acuerdos Reparatorios según el NCPP, vulnerarían la seguridad ciudadana en el callao en el año 2018.

- | | | | |
|---|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------|
| 1 | ¿Usted conoce que es un Acuerdo Reparatorio? | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| 2 | ¿Usted conoce cuales son los presupuestos legales que conllevarían la utilización del Acuerdo Reparatorio? | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| 3 | ¿Cree usted que la aplicación del Acuerdo Reparatorio ha vulnerado la seguridad ciudadana? | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| 4 | ¿Usted conoce los efectos sociales de la aplicación del Acuerdo Reparatorio que vulneran la seguridad ciudadana? | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| 5 | ¿Para usted el Acuerdo Reparatorio es una efectiva medida para reparar un delito? | SI <input type="checkbox"/> | NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| 6 | ¿Usted cree que el resultado de la aplicación del Acuerdo Reparatorio es efectiva en tanto a la seguridad ciudadana? | SI <input type="checkbox"/> | NO <input checked="" type="checkbox"/> |

Objetivo Específico 1: Identificar de qué modo la aplicación de los Acuerdos Reparatorios según el NCPP beneficiarían con mayor relevancia a los delincuentes en cuanto a la reinserción con la sociedad.

1	¿Usted sabe los beneficios sociales que se le otorga a un imputado cuando se acoge al Acuerdo Reparatorio ?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
2	¿Usted cree que el Acuerdo Reparatorio beneficia a ambas partes?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
3	¿Esta de acuerdo en reinsertar al imputado a la sociedad habiendo cometido un delito?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
4	¿Cree usted que los imputados que fueron reinsertados a la sociedad habiéndose acogido al Acuerdo Reparatorio, subsanaron el daño causado al agraviado?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
5	¿Para usted los imputados que se acogieron al Acuerdo Reparatorio, mejoraron su calidad de vida?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
6	¿Cree usted que los agraviantes que se beneficiaron con el Acuerdo Reparatorio, volverán a cometer otro delito?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

Objetivo Específico 2: Demostrar cómo afecta a la seguridad ciudadana cuando el fiscal según el NCPP, no cumple con ejecutar la acción penal de un delito accediendo a la solicitud del Acuerdo Reparatorio.

1	¿Considera que la aplicación del Acuerdo Reparatorio influye positivamente al imputado eliminándole la acción penal del delito cometido?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
2	¿Considera que el incremento delincencial se debe a la utilización de beneficios que un imputado puede acogerse?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
3	¿Para usted dejar libre a un delincuente incrementaría la inseguridad ciudadana?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

4	¿Usted considera que si el Fiscal aplica el Acuerdo Reparatorio incurriría a una mala praxis del Derecho Penal?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
5	¿Usted esta de acuerdo que, el Fiscal al utilizar esta salida alternativa apoyaría al incremento de la inseguridad ciudadana?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
6	¿Si usted fuera Fiscal aplicaría este salida alternativa al Derecho Penal?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>

GUIA DE PREGUNTAS DEL CUESTIONARIO

Título: El Acuerdo Reparatorio según el NCPP y la seguridad ciudadana en la región del Callao, 2018.

Investigador: Guillen Peña, Francisco Humberto

Nombres y apellidos: Luis Perez Quispe

Grado de estudios: Secundario

Tiempo/Beneficiario del servicio: 1 año / agraviado

Edad: 38 Sexo: Masculino

Rellene solo un cuadro para cada una de las respuestas.

Objetivo General: Determinar de qué manera los Acuerdos Reparatorios según el NCPP, vulnerarían la seguridad ciudadana en el callao en el año 2018.

1	¿Usted conoce que es un Acuerdo Reparatorio?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
2	¿Usted conoce cuales son los presupuestos legales que conllevarían la utilización del Acuerdo Reparatorio?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
3	¿Cree usted que la aplicación del Acuerdo Reparatorio ha vulnerado la seguridad ciudadana?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
4	¿Usted conoce los efectos sociales de la aplicación del Acuerdo Reparatorio que vulneran la seguridad ciudadana?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
5	¿Para usted el Acuerdo Reparatorio es una efectiva medida para reparar un delito?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
6	¿Usted cree que el resultado de la aplicación del Acuerdo Reparatorio es efectiva en tanto a la seguridad ciudadana?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>

Objetivo Específico 1: Identificar de qué modo la aplicación de los Acuerdos Reparatorios según el NCPP beneficiarían con mayor relevancia a los delincuentes en cuanto a la reinserción con la sociedad.

1	¿Usted sabe los beneficios sociales que se le otorga a un imputado cuando se acoge al Acuerdo Reparatorio ?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
2	¿Usted cree que el Acuerdo Reparatorio beneficia a ambas partes?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
3	¿Esta de acuerdo en reinsertar al imputado a la sociedad habiendo cometido un delito?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
4	¿Cree usted que los imputados que fueron reinsertados a la sociedad habiéndose acogido al Acuerdo Reparatorio, subsanaron el daño causado al agraviado?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
5	¿Para usted los imputados que se acogieron al Acuerdo Reparatorio, mejoraron su calidad de vida?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
6	¿Cree usted que los agraviantes que se beneficiaron con el Acuerdo Reparatorio, volverán a cometer otro delito?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

Objetivo Específico 2: Demostrar cómo afecta a la seguridad ciudadana cuando el fiscal según el NCPP, no cumple con ejecutar la acción penal de un delito accediendo a la solicitud del Acuerdo Reparatorio.

1	¿Considera que la aplicación del Acuerdo Reparatorio influye positivamente al imputado eliminándole la acción penal del delito cometido?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
2	¿Considera que el incremento delincencial se debe a la utilización de beneficios que un imputado puede acogerse?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
3	¿Para usted dejar libre a un delincuente incrementaría la inseguridad ciudadana?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

4	¿Usted considera que si el Fiscal aplica el Acuerdo Reparatorio incurriría a una mala praxis del Derecho Penal?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
5	¿Usted esta de acuerdo que, el Fiscal al utilizar esta salida alternativa apoyaría al incremento de la inseguridad ciudadana?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
6	¿Si usted fuera Fiscal aplicaría este salida alternativa al Derecho Penal?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>

GUIA DE PREGUNTAS DEL CUESTIONARIO

Título: El Acuerdo Reparatorio según el NCPP y la seguridad ciudadana en la región del Callao, 2018.

Investigador: Guillen Peña, Francisco Humberto

Nombres y apellidos: *Felipe Albujar Ontiz*

Grado de estudios: *Técnico incompleto*

Tiempo/Beneficiario del servicio: *1 año / aporreado*

Edad: *36* Sexo: *masculino*

Rellene solo un cuadro para cada una de las respuestas.

Objetivo General: Determinar de qué manera los Acuerdos Reparatorios según el NCPP, vulnerarían la seguridad ciudadana en el callao en el año 2018.

1	¿Usted conoce que es un Acuerdo Reparatorio?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
2	¿Usted conoce cuales son los presupuestos legales que conllevarían la utilización del Acuerdo Reparatorio?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
3	¿Cree usted que la aplicación del Acuerdo Reparatorio ha vulnerado la seguridad ciudadana?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
4	¿Usted conoce los efectos sociales de la aplicación del Acuerdo Reparatorio que vulneran la seguridad ciudadana?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
5	¿Para usted el Acuerdo Reparatorio es una efectiva medida para reparar un delito?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
6	¿Usted cree que el resultado de la aplicación del Acuerdo Reparatorio es efectiva en tanto a la seguridad ciudadana?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>

Objetivo Específico 1: Identificar de qué modo la aplicación de los Acuerdos Reparatorios según el NCPP beneficiarían con mayor relevancia a los delincuentes en cuanto a la reinserción con la sociedad.

1	¿Usted sabe los beneficios sociales que se le otorga a un imputado cuando se acoge al Acuerdo Reparatorio ?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
2	¿Usted cree que el Acuerdo Reparatorio beneficia a ambas partes?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
3	¿Esta de acuerdo en reinsertar al imputado a la sociedad habiendo cometido un delito?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
4	¿Cree usted que los imputados que fueron reinsertados a la sociedad habiéndose acogido al Acuerdo Reparatorio, subsanaron el daño causado al agraviado?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
5	¿Para usted los imputados que se acogieron al Acuerdo Reparatorio, mejoraron su calidad de vida?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
6	¿Cree usted que los agraviantes que se beneficiaron con el Acuerdo Reparatorio, volverán a cometer otro delito?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

Objetivo Específico 2: Demostrar cómo afecta a la seguridad ciudadana cuando el fiscal según el NCPP, no cumple con ejecutar la acción penal de un delito accediendo a la solicitud del Acuerdo Reparatorio.

1	¿Considera que la aplicación del Acuerdo Reparatorio influye positivamente al imputado eliminándole la acción penal del delito cometido?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
2	¿Considera que el incremento delincencial se debe a la utilización de beneficios que un imputado puede acogerse?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
3	¿Para usted dejar libre a un delincuente incrementaría la inseguridad ciudadana?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

4	¿Usted considera que si el Fiscal aplica el Acuerdo Reparatorio incurriría a una mala praxis del Derecho Penal?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
5	¿Usted está de acuerdo que, el Fiscal al utilizar esta salida alternativa apoyaría al incremento de la inseguridad ciudadana?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
6	¿Si usted fuera Fiscal aplicaría este salida alternativa al Derecho Penal?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>

GUIA DE PREGUNTAS DEL CUESTIONARIO

Título: El Acuerdo Reparatorio según el NCPP y la seguridad ciudadana en la región del Callao, 2018.

Investigador: Guillen Peña, Francisco Humberto

Nombres y apellidos: Esmeralda Swaney Champa

Grado de estudios: Secundario

Tiempo/Beneficiario del servicio: JAÑO / Agraviada

Edad: 37 Sexo: Forense

Rellene solo un cuadro para cada una de las respuestas.

Objetivo General: Determinar de qué manera los Acuerdos Reparatorios según el NCPP, vulnerarían la seguridad ciudadana en el callao en el año 2018.

- | | | | |
|---|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------|
| 1 | ¿Usted conoce que es un Acuerdo Reparatorio? | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| 2 | ¿Usted conoce cuales son los presupuestos legales que conllevarían la utilización del Acuerdo Reparatorio? | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| 3 | ¿Cree usted que la aplicación del Acuerdo Reparatorio ha vulnerado la seguridad ciudadana? | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| 4 | ¿Usted conoce los efectos sociales de la aplicación del Acuerdo Reparatorio que vulneran la seguridad ciudadana? | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| 5 | ¿Para usted el Acuerdo Reparatorio es una efectiva medida para reparar un delito? | SI <input type="checkbox"/> | NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| 6 | ¿Usted cree que el resultado de la aplicación del Acuerdo Reparatorio es efectiva en tanto a la seguridad ciudadana? | SI <input type="checkbox"/> | NO <input checked="" type="checkbox"/> |

Objetivo Específico 1: Identificar de qué modo la aplicación de los Acuerdos Reparatorios según el NCPP beneficiarían con mayor relevancia a los delincuentes en cuanto a la reinserción con la sociedad.

- | | | | |
|---|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------|
| 1 | ¿Usted sabe los beneficios sociales que se le otorga a un imputado cuando se acoge al Acuerdo Reparatorio ? | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| 2 | ¿Usted cree que el Acuerdo Reparatorio beneficia a ambas partes? | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| 3 | ¿Esta de acuerdo en reinserir al imputado a la sociedad habiendo cometido un delito? | SI <input type="checkbox"/> | NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| 4 | ¿Cree usted que los imputados que fueron reinsertados a la sociedad habiéndose acogido al Acuerdo Reparatorio, subsanaron el daño causado al agraviado? | SI <input type="checkbox"/> | NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| 5 | ¿Para usted los imputados que se acogieron al Acuerdo Reparatorio, mejoraron su calidad de vida? | SI <input type="checkbox"/> | NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| 6 | ¿Cree usted que los agraviados que se beneficiaron con el Acuerdo Reparatorio, volverán a cometer otro delito? | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |

Objetivo Específico 2: Demostrar cómo afecta a la seguridad ciudadana cuando el fiscal según el NCPP, no cumple con ejecutar la acción penal de un delito accediendo a la solicitud del Acuerdo Reparatorio.

- | | | | |
|---|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------|
| 1 | ¿Considera que la aplicación del Acuerdo Reparatorio influye positivamente al imputado eliminándole la acción penal del delito cometido? | SI <input type="checkbox"/> | NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| 2 | ¿Considera que el incremento delincencial se debe a la utilización de beneficios que un imputado puede acogerse? | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| 3 | ¿Para usted dejar libre a un delincuente incrementaría la inseguridad ciudadana? | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |

4	¿Usted considera que si el Fiscal aplica el Acuerdo Reparatorio incurriría a una mala praxis del Derecho Penal?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
5	¿Usted esta de acuerdo que, el Fiscal al utilizar esta salida alternativa apoyaría al incremento de la inseguridad ciudadana?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
6	¿Si usted fuera Fiscal aplicaría este salida alternativa al Derecho Penal?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>